



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

6053 Decreto del Presidente n.º 7/2020, de 29 de octubre, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. 25571

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

6054 Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018. 25576

6055 Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019, y se aprueba el expediente del proceso selectivo. 25578

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6056 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 13 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandera por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25603

6057 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 16 de octubre de 2020 (BORM núm. 247, de 24 de octubre) por la que se adjudicó la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste. 25606

6058 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la Promoción Profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19-05-2020). 25607

BORM

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia**

- 6059 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 14 de octubre de 2020, por la que se nombra a doña María Dolores Palazón Botella, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Historia del Arte". 25615
- 6060 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 14 de octubre de 2020, por la que se nombra a doña Paula Cifuentes Férez, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación". 25616
- 6061 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1003/2020) de 27 de octubre, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 25617

**3. Otras disposiciones****Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social**

- 6062 Corrección de errores de 26 de octubre de 2020, de la Orden de 18 de agosto de 2020 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 25623

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

- 6063 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía de la Región de Murcia". 25625

**Consejería de Educación y Cultura**

- 6064 Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia. 25637
- 6065 Resolución de 20 de octubre de 2020, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y "la Asociación ABAMUR", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 25645

**Consejería de Salud**

- 6066 Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se suspende temporalmente la actividad en el interior de los locales de hostelería y restauración y juego y apuestas en los municipios de Abanilla, Archena, Beniel, Bullas, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Torre Pacheco y Totana. 25650

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades**

- 6067 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19 en los sectores de la hostelería y del comercio al por menor. 25656

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 6068 Extracto de la Resolución de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020. 25658

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

6069 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de línea aéreo-subterránea de media tensión D/C 20 KV "Interconexión subestación 3761-Mayordomos con línea 5242-14-La Venta" situada dentro del término municipal de Fuente Álamo, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma, a instancia de Bracamonte Solar, S.L., expediente 4E20ATE06139. 25660

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6070 Información pública del proyecto de cultivo de microalgas en fotobiorreactores para obtener compuestos utilizables en cosmética y productos farmacéuticos en la parcela 107, del polígono 10 del catastro del municipio de San Javier. 25667

6071 Anuncio de información pública del proyecto básico para autorización ambiental integrada: Planta de tratamiento de aguas por decantación procedentes de lavaderos de vehículos y estaciones de servicio en el T.M. de Cartagena, a solicitud de limpiezas asépticas Los Camachos, S.L., CIF. B30789952, en el expediente AAI20170001. 25669

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Defensa

##### Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

6072 Resolución R-84/20 de 13 de octubre de 2020, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD\_04/2020). 25670

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Dos de Cartagena

6073 Procedimiento ordinario 442/2019. 25671

#### De lo Social número Uno de Cartagena

6074 Procedimiento ordinario 235/2020. 25672

6075 Despido/ceses en general 266/2020. 25674

#### De lo Social número Dos de Cartagena

6076 Procedimiento ordinario 158/2020. 25676

6077 Despido/ceses en general 248/2020. 25678

6078 Procedimiento ordinario 215/2020. 25680

6079 Procedimiento ordinario 275/2020. 25681

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

##### De lo Social número Uno de Murcia

6080 Procedimiento de oficio autoridad laboral 424/2018. 25682

6081 Despido/ceses en general 236/2020. 25684

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

##### De lo Social número Dos de Murcia

6082 Modificación sustancial condiciones laborales 377/2020. 25688

6083 Procedimiento ordinario 802/2019. 25690

6084 Modificación sustancial condiciones laborales 376/2020. 25692

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**  
**De lo Social número Cuatro de Murcia**

6085	Despido/ceses en general 487/2019.	25694
6086	Procedimiento ordinario 382/2019.	25696

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**  
**De lo Social número Cinco de Murcia**

6087	Procedimiento ordinario 79/2020.	25698
6088	Procedimiento ordinario 54/2020.	25701
6089	Despido objetivo individual 168/2020.	25704
6090	Procedimiento ordinario 100/2020.	25706

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**  
**De lo Social número Ocho de Murcia**

6091	Procedimiento ordinario 239/2020.	25708
6092	Procedimiento ordinario 266/2020.	25711
6093	Procedimiento ordinario 430/2019.	25715

**IV. Administración Local****Bullas**

6094	Aprobación del padrón de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2020.	25718
------	--	-------

**Ceutí**

6095	Aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 26/2020.	25719
------	---	-------

**Cieza**

6096	Anuncio de aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2020 del mercado semanal.	25720
------	---	-------

**Jumilla**

6097	Corrección de error en la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales del Ayuntamiento de Jumilla.	25721
------	---	-------

**La Unión**

6098	Oferta pública de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión correspondiente al ejercicio 2020.	25722
------	---	-------

**Mazarrón**

6099	Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del centro social "Los Palacios", de Camposol (Mazarrón).	25723
6100	Aprobación definitiva la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón.	25730

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

6101	Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020.	25743
------	--	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia

**6053 Decreto del Presidente n.º 7/2020, de 29 de octubre, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.**

En los últimos meses tras la finalización del estado de alarma decretado en marzo de este año, las diferentes administraciones públicas han ido adoptando numerosas disposiciones y medidas de distinta naturaleza y alcance con la finalidad de promover una paulatina recuperación social y económica, procurando a su vez contener el avance de la pandemia.

La realidad es que, pese a la determinación por parte de las administraciones sanitarias en la implantación de numerosas medidas, no sólo de naturaleza restrictiva sino también de índole muy diversa, en el ámbito de la prevención de la salud, de realización de pruebas y cribados selectivos o de amplio espectro, en el reforzamiento del sistema sanitario a través de la implementación de recursos materiales y personales, y pese a los sacrificios y esfuerzos realizados por una gran mayoría de ciudadanos que, en un ejercicio de responsabilidad y colaboración, han cumplido adecuadamente las medidas de contención adoptadas para frenar la pandemia, la situación epidemiológica en el conjunto del Estado español y también en la Región de Murcia ha sufrido en las últimas semanas y días un agravamiento evidente por el incremento de casos detectados, que nos sitúa en un nivel de riesgo que hace imprescindible redoblar la intensidad y alcance de las medidas acordadas.

Esta evolución de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19 resulta tanto más acuciante si analizamos, además, la situación específica en que muchos Servicios de Salud empiezan a encontrarse, como consecuencia de la presión asistencial que están sufriendo los centros y servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud. Circunstancias estas que, en modo alguno, son ajenas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, el Gobierno de la Nación ha procedido a la aprobación reciente del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que marca unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantiza una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales, y ello en consideración a las dificultades surgidas para la aplicación de este tipo de limitaciones y restricciones en algunas Comunidades Autónomas.

Las medidas más relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, 25 de octubre, implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que habitualmente se han producido tantos contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados fijada en un máximo de seis personas, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, varias de ellas, adoptadas o no por las Autoridades competentes delegadas que, en este segundo estado de alarma, son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Real Decreto.

Al hilo de esta previsión, se ha dictado el Decreto del Presidente 6/2020, de 25 de octubre, en el que se acordó para el ámbito territorial de la Región de Murcia el establecimiento de la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados fijado en un máximo de seis personas, si bien esta medida ya estaba siendo aplicada en nuestra Comunidad Autónoma así como la introducción de determinados criterios de limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

Asimismo, el artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, 25 de octubre, también ha regulado la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, así como de circunscripciones territoriales de ámbito inferior, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones, que deben ser debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus, y cuya decisión final en su implantación o no corresponde a cada una de las autoridades competentes delegadas.

En los últimos días, la gravedad de la situación de la evolución epidemiológica no sólo en España sino también, de modo particular, en la Región de Murcia se ha ido acrecentando a un ritmo altamente preocupante. En este sentido, según los informes epidemiológicos emitidos por servicios competentes de la Consejería de Salud, se observa que la tasa de incidencia acumulada en tan sólo estos últimos siete días de octubre refleja un aumento diez veces superior a las tasas de incidencia que se producían a comienzos de agosto, lo que se traduce en un incremento exponencial de casos y una presión asistencial preocupante, que además pone en riesgo el conjunto del sistema sanitario público regional.

Por otra parte, el análisis epidemiológico de los resultados obtenidos en algunos de los municipios de la Región en los que en estos últimos meses se han adoptado similares medidas de restricción de la movilidad territorial también refleja el efecto beneficioso en el aplanamiento y, posterior, control de la curva de contagios, que evidencia la proporcionalidad y razonabilidad de la adopción de estas medidas.

Asimismo, el informe epidemiológico de día 29 de octubre de 2020, recoge que en la Región de Murcia hasta la fecha se han diagnosticado 35807 casos de COVID-19, siendo 10583 los casos activos en estos momentos, y encontrándose hospitalizados en la actualidad 510 pacientes y 89 de ellos en la UCI, lo que evidencia en consecuencia ese riesgo potencial para las capacidades asistenciales del sistema sanitario.

El Plan de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19 actualizado a 22 de octubre de 2020, acordado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, muestra unos indicadores con un rango de valores que se utilizan para determinar el nivel de riesgo de transmisión de SARS-CoV-2. Valorando conjuntamente los indicadores propuestos, la Región de Murcia muestra un nivel de riesgo alto en su conjunto, así como en la mayoría de los municipios, con mínimas excepciones.

A este respecto, en el citado informe epidemiológico, el análisis por municipios evidencia que 35 de ellos se sitúan en un nivel de riesgo muy alto al tener una tasa de incidencia acumulada en los últimos 14 días superior a 250 casos por 100.000.- habitantes y otros 5 en riesgo alto, únicamente 3 están por debajo de 100 y en 2 de ellos con muy pocos habitantes no hay casos en este momento.

En las "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19", acordadas por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en su reunión de 22 de octubre de 2020, se contempla ya para nivel alto de riesgo recomendar a la población salir del domicilio sólo lo necesario, evitando los espacios cerrados en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de mascarillas y concurren muchas personas y valorar limitación de entradas y salidas del área territorial evaluada excepto para actividades esenciales. Dado que la mayoría de los municipios se encuentran en nivel alto o muy alto de riesgo, la restricción de movilidad entre territorios puede precisamente evitar una mayor afectación en aquellos pocos municipios que se encuentran en mejor situación, por lo que en su conjunto estas medidas resultan proporcionadas y adecuadas al fin perseguido.

Por todo ello, mediante el presente Decreto se acuerda, en atención a la realidad epidemiológica actual, la adopción de medidas de restricción de la movilidad territorial que implican una limitación de entrada y salida de personas en todo el ámbito territorial de la Región de Murcia, a la vez que, de manera adicional, también se acuerda dicha restricción a la movilidad de personas respecto al ámbito territorial de cada uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.

Según lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 925/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Limitación de la entrada y salida de personas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.**

1. Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas

por el SARS-CoV-2, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

#### **Artículo 2. Limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de todos los municipios de la Región de Murcia.**

Se determina, adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, la restricción de la entrada y salida de personas respecto del ámbito territorial del municipio en el que tengan fijada su residencia habitual, sin perjuicio de la aplicación de las excepciones previstas en el artículo anterior.

#### **Artículo 3. Exclusión de la limitación de circulación.**

No estará sometida a restricción la circulación en tránsito a través de los ámbitos territoriales en que resulten de aplicación las limitaciones previstas en este Decreto.

#### **Artículo 4. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.**

4.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

4.2 Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

4.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno y se informará a los Ayuntamientos a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.



**Artículo 5. Régimen de recursos.**

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 6. Efectos.**

El presente decreto tendrá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Dado en Murcia, a 29 de octubre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**6054 Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018.**

Por Orden de 6 de abril de 2018 se establecieron las bases reguladoras y se convocaron los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, a celebrar en el año 2018, y se reguló la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.

Por Orden de 4 de octubre de 2018, se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en dichos procedimientos selectivos.

Por Orden de 27 de septiembre de 2019 se declaró que habían superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en dichos procedimientos y se aprobó el expediente del procedimiento selectivo. En el anexo II de esta orden, se relacionó a aquellos aspirantes que obtuvieron el aplazamiento de la fase de prácticas durante el curso 2018-2019, por así figurar en la Orden de 4 de octubre de 2018 y que debían incorporarse a la fase de prácticas transcurrido el plazo del aplazamiento. En el anexo IV de la misma Orden se relacionó aquellos aspirantes que, en aplicación del procedimiento de calificación regulado en el artículo 75 de la Orden de 6 de abril de 2018, no superaron la fase de prácticas al resultar no aptos. En virtud de dicho artículo estos funcionarios fueron autorizados a repetir la fase de prácticas una sola vez durante el curso 2019-2020.

Concluida la fase de prácticas por los funcionarios que constan en dichos anexos durante el curso 2019-2020, y desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria, de 6 de abril de 2018, se ha elevado a la Consejera de Educación y Cultura las actas de evaluación y procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

### Dispongo:

**Primero.** Declarar "aptos" en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la comisión de calificación correspondiente, a los aspirantes que, por causas justificadas y debidamente apreciadas, quedaron pendientes de realizar la fase de prácticas en el curso 2019-2020, y que se relacionan a continuación:

Especialidad: 0590005 – Geografía e Historia

\*\*\*0260\*\* GRACIA ARCE, BEATRIZ

Especialidad: 0590011 – Inglés

\*\*\*1420\*\* ALCAIDE NORTES, MARÍA DEL CARMEN

**Segundo.**- Queda pendiente de la realización de la fase de prácticas el aspirante:

Especialidad: 0590005 – Geografía e Historia

\*\*\*0418\*\* GARCÍA PONS, JESÚS

**Tercero.** Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo correspondiente, con efectos de 1 de septiembre de 2020, a los aspirantes relacionados en el citado Anexo I.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de octubre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**6055 Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.**

Por Orden de 12 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se regularon las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con las bases establecidas en dicha orden, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la Orden de 15 de febrero de 2019, convocó procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020.

Desarrollado todo el proceso que marcaba la referida Orden de 12 de febrero de 2019 y concluida la fase de prácticas prevista en su capítulo VI, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados aptos reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria, ha elevado a la Consejera de Educación y Cultura las actas de evaluación y procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

### Dispongo:

**Primero.** Declarar "aptos" en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la comisión calificadora, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I.

**Segundo.**- Relacionar en el anexo II a aquellos aspirantes que obtuvieron el aplazamiento de la fase de prácticas, y que así figuraron en la Orden de 26 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 15 de febrero de 2019, así como aquellos aspirantes que no han finalizado la fase de prácticas por causas sobrevenidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Orden de 12 de febrero de 2019, transcurrido el plazo del aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

**Tercero.-** Asimismo queda pendiente de realizar la fase de prácticas al aspirante que ha resultado seleccionado por resolución de recurso, tal y como establece la Orden de 19 de octubre de 2020 por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019:

Especialidad: 0597036 - Pedagogía Terapéutica

\*\*\*0883\*\* PARRA HERNÁNDEZ, JUAN

Dicho aspirante ha de realizar las prácticas durante el curso 2020/2021.

**Cuarto.-** Aquellos aspirantes a los que hacen mención los apartados segundo y tercero, y que no han obtenido un destino definitivo, quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que han sido seleccionados, hasta la obtención de un destino en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas, y a su posterior nombramiento como funcionarios de carrera. Asimismo, los aspirantes que ya hayan obtenido un destino definitivo, quedarán condicionados a la superación de la fase de prácticas.

**Quinto.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo), concluida la fase de prácticas y comprobado, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de 12 de febrero de 2019 que regula las bases de la convocatoria, se declara aprobado el expediente del proceso selectivo.

**Sexto.-** Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionarios de carrera del cuerpo correspondiente, con efectos de 1 de septiembre de 2020, a los aspirantes relacionados en el citado anexo I con excepción del aspirante:

Especialidad: 0597034 - Educación Física

\*\*\*4884\*\* MALDONADO RUFETE, GABRIEL

Quien, en cumplimiento de la Orden de 18 de septiembre de 2020 sobre la ejecución de la sentencia n.º 402/2018 de 15 de octubre de 2018, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 45/2017, seguido a instancia de D. Gabriel Maldonado Rufete y D. Carlos Coronado Guirao, deberá ser nombrado como funcionario de carrera con efectos del 1 de septiembre de 2017.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de octubre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.



## ANEXO I

## 0597 - CUERPO DE MAESTROS

Especialidad: AL AUDICIÓN Y LENGUAJE

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***0052**	ALCAZAR	SANCHEZ	EVA MARIA	APTO
***6017**	ARCAS	SANCHEZ	ISABEL MARIA	APTO
***8526**	ARGUDO	IZQUIERDO	MARIA ENCARNA	APTO
***8521**	ARRAZOLA	RAMIREZ	PAULA	APTO
***9231**	BAEZA	ESCUDERO	PEDRO	APTO
***7238**	BALLESTER	FERRANDEZ	LORENA	APTO
***9721**	BASTIDA	PINE	DELIA	APTO
***5454**	BELMONTE	MARTINEZ	ANDREA	APTO
***8055**	BERNABE	ANDREU	AMPARO	APTO
***3609**	BERNAL	CARRILLO	CARMEN	APTO
***9879**	BLANCO	MARTINEZ	ISABEL	APTO
***0210**	BOJ	ESPINOSA	MARIA CARMEN	APTO
***9561**	BOTIAS	LORCA	MARIA SOLEDAD	APTO
***4417**	BROTOS	SERRANO	ELENA	APTO
***4593**	CAMPOY	BEJAR	CRISTINA	APTO
***5419**	CANDEL	MARTINEZ	CARMEN	APTO
***1554**	CANO	SEVILLA	MARIA	APTO
***0411**	CANOVAS	MARTINEZ	ANTONIO DANIEL	APTO
***9261**	CARAVACA	DOLS	MARIA	APTO
***7236**	CARPENA	FORTE	INMACULADA	APTO
***4272**	CARRASCO	MEDINA	MARIA TERESA	APTO
***5939**	COBARRO	VELEZ	SORAYA	APTO
***5212**	CORBALAN	PALAZON	PURIFICACION	APTO
***5536**	CORCOLES	DIAZ	MARINA	APTO
***0729**	CORREA	PEREZ	MERCEDES	APTO
***1366**	CUENCA	PERAL	ADELA	APTO
***3240**	DIAZ	CANOVAS	CRISTINA	APTO
***5905**	DIAZ	PARRAS	JUANA MARIA	APTO
***9273**	DURAN	CUARTERO	MARIA ESTHER	APTO
***6316**	ESQUERDO	SALINAS	MARIA	APTO
***9870**	FERNANDEZ	ESTEBAN	FRANCISCO JOSE	APTO
***3757**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	CARMEN	APTO
***5713**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA	APTO
***3069**	FERRER	CARRILLO	ALFONSO	APTO
***7036**	FLORES	MARTIN	MANUELA	APTO
***9679**	FRUTOS	LACARCEL	JOSEFA	APTO
***1902**	GALIAN	SABATER	MARIA	APTO
***8863**	GALLARDO	ORTUÑO	ANA ELISA	APTO
***1811**	GAMBIN	GARCIA	CRISTINA	APTO
***4784**	GARCIA	BURLO	SARA	APTO
***5865**	GARCIA	CABALLERO	ISABEL MARIA	APTO
***9049**	GARCIA	CANO	AGUEDA MARIA	APTO
***2170**	GARCIA	CARCELES	CONCEPCION	APTO
***2358**	GARCIA	FERNANDEZ	BEGOÑA	APTO
***1637**	GARCIA	MORALES	ROSA MARIA	APTO
***4919**	GARCIA	VILLARREAL	SILVIA	APTO
***4859**	GARNES	MARTINEZ	MARIA ASCENSION	APTO
***0716**	GIL	MARTINEZ	TRINIDAD	APTO
***2155**	GOMEZ	SANTOS	INMACULADA	APTO
***9562*	GONZALEZ	MATA	SANDRA NAYELI	APTO
***9190**	GUILLAMON	AYALA	ELENA MERCEDES	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***5489**	GUILLEN	GOMEZ	CARMEN MARIA	APTO
***7268**	IBAÑEZ	AZORIN	ESTEFANIA	APTO
***8487**	LEAL	TOMAS	CARMEN MARIA	APTO
***1499**	LIDON	BAENAS	MARIA	APTO
***8386**	LOPEZ	ALBALADEJO	CRISTINA	APTO
***6384**	LOPEZ	PEREZ	TAMARA	APTO
***6163**	LORENTE	LOPEZ	SERGIO	APTO
***8373**	MADRID	GOMEZ	ROCIO	APTO
***0013**	MARIN	LOPEZ	OSCAR JOSE	APTO
***5965**	MARIN	RUIZ	VERONICA	APTO
***5762**	MARMOL	ALMAGRO	VICTORIA	APTO
***4942**	MARTINEZ	ANDUJAR	MARIA JOSE	APTO
***8898**	MARTINEZ	LOPEZ	ANA ISABEL	APTO
***5590**	MARTINEZ	MARIN	MARIA	APTO
***1936**	MARTINEZ	MARTINEZ	MARIA CARMEN	APTO
***4920**	MARTINEZ	MARTINEZ	PATRICIA	APTO
***1139**	MARTINEZ	PRIOR	MARIA DEL MAR	APTO
***9543**	MATEOS	SANCHEZ	MARTA	APTO
***0015**	MAYOR	GARCIA	JUAN ANTONIO	APTO
***3235**	MESEGUER	MARTINEZ	MARIA CONSUELO	APTO
***5045**	MOLERA	HERNANDEZ	ESTEFANIA	APTO
***8955**	MOLINA	CARMONA	IVAN	APTO
***7533**	MOLINA	GOMEZ	MARIA	APTO
***9725**	MOLINA	LOPEZ	VICTOR	APTO
***8544**	MONREAL	HURTADO	FRANCISCO JAVIER	APTO
***2717**	MONTALVO	PUENTES	JOSE MARIA	APTO
***9132**	MORALES	APARICIO	FUENSANTA	APTO
***6806**	MORALES	VALERO	MIRIAM	APTO
***0628**	MUÑOZ	GALLEGO	MARIA MERCEDES	APTO
***9948**	NAVARRO	CANOVAS	CARMEN VIRGINIA	APTO
***1095**	NAVARRO	GRACIA	BERTA	APTO
***0776**	NAVARRO	GUILLEN	MARIA TERESA	APTO
***4791**	NAVAS	OSORIO	MARIA DE LOS ANGELES	APTO
***5998**	ORTEGA	DEL CERRO	MARIA DE LOS ANGELES	APTO
***0026**	PAGAN	CARRASCO	BELEN	APTO
***4868**	PAGAN	ROS	RUBEN	APTO
***1880**	PEDREÑO	GOMEZ	JOAQUIN	APTO
***9981**	PEÑARANDA	RUFETE	LUCIA	APTO
***0312**	PEREZ	ESPINOSA	MARIA	APTO
***8177**	RECHE	MADRID	IRENE	APTO
***0475**	REQUENA	DE LA DUEÑA	GEMA	APTO
***0111**	REYES	LOPEZ	ANDREA	APTO
***4463**	REYES	ZURITA	ERICA	APTO
***3464**	RIOS	CREVILLEN	MARIA JOSE	APTO
***7688**	ROBLES	LOPEZ	LUCIA MARIA	APTO
***1568**	RODRIGUEZ	MARTINEZ	ANA	APTO
***2005**	RODRIGUEZ	PALAZON	RAQUEL MARIA	APTO
***8606**	ROJO	BORJA	MARIA JOSE	APTO
***5966**	ROMERA	REGOL	MARIA JOSEFA	APTO
***6937**	ROS	BAÑOS	IGNACIO	APTO
***5894**	RUIZ	GUIRAO	AMPARO	APTO
***3887**	RUIZ	ROMAN	MARIA DE LOS ANGELES	APTO
***7069**	SANCHEZ	MARIN	JOSE MIGUEL	APTO
***9529**	SANCHEZ	NICOLAS	NATALIA	APTO
***5798**	SANDOVAL	RAMIREZ	LUISA	APTO
***4680**	SANTA CRUZ	DIAZ	ALBA MARIA	APTO
***2877**	SERRANO	QUETGLAS	MARIA JOSE	APTO
***2209**	SORIA	MARTINEZ	ELENA	APTO
***1620**	SOTO	FERNANDEZ	BELEN	APTO
***4635**	TORRES	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	APTO
***4174**	TORRES	VERDU	FRANCISCO	APTO
***0658**	TRIGUERO	RIVERA	ROSA MARIA	APTO
***1064**	VILLALBA	MADRID	ESTHER	APTO
***0296**	VILLANUEVA	ILLAN	LAURA	APTO
***4437**	YAGO	ROSA	SANDRA MARIA	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***1812**	ZARAGOZA	IBAÑEZ	MARIA DEL CARMEN	APTO

Especialidad: EF EDUCACION FISICA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***2214**	ABELLAN	MARTINEZ	JESUS	APTO
***4020**	ALMOGUERA	MILLAN	FRANCISCO JAVIER	APTO
***2906**	ALONSO	PERALO	MARTA	APTO
***5186**	ANGOSTO	HERNANDEZ	ASCENSION	APTO
***8970**	ARTIGAO	PAJARON	GUILLERMO	APTO
***7088**	BETETA	PALAO	MARIA CONCEPCION	APTO
***1833**	BOX	GARCIA	EMILIO	APTO
***1579**	CAMPUZANO	LOPEZ	SALUSTIANO	APTO
***6751**	CANO	RUIZ	ANTONIO	APTO
***0216**	CANOVAS	ROJAS	MARIA TERESA	APTO
***2282**	CARRASCO	GOMEZ	JOSE ENRIQUE	APTO
***2319**	CASCALES	CAMPUZANO	CLARA	APTO
***0749**	CORBALAN	PEREZ	FERNANDO JESUS	APTO
***5047**	DE TORO	RODRIGUEZ	VANESSA	APTO
***1496**	EGEA	SANCHEZ	ANTONIO	APTO
***1639**	ESPAÑA	LOPEZ	ANTONIO	APTO
***3062**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARCOS	APTO
***3682**	FERNANDEZ	JUSTOS	JESUS	APTO
***3708**	GARCIA	ANGULO	ANTONIO	APTO
***9165**	GARCIA	BELLES	MARIA ISABEL	APTO
***8819**	GARCIA DE LAS BAYONAS	PLAZAS	MARIA	APTO
***4179**	GARCIA	FRANCO	MARIA INMACULADA	APTO
***4146**	GARCIA	MARTINEZ	JUAN JOSE	APTO
***1104**	GARCIA	SOLER	SANTIAGO	APTO
***1124**	GARCIA	TENZA	RAUL	APTO
***6975**	GOMEZ	CERON	JAVIER	APTO
***7058**	GOMEZ	RAMIREZ	JESUS PEDRO	APTO
***9048**	HERNANDEZ	CASCALES	DAVID	APTO
***3277**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA JOSEFA	APTO
***6949**	HURTADO	RUIZ	DAVID	APTO
***3021**	JIMENEZ	ALMARCHA	AURORA	APTO
***0024**	JIMENEZ	IGLESIAS	JOSE MANUEL	APTO
***5031**	JIMENEZ	MARTINEZ	MARIA ISABEL	APTO
***8324**	LAMBERTO	LIARTE	MARIA	APTO
***8266**	LOPEZ	RUIZ	ANGEL MARIO	APTO
***6978**	LOZANO	FERNANDEZ	JUAN MANUEL	APTO
***0961**	LOZANO	GARRIDO	JESUS DOMINGO	APTO
***4884**	MALDONADO	RUFETE	GABRIEL	APTO
***4899**	MARTINEZ	ANDREU	JUAN JOSE	APTO
***7564**	MARTINEZ	CUENCA	MIGUEL ANGEL	APTO
***0920**	MARTINEZ	LOPEZ	ISABEL	APTO
***4817**	MARTINEZ	MARTINEZ	ANTONIO	APTO
***9932**	MARTINEZ	PEREZ	MARIA ISABEL	APTO
***0840**	MARTINEZ	VALERA	ALBERTO	APTO
***0218**	MARTINEZ	VERA	CHRISTELE	APTO
***2305**	MENDEZ	PEREZ	SALVADOR ALVARO	APTO
***9701**	MENDOZA	MORENO	ROQUE	APTO
***6853**	MUÑOZ	AZORIN	ANGELA	APTO
***9208**	MURCIA	MORENO	JOSE PEDRO	APTO
***2238**	ORTEGA	GAMBIN	JOSE RAUL	APTO
***3379**	PADROS	FERNANDEZ	JOSE LUIS	APTO
***8820**	PARDO	RIOS	SERGIO	APTO
***3084**	PEREZ	PINEDA	ANA ISABEL	APTO
***8970**	REINALDOS	HILARIO	MARIA JOSE	APTO
***0452**	ROBLES	ALIAS	ANTONIO	APTO
***7073**	ROJO	ACOSTA	FULGENCIO	APTO
***7188**	RUBIO	ARJONA	LUIS	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***1972**	RUIZ	HITA	MARTIN	APTO
***9615**	SANCHEZ	ALCOLEA	ENRIQUE	APTO
***1710**	SANCHEZ	BAÑO	MARIA	APTO
***1857**	SANCHEZ	BLAYA	BARTOLOME	APTO
***1327**	SANCHEZ	INFER	MARIA DOLORES	APTO
***1818**	SANCHEZ	JIMENEZ	ANA ISABEL	APTO
***0139**	SANCHEZ	LOPEZ	CARLOS JOSE	APTO
***0356**	SANCHEZ	LOPEZ	CRISTINA	APTO
***8158**	SANCHEZ	PEREZ	NOELIA	APTO
***4479**	SANCHEZ	SANCHEZ	ALICIA	APTO
***1747**	SAURA	AGUILAR	ALFONSO	APTO
***0344**	SERRANO	MARTINEZ	MOISES	APTO
***1737**	SEVILLA	BERNABEU	MARTA	APTO
***7106**	SOTO	RUIZ	JUAN MANUEL	APTO
***6583**	TITOS	GIL	ALFREDO	APTO
***0068**	TORRES	CASELLES	MARIA ENCARNACION	APTO
***1971**	TOVAL	SANCHEZ	ROSA DEL ROCIO	APTO
***2291**	VIDAL	GIMENEZ	ASCENSION MARIA	APTO
***2456**	VIDAL	TORRANO	MARIA DEL CARMEN	APTO

Especialidad: EI EDUCACIÓN INFANTIL

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***0577**	ABELLAN	CARRASCO	MARIA PIEDAD	APTO
***5450**	ALARCON	GARCIA	CARMEN MARIA	APTO
***7383**	ALCOLEA	LOPEZ	ISABEL MARIA	APTO
***4446**	ALCON	PROVENCIO	SALVADOR	APTO
***5272**	ALIAGA	SOLA	MARIA ISABEL	APTO
***5224**	ALMAIDA	GARCIA	VERONICA	APTO
***7207**	ALONSO	CARRION	MARIA TERESA	APTO
***5196**	ALVAREZ	CARMONA	MARIA EUGENIA	APTO
***1726**	ALVAREZ	ROMERA	ANA BELEN	APTO
***0050**	ANTOLINOS	LOPEZ	DANIEL	APTO
***1912**	AYALA	GARCIA	FATIMA	APTO
***2083**	BALLESTA	ACOSTA	FRANCISCA	APTO
***0647**	BAUTISTA	RODRIGUEZ	GLORIA MARIA	APTO
***9099**	BAYONAS	HERNANDEZ	MARINA	APTO
***6103**	BENITO	OLIVA	CONSUELO	APTO
***8809**	BERMUDEZ	GARCIA	MARIA DEL MAR	APTO
***9866**	BERMUDEZ	LOPEZ	MARIA ISABEL	APTO
***3443**	BLANCO	PEREZ	ESTHER	APTO
***0437**	BLANES	GINER	MARIA PILAR	APTO
***1958**	BORNAS	GALLEGO	M <sup>l</sup> LOURDES	APTO
***1873**	BOTIA	NICOLAS	NATALIA	APTO
***8766**	BRAVO	PADILLA	SONIA	APTO
***5602**	BURRUEZO	GARCIA	BEATRIZ	APTO
***4522**	CABALLERO	ALMAGRO	ROSANA	APTO
***5387**	CABALLERO	GALLAR	LAURA	APTO
***4867**	CABELLO	VALLEJO	INMACULADA	APTO
***6577**	CALDERON	GOMEZ	ROCIO	APTO
***5671**	CAMARA	PERALES	JESSICA	APTO
***1793**	CANTERO	YAGÜES	CARMEN MARIA	APTO
***9951**	CAPEL	LOPEZ	LAURA	APTO
***1401**	CARAVACA	TERUEL	LAURA	APTO
***5905**	CARRILLO	ESTEBAN	ANGELA MARIA	APTO
***1640**	CARRILLO	MARIN	ANA MARIA	APTO
***1523**	CARRILLO	RIOS	PILAR	APTO
***5314**	CONESA	GIL	AURORA	APTO
***1554**	CORBALAN	CONESA	ESTER	APTO
***8436**	CORTES	TOBOSO	BELEN DE LOS LLANOS	APTO
***7590**	COTES	GIMENEZ	ROSA MARIA	APTO
***8875**	DE HARO	GARCIA	KENIA	APTO
***2817**	DEL BAO	MONTALBAN	DOLORES	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***7824**	DIAZ	DIAZ	IRENE	APTO
***7595**	DIAZ	HERVAS	TAMARA	APTO
***4918**	DOMINGO	SANCHEZ	ISABEL	APTO
***0182**	DURAN	CUARTERO	MARTA	APTO
***8250**	ELVIRA	MARTINEZ	ANA BELEN	APTO
***9274**	ESPARZA	MARIN	ANTONIA MARIA	APTO
***6632**	ESPINOSA	ORTIZ	MARIA JESUS	APTO
***4488**	ESTEVE	CABANES	ANDREA	APTO
***2365**	FAJARDO	ZAMORA	MERCEDES	APTO
***9201**	FEREZ	CAMPOS	MERCEDES	APTO
***4661**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARIA DEL SALIENTE	APTO
***5674**	FERNANDEZ	LOPEZ	MARIA TERESA	APTO
***8535**	FERNANDEZ	SANCHEZ	MARIA	APTO
***2122**	FERRER	LOPEZ	ANA JOSEFA	APTO
***2530**	FRUCTUOSO	GARCIA	MARIA FUENSANTA	APTO
***0512**	GALVEZ	GUZMAN	SILVIA	APTO
***2461**	GAMBIN	HERNANDEZ	EVA MARIA	APTO
***1842**	GAMEZ	CABEZAS	GEMA	APTO
***4679**	GAMEZ	HUERTAS	ARANZAZU	APTO
***8100**	GARCIA	ALBUGER	MARIA ROSA	APTO
***1480**	GARCIA	BARQUERO	IRENE	APTO
***6757**	GARCIA	BLANCA	LAURA	APTO
***9825**	GARCIA	DIAZ	ELISA ISABEL	APTO
***7433**	GARCIA	GAZQUEZ	ANA MARIA	APTO
***6197**	GARCIA	GONZALEZ	MARINA	APTO
***7457**	GARCIA	HUERTAS	RAUL	APTO
***0690**	GARCIA	MARTINEZ	MARIA JOSE	APTO
***6080**	GARCIA	ROMAN	PATRICIA	APTO
***1700**	GARCIA	RUBIO	PILAR	APTO
***9724**	GARCIA	RUBIO	VIRGINIA	APTO
***7023**	GARCIA	VERGARA	MARIA DEL PILAR	APTO
***5582**	GARRIDO	GARCIA	MARIA AMPARO	APTO
***4017**	GIL	GUIRADO	MATILDE	APTO
***8544**	GIMENEZ	GARCIA	MARIA GEMMA	APTO
***8832**	GIMENEZ	SANCHEZ	EVA	APTO
***6518**	GOMEZ	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	APTO
***3699**	GREGORIO	OLIVARES	MARIA	APTO
***2480**	GUARDIOLA	VALERA	IRENE	APTO
***7168**	GUERRERO	CRUZ	NURIA	APTO
***2019**	GUERRERO	GIRONES	CARMEN MARIA	APTO
***4838**	GUERRERO	RUIZ	NOELIA	APTO
***8156**	GUILLEN	CASCALES	MARIA JOSE	APTO
***6615**	HARO	ALCAZAR	CATALINA	APTO
***1052**	HELLIN	CANTERO	CRISTINA	APTO
***2942**	HERNANDEZ	BARRANCO	TAMARA	APTO
***7354**	HERNANDEZ	LOPEZ	LAURA	APTO
***6598**	HERNANDEZ	MARTINEZ	MARIA	APTO
***6985**	HERRERO	ALGARRA	RAQUEL	APTO
***4954**	IZQUIERDO	CEREZUELA	LAURA	APTO
***8870**	JODAR	MARTINEZ	MARIA	APTO
***4999**	LAPAZ	LOPEZ	MARIA	APTO
***9512**	LEAL	CUEVAS	LAURA	APTO
***3602**	LENTISCO	SEVILLA	NATALIA	APTO
***5896**	LIDON	PEREZ	Mª DEL MAR	APTO
***6691**	LOPEZ	ALCARAZ	MARIA JOSE	APTO
***8419**	LOPEZ	ANDREO	FRANCISCA	APTO
***8348**	LOPEZ	GARCIA	MARIA ESTHER	APTO
***2201**	LOPEZ	LOPEZ	CLAUDIA	APTO
***1330**	LOPEZ	MOLINA	SILVIA	APTO
***6664**	LOPEZ	PLEGUEZUELOS	MARIA DOLORES	APTO
***6049**	LOPEZ	RUIZ	INMACULADA CONCEPCION	APTO
***2986**	LOPEZ	SOLIS	CAROLINA	APTO
***9858**	LOPEZ	VIVO	MARIA TERESA	APTO
***1866**	LORENZO	SANCHEZ	MARI CARMEN	APTO
***5290**	LOZANO	ASENJO	ADRIANA	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***7120**	LOZANO	BUSTAMANTE	NOELIA	APTO
***6134**	LOZOYA	BERMEJO	MARIA	APTO
***4346**	MALDONADO	SANCHEZ	ROSARIO	APTO
***9519**	MANZANO	MADRID	MARTA	APTO
***1665**	MARIN	AVELLANEDA	MARIA MERCEDES	APTO
***3134**	MARIN	AYALA	ESTEFANIA	APTO
***4549**	MARIN	SEMITIEL	YOLANDA	APTO
***4289**	MARTIN	LOPEZ	MANUELA INMACULADA	APTO
***8713**	MARTINEZ	AYALA	ALBA	APTO
***1624**	MARTINEZ	CARCELES	MARIA MERCEDES	APTO
***1771**	MARTINEZ	CARRERAS	MARIA CARMEN	APTO
***1042**	MARTINEZ	CONESA	ROCIO	APTO
***0694**	MARTINEZ	DE LA ARADA	MARIA LUISA	APTO
***0660**	MARTINEZ	ESCRIBANO	IRENE	APTO
***2111**	MARTINEZ	GARCIA	ANA ISABEL	APTO
***9675**	MARTINEZ	GARCIA	JULIA	APTO
***8546**	MARTINEZ	GARCIA	ROSANA	APTO
***1705**	MARTINEZ	LOPEZ	SORAYA	APTO
***9171**	MARTINEZ	MARTINEZ	MARIA DE LA PAZ	APTO
***7682**	MARTINEZ	PIERNAS	ALMUDENA	APTO
***2630**	MARTINEZ	PUENTE	SOFIA	APTO
***4170**	MARTINEZ	ROS	ANA MARIA	APTO
***8443**	MARTINEZ	ROSA	MARIA ESTHER	APTO
***0078**	MARTINEZ	SANCHEZ	ENCARNACION	APTO
***5972**	MARTINEZ	SANCHEZ	ROCIO	APTO
***1403**	MARTINEZ	SERRANO	LIDIA	APTO
***0204**	MEDINA	MEDINA	MARIA DEL CARMEN	APTO
***2604**	MELLADO	MOLINA	MARIA ANGELES	APTO
***5803**	MELLADO	MONTEAGUDO	MARIA DOLORES	APTO
***2849**	MERINO	AGUILAR	LIDIA	APTO
***5834**	MESEGUER	BERNAL	CONSUELO	APTO
***8456**	MEZCUA	GONZALEZ	CRISTINA	APTO
***8165**	MIRAS	GONZALEZ	ANA BELEN	APTO
***8314**	MIRAS	ZAMORA	SONIA	APTO
***4275**	MOHINO	SAEZ	LAURA	APTO
***0487**	MOLINA	GARCIA	MARIA EULALIA	APTO
***2780**	MOLINA	MARTINEZ	NOELIA	APTO
***1235**	MOLINA	MONTOYA	RAQUEL	APTO
***6301**	MONREAL	CABALLERO	MARIA SOLEDAD	APTO
***8935**	MONTILLA	SANTIAGO	ISABEL	APTO
***2765**	MORENO	CANTANO	MARIA JESICA	APTO
***3416**	MORENO	FEIXAS	MARIA	APTO
***2073**	MOYA	SANCHEZ	ESTHER	APTO
***4181**	MUÑOZ	BALLESTER	MARIA SOLEDAD	APTO
***7533**	MUÑOZ	DEL VALLE	RAFAELA	APTO
***5799**	MUÑOZ	MARTINEZ	MARIA JOSE	APTO
***0995**	MUÑOZ	ROJAS	LORENA	APTO
***1354**	NARROS	SANCHEZ	LAURA	APTO
***3416**	NAVARRETE	ALCARAZ	VICTORIA	APTO
***4801**	NAVARRO	FERNANDEZ	MONICA	APTO
***3891**	NAVARRO	GARAY	ELENA	APTO
***0184**	NAVARRO	PALACIOS	MARIA	APTO
***8345**	NAVARRO	PLAZAS	ROSARIO	APTO
***6807**	NAVARRO	VALLE	SONIA	APTO
***5132**	NOGUERA	GARCIA	NATALIA	APTO
***7555**	NUÑEZ	LOPEZ	ARACELI	APTO
***4633**	OLIVA	MARTINEZ	ENRIQUETA	APTO
***4250**	OROBON	CASADO	SONIA	APTO
***6079**	ORTEGA	GONZALEZ	MARTA	APTO
***6540**	ORTIZ	ORTIZ	ANTONIA MARIA	APTO
***7081**	ORTUÑO	ORTUÑO	CATALINA	APTO
***9782**	ORTUÑO	PELLICER	MARIA	APTO
***4886**	OSETE	GONZALEZ	NURIA	APTO
***2205**	PALAZON	GONZALEZ	BEATRIZ	APTO
***7973**	PALLARES	ALBARRACIN	ENCARNACION	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***0764**	PALLARES	ANDUA	ESTEBANA	APTO
***4988**	PARDO	AYUSO	BLANCA ISABEL	APTO
***9870**	PARDO	LOPEZ	MARIBEL	APTO
***9536**	PEÑARRUBIA	MORILLAS	MARTA	APTO
***5830**	PEREZ	GARCIA	MIRIAM	APTO
***4836**	PEREZ	GIMENEZ	CARMEN	APTO
***0200**	PEREZ	RUBIO	MARIA TRINIDAD	APTO
***8417**	PEREZ	VIDAL	BELEN	APTO
***5594**	PIÑERA	MARIN	LAURA	APTO
***0932**	POVEDA	COBARRO	ADORACION	APTO
***9244**	QUIÑONERO	BAYONAS	MARIA DE LOS ANGELES	APTO
***0717**	RABASCO	LUZ	SONIA MARIA	APTO
***2089**	RAMIREZ	SEVILLA	MARIA DOLORES	APTO
***1389**	RAMOS	GARCIA	MARIA LUISA	APTO
***4368**	RICO	GASPAR	IRENE	APTO
***0843**	RIOS	LOPEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	APTO
***0842**	RIOS	RIOS	PASCUALA	APTO
***9819**	RIQUELME	PALAZON	CARMEN MARIA	APTO
***5029**	RIQUELME	SANCHEZ	LETICIA	APTO
***1188**	ROBLES	ESCUDERO	PURIFICACION	APTO
***1814**	ROCA	MESEGUER	ANA	APTO
***5433**	RODRIGUEZ	LOPEZ	OLIVIA Mª	APTO
***3724**	RODRIGUEZ	MARIN	YOLANDA	APTO
***4884**	RODRIGUEZ	MARTINEZ	JUDIHT	APTO
***7013**	RODRIGUEZ	RUIZ	INMACULADA	APTO
***3755**	ROMAN	MEDRANO	CRISTINA	APTO
***1565**	ROMANI	SOTO	MARIA FUENSANTA	APTO
***7623**	ROMERO	CARCELES	LAURA	APTO
***4952**	ROMERO	REALES	SORALLA	APTO
***0740**	ROSELL	SEGOVIA	BEATRIZ	APTO
***4106**	ROSIQUE	RUIZ	RAQUEL	APTO
***9137**	RUANO	LUQUE	EVA MARIA	APTO
***4587**	RUEDA	CASTILLO	ANGELA MARIA	APTO
***4569**	RUIZ	HERNANDEZ	MARIA JOSE	APTO
***2705**	SAEZ	FLORES	MARIA ISABEL	APTO
***0341**	SANCHEZ	COMMES	BEATRIZ	APTO
***4593**	SANCHEZ	CORTES	MARIA INMACULADA	APTO
***2046**	SANCHEZ	COSTA	MARIA ISABEL	APTO
***1692**	SANCHEZ	FERNANDEZ	LIDIA	APTO
***0817**	SANCHEZ	FUENTES	VIRGINIA	APTO
***0554**	SANCHEZ	JIMENEZ	MARIA DOLORES	APTO
***6400**	SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA VICTORIA	APTO
***8088**	SANCHEZ	MARTINEZ	SILVIA MARIA	APTO
***1841**	SANCHEZ	NAVARRO	LUCIA	APTO
***7809**	SANCHEZ	ROMERO	CATALINA	APTO
***5041**	SANCHEZ	VIDAL	GLORIA	APTO
***4658**	SANDOVAL	BUENDIA	PAOLA	APTO
***2006**	SANDOVAL	CANOVAS	MARIA	APTO
***3385**	SANDOVAL	PEÑALVER	SILVIA	APTO
***9292**	SANTAELLA	PLATA	BELEN	APTO
***3751**	SANTOS	MARTINEZ	JOAQUINA	APTO
***6534**	SANTOS	MATEO	AGUSTINA	APTO
***5621**	SAURA	MORENO	MERCEDES	APTO
***9297**	SEGURA	SANCHEZ	ISABEL MARIA	APTO
***5855**	SEMITIEL	MARTINEZ	LAURA ISABEL	APTO
***4631**	SERRANO	BAÑON	ELENA	APTO
***2651**	SERRANO	NAVARRO	VANESA	APTO
***0218**	SERRANO	SANCHEZ	MARIA CESAREA	APTO
***5688**	SIMO	MARTINEZ	SUSANA	APTO
***8752**	SORIA	LOPEZ	MARIA CARMEN	APTO
***3594**	SUBIRANA	PACHECO	AURORA DEL CARMEN	APTO
***7569**	TEBAR	CATALAN	SONIA	APTO
***6046**	TORRES	MARTINEZ	ADELA	APTO
***5791**	UFANO	NAVARRO	ASCENSION	APTO
***1017**	VALERO	AROCA	LAURA	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***0172**	VALLES	CAÑAVATE	CARMEN VERONICA	APTO
***4773**	VAZQUEZ	MARTINEZ	ANA BELEN	APTO
***2881**	VELASCO	BARQUEROS	CELIA	APTO
***5256**	VERDU	MARTINEZ	MARIA ESTHER	APTO
***1877**	VICENTE	CALVACHE	MARIA DOLORES	APTO
***8060**	VICTORIA	PERAGON	INMACULADA	APTO
***1728**	VIDAL	FERNANDEZ	CARMEN MARIA	APTO
***9913**	VIDAL	MUÑOZ	MARIA ISABEL	APTO
***5509**	VILLA	ORTEGA	ESTER	APTO
***9788**	VILLAESCUSA	MOYA	VERONICA	APTO
***9252**	VILLALBA	GIL	LAURA	APTO
***5729**	WESTERVELD	FERNANDEZ	REBECA	APTO
***1281**	ZAPATA	ESPIN	MARIA VIRGINIA	APTO

Especialidad: FF LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***3157**	ASENSIO	ASENSIO	JOSE MARIA	APTO
***4805**	BORJA	BOTIA	MARIA	APTO
***6736**	CABALLERO	DE PRO	MARIA DEL PILAR	APTO
***3355**	CASTILLO	HERMOSO	SARA	APTO
***0993**	CASTILLO	MARTINEZ	SUSANA MARIA	APTO
***2877**	COSTA	ALBERTUS	ROCIO	APTO
***9467**	CUADRADO	GARCIA	MIGUEL	APTO
***5217**	DIAZ	REBOLO	RAQUEL	APTO
***5429**	ESPALLARDO	CERVANTES	CRISTINA	APTO
***1980**	GALLEGO	LOPEZ	SONIA	APTO
***3621**	GAMBIN	MARTINEZ	VERONICA	APTO
***2341**	GARCIA	ESPINOSA	ANTONIA	APTO
***4804**	GARCIA	FRANCO	BELEN	APTO
***3703**	GARCIA	LOPEZ	ALVARO	APTO
***9970**	GARCIA	NAVARRO	ANA MARIA	APTO
***5254**	GARCIA	RODRIGUEZ	NOELIA	APTO
***3026**	GARCIA	TORNERO	SARA	APTO
***2912**	GIMENEZ	VELASCO	MARIA FUENSANTA	APTO
***6366**	GOMEZ	GARCIA	JAVIER	APTO
***2940**	GOMEZ	GOMEZ	MARIA	APTO
***8236**	GUERRERO	DEL VALS	NATALIA	APTO
***9954**	HERNANDEZ	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	APTO
***0139**	HERNANDEZ	MORENO	MARIA DOLORES	APTO
***9644**	IBAÑEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	APTO
***9940**	JIMENEZ	GOMARIZ	ADORACION	APTO
***5497**	LAX	MARTINEZ	ANGELA	APTO
***5832**	LLAMAS	GARCIA	JESSICA	APTO
***4800**	LOPEZ	GONZALEZ	MARIA	APTO
***1621**	LUDEÑA	NICOLAS	MARIA DE LOS ANGELES	APTO
***3762**	MARTINEZ	CAMACHO	ELENA	APTO
***4417**	MARTINEZ	NOGUERA	CARMEN MARIA	APTO
***9589**	MONTORO	GARCIA	ALEJANDRO	APTO
***3702**	PELEGRIN	MARTINEZ	IVO	APTO
***9290**	PICON	CARMONA	MARIA DEL CARMEN	APTO
***5184**	RAMIREZ	MURCIA	ROCIO	APTO
***8431**	ROSILLO	MARTOS	SOFIA	APTO
***5185**	RUFETE	MORENO	CARLOS	APTO
***5661**	RUIZ	YUSTE	SANDRA	APTO
***0459*	SANCHEZ		CARMEN HUGUETTE ANTONIA	APTO
***6252**	SANCHEZ	GARCIA	ROSA	APTO
***1068**	SAORIN	GARCIA	IRENE	APTO
***5591**	SORIANO	MADRID	MARIA DOLORES	APTO
***2181**	VARO	CUERDA	ESTRELLA	APTO
***3769**	VAZQUEZ	GONZALEZ	JUAN	APTO
***5778**	VILLAESCUSA	GIO	TOMAS	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***2095**	ZAFRA	CABEZUELO	Mª DEL CARMEN	APTO

Especialidad: FI LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***4677**	ABELLAN	MARTINEZ	NOELIA	APTO
***9926**	ABELLANEDA	PADILLA	MARIA DOLORES	APTO
***0595**	ABRIL	PEREZ-CHUECOS	ISABEL	APTO
***2905**	ACOSTA	PIÑEIRO	ISIDORO	APTO
****0650*	ADEY		MATTHEW	APTO
***2810**	ALBALADEJO	DE GEA	NATALIA	APTO
***7746**	ALCARAZ	HERNANDEZ	VIRGINIA	APTO
***3727**	ALEDO	MARTINEZ	MARIA	APTO
***3883**	ALEMAN	GONZALEZ	CRISTINA	APTO
***6223**	ALVAREZ	MARTINEZ	CARMEN MARIA	APTO
****5944*	ARGEITI		ANEZA	APTO
***1803**	ARNEDO	AMAT	FRANCISCO JOSE	APTO
***8993**	ARQUIMBAU	CHINCHILLA	ANA ISABEL	APTO
***5017**	ARRONIZ	ROMERO	JUAN PABLO	APTO
***6327**	ASIS	GIL	BERTA MARIA	APTO
***6920**	AVILES	CARRION	AMELIA	APTO
***5313**	AVILES	PUERTA	NATALIA	APTO
***5553**	BALLESTER	RUIZ	MARTA	APTO
***2818**	BANEGAS	GARRIDO	MARIA ANGELES	APTO
***2407**	BAÑOS	CANO	ANA ISABEL	APTO
***5794**	BAREA	ONA	MARIA	APTO
***9678**	BARRERA	PLA	ANDREA	APTO
***1955**	BATALLER	GRAU	LAURA	APTO
***3594**	BELANDO	CARRASCO	ADOLFO MARIA	APTO
***6209**	BELLVIS	SANTOS	ANA RUS	APTO
***3865**	BELMONTE	NICOLAS	MIRIAM	APTO
***5552**	BERNAL	MARIN	VIRGINIA	APTO
***5100**	BERRUEZO	VILCHES	ANA	APTO
***9780**	BERTOMEU	ESCALANTE	LAURA	APTO
***9086**	BLAYA	NAVARRO	FRANCISCA	APTO
***2060**	BORJA	PEREZ	ESTEFANIA	APTO
***2595**	BOSCH	MARTINEZ	LORENA	APTO
***9199**	BROCAL	RODENAS	SONIA	APTO
***4392**	CALATAYUD	ROLLIZO	NOELIA	APTO
***5815**	CAMARA	RIQUELME	ANDREA	APTO
***2456**	CAMON	GONZALEZ	MARIA	APTO
***5489**	CAMPILLO	CARRION	ROSA MARIA	APTO
***1847**	CANO	BERNAL	JOSE IGNACIO	APTO
***5962**	CANO	TOLEDO	GUILLERMO	APTO
***9219**	CANOVAS	ALVAREZ	BEATRIZ	APTO
***5970**	CARRILLO	SANCHEZ	PABLO	APTO
***8046**	CASAIS	DIAZ	LIDIA	APTO
***7955**	CASES	GONZALVEZ	SILVIA	APTO
***4175**	CASES	RODRIGUEZ	MARIA LOURDES	APTO
***4417**	CAVA	MARTINEZ	ANGEL	APTO
***0070**	CEGARRA	TORNELL	PATRICIA	APTO
***9564**	CEREZO	RUIZ	ANTONIO	APTO
***1204**	CHACON	ROBLES	EDUARDO	APTO
***6776**	CHINCHILLA	GARCIA	ANA ISABEL	APTO
***5349**	CLEMENTE	SANCHEZ	LAURA	APTO
***8352**	COBARRO	PALAZON	JESUS JOAQUIN	APTO
***2079**	COLLADO	SANZ	CRISTINA GEMMA	APTO
***3139**	CONESA	TORRES	MARIA DEL MAR	APTO
***0880**	CORTIJOS	DIAZ	ANA MARIA	APTO
***4375**	CRESCO	GARCIA	ENCARNACION	APTO
***6990**	DIANEZ	MARIN	ANA MARIA	APTO
***9940**	DIAZ	GARRIDO	VERONICA	APTO
***2304**	DIAZ	IÑIGUEZ	MARIA LORENA	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***8375**	DIAZ	PARRA	ELENA	APTO
***8556**	DOMENECH	VILLA	ANA ISABEL	APTO
***4644**	ESCUDERO	ARIAS	CRISTINA ELISABET	APTO
***9407**	ESPINOSA	ESPARZA	LUIS	APTO
***0706**	ESPIÑEIRA	CARRILLO	INMACULADA	APTO
***4478**	ESTEBAN	MANZANARES	CYNTHIA	APTO
***4824**	FERNANDEZ	BAEZA	ALEJANDRO	APTO
***0193**	FERNANDEZ	CERDAN	ADRIAN	APTO
***4205**	FERNANDEZ	GARCIA	MARIA ESTHER	APTO
***7417**	FERNANDEZ	MANTAS	CARLOS	APTO
***6981**	FERNANDEZ	MORENO	SUSANA	APTO
***0687**	FERNANDEZ	SALMERON	ANTONIO	APTO
***2424**	FERNANDEZ	SANCHEZ	ANTONIA	APTO
***9748**	FERNANDEZ	SANCHEZ	MARINA	APTO
***4656**	FERNANDEZ	VALERO	FERNANDO JOSE	APTO
***5769**	FERNANDEZ	VALVERDE	RAQUEL	APTO
***1990**	FERRER	GOMEZ	MARIA JOSE	APTO
***9593**	FLORES	LOPEZ	JORGE	APTO
***0298**	FLORES	LOPEZ	MARIA DOLORES	APTO
***9283**	FOMBELLA	PEDRERO	SILVIA	APTO
***2491**	FRAILE	AZCOITIA	NEREA	APTO
***3113**	FRANCO	BERNABE	MANUEL	APTO
***3220**	FUENTES	SANCHEZ	NOEMI	APTO
***1946**	FUENTES	TORRES	ALEJANDRA	APTO
***1021**	FURONES	RODRIGUEZ	ESTHER	APTO
***8378**	GALIANA	LOPEZ	MARIA INMACULADA	APTO
***3685**	GALINDO	VALERIANO	MARIA DE LAS NIEVES	APTO
***5722**	GALLEGO	DIAZ	CRISTINA	APTO
***0671**	GALVEZ	MARTINEZ	ASUNCION	APTO
***0173**	GARCIA	ALCARAZ	MARIA	APTO
***5201**	GARCIA	ARANDA	VICTORIA SARA	APTO
****9789*	GARCIA	AVILA	ALICIA EUGENIA	APTO
***8349**	GARCIA	BLAYA	JUANA MARIA	APTO
***2107**	GARCIA	BUENDIA	MARIA	APTO
***5936**	GARCIA	CIUDAD	MARIA	APTO
***5498**	GARCIA	EGEA	VERONICA	APTO
***0608**	GARCIA	FRANCO	MARIA TERESA	APTO
***6223**	GARCIA	GARCIA	ELENA	APTO
***3985**	GARCIA	GARCIA	MIRIAM	APTO
***8009**	GARCIA	GIMENEZ	MARIA ANGELES	APTO
***1677**	GARCIA	GOMEZ	MARTA	APTO
***4923**	GARCIA	GUARDIOLA	REGINA	APTO
***5105**	GARCIA	LOPEZ	NATALIA	APTO
***2727**	GARCIA	LUCAS	MIRIAM	APTO
***6571**	GARCIA	MARTINEZ	ARANCHA	APTO
***2899**	GARCIA	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	APTO
***3634**	GARCIA	MARTINEZ	MARIA SALUD	APTO
***1765**	GARCIA	MOYA	ALICIA	APTO
***0439**	GARCIA	SUBIELA	ALBA	APTO
***1752**	GARCIA	VICENTE	CRUZ MARIA	APTO
***0064**	GARCIA-PAGAN	BONNARDEAUX	SANDRA	APTO
***1550**	GARRE	GALLEGO	JUAN ANTONIO	APTO
***8492**	GAZQUEZ	DIAZ	YOLANDA	APTO
****9859*	GISLADOTTIR		GUDRUN HELGA	APTO
***6679**	GOMEZ	BAÑOS	ANA ELENA	APTO
***2082**	GOMEZ	BOTIA	LAURA	APTO
***7541**	GOMEZ	LOPEZ	LORENA	APTO
***0168**	GOMEZ	MOLINA	ALICIA	APTO
***9572**	GOMEZ	ROBLES	MARINA	APTO
***2110**	GOMEZ	ROS	LAURA VANESSA	APTO
***0328**	GOMEZ	SANCHEZ	DIANA	APTO
***8021**	GOMEZ	SERNA	ESTHER	APTO
***8367**	GOMEZ	TOMAS	IRENE	APTO
***9186**	GONZALEZ	BENAVIDES	MARIA VICTORIA	APTO
***6514**	GONZALEZ	LOPEZ	NOELIA	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***6586**	GONZALEZ	MARTINEZ-SANTAOLALLA	MARIA JOSE	APTO
***0525**	GONZALEZ	SANDOVAL	EMILIO	APTO
***4721**	GRAS	BALLESTER	CARLOS	APTO
***6311**	GUARDIOLA	MARIN	ANA MARIA	APTO
***1560**	GUERRERO	GARCIA	DESIREE	APTO
***7499**	GUILLAMON	CANDELA	SOFIA	APTO
***9639**	GUILLEN	GARCIA	MARIA	APTO
***4706**	GUIRAO	AYALA	SARA	APTO
***3729**	GUIRAO	EGEA	MARIA	APTO
***4291**	GUTIERREZ	APARICIO	DAVID	APTO
***9027**	GUTIERREZ DE RUBALCAVA	MARTINEZ	MONICA	APTO
***3120**	GUTIERREZ	GONZALEZ	JOAQUIN	APTO
***4970**	HELLIN	BARBA	PEDRO JOSE	APTO
***9354**	HELLIN	BARBA	PURIFICACION	APTO
***4555**	HERNANDEZ	GARCIA	ANTONIO	APTO
***1209**	HERNANDEZ	MONIS	MARTA	APTO
***1442**	HERNANDEZ	VAZQUEZ	GLORIA	APTO
***4031**	HERREROS	LOPEZ	LUCIA	APTO
***9262**	HERVAS	LORENTE	ESTELA	APTO
***1019**	HUERTAS	PEREZ	BIBIANA	APTO
***0861**	JIMENEZ	BERNAL	PATRICIA	APTO
***1750**	JIMENEZ	FERNANDEZ	BEATRIZ	APTO
***5486**	JIMENEZ	LARROSA	MIRIAM	APTO
***5051**	JIMENEZ	MEDES	ANTONIO	APTO
***1201**	JIMENEZ	RAMIREZ	MARIA	APTO
***0151**	JUAN-SENABRE	GUDE	MARIA JESUS	APTO
***6702**	JURADO	PRIEGO	RAFAEL	APTO
***4589**	KOUSTAS	MURCIA	IRENE	APTO
***5306**	LACARCEL	ZAMORA	JOSE JOAQUIN	APTO
***2129**	LAGUIA	CUARTERO	ELIA	APTO
***9686**	LANDETE	MORENO	JORGE	APTO
***4286**	LISON	RIQUELME	ESMERALDA	APTO
***5879**	LLEDO	ALVAREZ	MARINA	APTO
***5329**	LOPEZ	CERVANTES	GLORIA	APTO
***1991**	LOPEZ	GOMARIZ	PEDRO	APTO
***3487**	LOPEZ	HERNANDEZ	AMANDA	APTO
***5748**	LOPEZ	LOPEZ	MARIA EUGENIA	APTO
***6538**	LOPEZ	LUENGO	INES MARIA	APTO
***4928**	LOPEZ	MARTINEZ	MARINA	APTO
***3075**	LOPEZ	ROMERA	RAUL	APTO
***1724**	LOPEZ	ROMERO	BEGOÑA	APTO
***1120**	LOPEZ	SOLANO	MARIA FUENSANTA	APTO
***2102**	LOPEZ	ZORNOZA	SANDRA	APTO
***8979**	LORCA	MONTOYA	SERGIO	APTO
***4077**	LORENZO	FRANCO	RAQUEL	APTO
***6213**	LOZANO	SAURA	ESTEFANIA	APTO
***2062**	LOZANO	VILLAGORDO	DIANA JOSE	APTO
***1054**	LUQUE	ROCA	IGNACIO	APTO
***7098**	MANCHON	MOLLA	MARIA	APTO
***0557**	MANZANARES	LOPEZ	BELEN	APTO
***3847**	MARCO	MARTINEZ	JOSE	APTO
***0077**	MARIN	ALVAREZ	IVAN	APTO
***4554**	MARIN	CANO	ALBA	APTO
***1342**	MARIN	GALVEZ	MARIA FE	APTO
***3882**	MARIN	SAURA	MARIA DOLORES	APTO
***0492**	MARTI	PEREZ	SONIA	APTO
***1631**	MARTIN	CAMPOY	ALVARO	APTO
***3015**	MARTINEZ	ALCAZAR	NATALIA	APTO
***4896**	MARTINEZ	BERNAL	BELEN	APTO
***9239**	MARTINEZ	CASTILLO	FABIOLA	APTO
***8749**	MARTINEZ	CLARES	IRENE	APTO
***7383**	MARTINEZ	GARCIA	Mª DEL CARMEN	APTO
***4832**	MARTINEZ	GARCIA	SANDRA	APTO
***3373**	MARTINEZ	LEON	MARIA DE LAS MERCEDES	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***4483**	MARTINEZ	LOPEZ	ESMERALDA	APTO
***5438**	MARTINEZ	ORENES	PALOMA	APTO
***2223**	MARTINEZ	ORTIZ	MIRIAN	APTO
***0955**	MARTINEZ	ORTUÑO	NOELIA	APTO
***5148**	MARTINEZ	PEREZ	BEATRIZ	APTO
***5182**	MARTINEZ	PEREZ	JOSE	APTO
***9785**	MARTINEZ	ROBLES	JOSE ANTONIO	APTO
***6212**	MARTINEZ	SANCHEZ	IRENE	APTO
***3574**	MARTINEZ	SORIA	DIEGO	APTO
***4762**	MARTINEZ	TOLEDO	ANA	APTO
***9596**	MATEO	CUTILLAS	NEREIDA	APTO
***6024**	MAYORDOMO	MARIN	ALFONSO	APTO
***5255**	MELERO	LOPEZ	REMEDIOS MARIA	APTO
***5882**	MELGAREJO	RIOS	ALBA MARIA	APTO
***3813**	MENDEZ	LOPEZ	ANA ISABEL	APTO
***0488**	MENDEZ	MONTIEL	ANTONIO	APTO
***4546**	MENDEZ	RODRIGUEZ	ELISABET	APTO
***3465**	MENGUAL	MARTINEZ	GLORIA MARIA	APTO
***3090**	MERINO	RUEDA	JESUS	APTO
***1576**	MIÑANO	ORTEGA	MARIA FUENSANTA	APTO
***2786**	MIRON	LLANES	NATALIA	APTO
***1187**	MOLINA	LORENTE	PAULA NATALIA	APTO
***9207**	MOLINA	VALERO	SOLEDAD	APTO
***9425**	MONTALBAN	GARCIA	ALBERTO	APTO
***0513**	MORALES	OLIVER	CARMEN MARIA	APTO
***4834**	MORENO	ROBLES	BEGOÑA	APTO
***1680**	MOYA	ESCAVY	JOSE	APTO
***9700**	MULA	DIAZ	ALEJANDRO	APTO
***9023**	MULA	MUNUERA	LORENA	APTO
***0989**	MULA	PEREZ	MARIA	APTO
***8356**	MUÑOZ	RIZQUEZ	MARIA JESUS	APTO
***5260**	NAVARRO	ANGOSTO	LOURDES	APTO
***3507**	NAVARRO	HELLIN	JOSE JOAQUIN	APTO
***7202**	NAVARRO	MANCEBO	JUAN CARLOS	APTO
***5793**	NAVARRO	SERRANO	TANIA	APTO
***0605**	NICOLAS	MUÑOZ	DANIEL	APTO
***1272**	NICOLAS	OGALLA	SARA	APTO
***1841**	NICOLAS	SANCHEZ	CRISTINA	APTO
***2998**	OCAÑA	PEREZ	ANTONIO JESUS	APTO
***4975**	OCHOA	BLEDA	ANA	APTO
***6500**	OLMOS	CELDRA	MARIA	APTO
***2938**	OLTRA	NAVARRO	ISABEL MARIA	APTO
***7471**	ORDÓÑEZ	MORENO	ERIKA	APTO
***0110**	ORENES	CASTAÑO	ROSALIA	APTO
***6010**	ORTEGA	BARON	CATHERINE ARELYS	APTO
***4949**	ORTEGA	PEREZ	INMACULADA	APTO
***2201**	ORTIZ	MENDEZ	IRENE	APTO
***3960**	OSETE	VILLALBA	VICTORIA	APTO
***1415**	PALAZON	LOVA	MIRIAM	APTO
***4059**	PALOMO	GIL	ANA	APTO
***1140**	PAREDES	LOPEZ	MARTA	APTO
***5742**	PARREÑO	RABAL	ANA BELEN	APTO
***7278**	PASTOR	ADRIAN	LAURA	APTO
***5847**	PAYA	GARCIA	FRANCISCO JOSE	APTO
***4525**	PAYA	MARTINEZ	JUAN	APTO
***3616**	PELLAYO	LOPEZ	RAQUEL	APTO
***4394**	PELLICER	COTS	CRISTINA	APTO
***1931**	PEÑALVER	GOMEZ	MERCEDES	APTO
***4682**	PEÑALVER	OLTRA	MARIA JOSE	APTO
***9426**	PEREZ	ALHAMA	MARIA ANGELES	APTO
***4171**	PEREZ	BELTRAN	JOSE ANTONIO	APTO
***4848**	PEREZ	GARCIA	MARIA LIBERTAD	APTO
***5938**	PEREZ	GARCIA	RAQUEL	APTO
***0182**	PEREZ	RUBIO	RAQUEL	APTO
***5666**	PEREZ-CRESPO	GILBERT	YOLANDA MARIA	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***5926**	PERONA	ARCE	MARIA TERESA	APTO
***2477**	PINAR	GARCIA	MARTA	APTO
***3101**	PIÑERO	GARCIA	BELEN	APTO
***0038**	PORTERO	CEGARRA	MARIA JESUS	APTO
***3011**	PUCHE	PAYA	BLANCA	APTO
***0133**	PUJANTE	HERNANDEZ	MARGARITA DEL CARMEN	APTO
***6046**	RABADAN	MENDOZA	ALMUDENA	APTO
***4560**	RAMON	CUENCA	RAQUEL	APTO
***1142**	RICHARTE	CANOVAS	ANA PILAR	APTO
***3371**	RICHARTE	CANOVAS	SOFIA	APTO
***4589**	RIQUELME	DE HARO	JOSE MIGUEL	APTO
***2499**	RIVERA	BUITRAGO	MARIA	APTO
***0932**	RODENAS	MARTINEZ	JESUS VICENTE	APTO
****8203*	RODNEY-EDWARDS		JESSICA LOUISE	APTO
***6359**	RODRIGUEZ	BAÑON	ANA	APTO
***9269**	RODRIGUEZ	RUIZ	ALBERTO	APTO
***2202**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARTA	APTO
***5180**	ROLDAN	LUCAS	MARI CARMEN	APTO
***1605**	ROMERO	MARTINEZ	AZUCENA	APTO
***8430**	ROMERO	ROMAN	CARMEN	APTO
***6540**	ROS	GARCIA	BARBARA	APTO
***1208**	RUBIO	TORNERO	SANDRA	APTO
***9321**	RUIZ	BOTIAS	NOEMI	APTO
***7764**	RUIZ	MARTINEZ	LAURA	APTO
***6023**	RUIZ	MORGAN	ELENA ENCARNACION	APTO
***3110**	RUIZ	PADILLA	NURIA	APTO
***8205**	SAEZ	GEA	ALMUDENA	APTO
***1088**	SAEZ	HERNANDEZ	LETICIA	APTO
***1510**	SALCEDO	MARTINEZ	MARIO	APTO
***8787**	SALMERON	SIMO	ALBA	APTO
***1749**	SANCHEZ	AULLON	ANIBAL	APTO
***4041**	SANCHEZ	CARRION	CARMEN	APTO
***0419**	SANCHEZ	DIAZ	BEATRIZ ESPERANZA	APTO
***0335**	SANCHEZ	HERNANDEZ	MARTA	APTO
***5105**	SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA DEL MAR	APTO
***9317**	SANCHEZ	MARTINEZ	VICTORIA	APTO
***1819**	SANCHEZ	MENGUAL	NATALIA	APTO
***5997**	SANCHEZ	QUINTANA	AISA ATHENA	APTO
***0543**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ALBERTO	APTO
***3438**	SANCHEZ	ROS	JOSE MANUEL	APTO
***6237**	SANCHEZ	RUIZ	MARINA	APTO
***6692**	SANCHEZ	SANCHEZ	BERNARDO	APTO
***8504**	SANCHEZ	SANCHEZ	GEMA	APTO
***4310**	SANDOVAL	BROTONS	ALFONSO VICTOR	APTO
***5457**	SAURA	NICOLAS	ANGELA	APTO
***6815**	SAURIN	RODRIGUEZ	INMACULADA	APTO
***4306**	SEGADO	BASTIDA	ANTONIA	APTO
***9370**	SERRANO	MARTINEZ	EVA MARIA	APTO
***4696**	SERRANO	SANCHEZ	SONIA	APTO
***5734**	SOLA	BERNAL	NOELIA	APTO
***3071**	SOLER	MONREAL	MARIA	APTO
***7110**	SORIANO	PEREZ	MARIA DESAMPARADOS	APTO
***5620**	SOTO	QUESADA	PATRICIA	APTO
***1645**	SUAREZ	GIRON	LAURA	APTO
***3956**	SUSARTE	ESPIN	JUAN IGNACIO	APTO
***8123**	TORRALBA	LLAMAS	ISABEL MARIA	APTO
***3713**	TORRALBA	PALOMARES	MARIA	APTO
***0078**	TORRECILLA	CIFUENTES	VICTOR JOSE	APTO
***9285**	TORRECILLAS	BRAVO	JUAN PEDRO	APTO
****1506*	TRESTIANU		CRISTINA RALUCA	APTO
***0338**	URBAN	FERNANDEZ	MARIA DOLORES	APTO
***5174**	URENDES	GARCIA	BETSABE CLOTILDE	APTO
***5532**	USERO	JIMENEZ	ROCIO	APTO
***5083**	VALERO	GARCIA	ELENA	APTO
***8387**	VALVERDE	MARTINEZ	MARIA ESTHER	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***2573**	VAQUER	HERRERO	MARIA DEL PILAR	APTO
***4783**	VAZQUEZ	FEREZ	MARIA JOSE	APTO
***4978**	VERA	FERNANDEZ	NOELIA	APTO
***4984**	VERA	LOPEZ	CRISTINA	APTO
***5165**	VERA	SAURA	MARIA	APTO
***6659**	VERDU	GONZALEZ	DAVID	APTO
***1089**	VERDU	SERRANO	MARIA TERESA	APTO
***9625**	VICENTE	GARRE	RUBEN	APTO
***5853**	VICENTE	SANCHEZ	YOLANDA	APTO
***6847**	VICO	SANCHEZ	Mª ISABEL	APTO
***0715**	VILLALGORDO	CARCELES	FRANCISCO JAVIER	APTO
***6878**	WARREN	WESSELSE	JASMINE	APTO
***6558**	YAGÜE	SANCHEZ	FERNANDO	APTO
***4861**	ZAFRA	DOMENE	JESUS	APTO
***5608**	ZARCO	MATALLANA	VERONICA	APTO
***3292*	ZAYATS		OKSANA	APTO
***4142**	ZUZA	CANO	LAURA	APTO

Especialidad: MU MUSICA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***3884**	ABRIL	GARCIA	ROCIO	APTO
***1695**	ALMELA	PASTOR	JOSE	APTO
***8803**	ALVAREZ	SANCHEZ	ENRIQUE JOSE	APTO
***0565**	AZORIN	ROBLES	FRANCISCO	APTO
***2371**	BELTRAN	MURCIA	JUAN PEDRO	APTO
***1152**	BERNAL	GOMEZ	ANA	APTO
***2036**	CABALLERO	PEREZ	RICARDO	APTO
***4305**	CACHAZO	JIMENEZ	CRISTINA	APTO
***6024**	CANES	COLOMINA	RAQUEL	APTO
***3293**	CANO	TUDELA	NURIA	APTO
***5105**	CARCEL	MARTINEZ	Mª ESTHER	APTO
***6208**	CARRILLO	ALGUERO	AGUEDA	APTO
***3830**	CEGARRA	JURADO	ISABEL	APTO
***7698**	CORRO	LUENGO	CARLOTA	APTO
***2176**	DE MOYA	GARCIA	JERONIMO	APTO
***0324**	DOMENE	LOPEZ	FRANCISCO	APTO
***0809**	EGEA	SANCHEZ	MARIA DOLORES	APTO
***8342**	FERNANDEZ	GARCIA	ANTONIO FRANCISCO	APTO
***2269**	FORMENT	DOLERA	JULIO	APTO
***0933**	FRUCTUOSO	TINTOR	ROSARIO DEL MAR	APTO
***8690**	GAMA	CECILIA	ISABEL MARIA	APTO
***1820**	GARRIDO	PEREZ	VERONICA	APTO
***1211**	GIMENEZ	MARTINEZ	ISABEL	APTO
***9816**	GISBERT	LOPEZ	JOSE ANGEL	APTO
***9834**	GOMEZ	ALONSO	ELENA	APTO
***1175**	GORDO	GONZALEZ	JAVIER	APTO
***8741**	HERNANDEZ	MORENO	RUBEN	APTO
***9201**	HERNANDEZ	RUIZ	MARIA DOLORES	APTO
***9896**	HERRERA	JIMENEZ	JUAN	APTO
***7122**	HUERTA	SANCHEZ	ROCIO	APTO
***2707**	HUERTAS	SAN MILLAN	IBAN	APTO
***3531**	JODAR	MORENTE	LUIS JESUS	APTO
***5004**	LAX	MARTINEZ	MARIA MERCEDES	APTO
***1266**	LOPEZ	EGEA	BIENVENIDO	APTO
***0899**	LOPEZ	PEINADO	MARIA ESTHER	APTO
***2984**	LOPEZ	SOLANO	ALICIA	APTO
***9267**	MARIN	GOMEZ	MARIA ISABEL	APTO
***3574**	MARTINEZ	ANDREO	ARANTXA	APTO
***5512**	MARTINEZ	GUIRAO	CATALINA	APTO
***9794**	MARTINEZ	HIDALGO	MARIA DOLORES	APTO
***4870**	MIÑANO	MARTINEZ	MARIA JOSE	APTO
***3255**	MOLINA	FERNANDEZ	CARMEN	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***5981**	MURCIA	GOMEZ	AZAHARA	APTO
***0378**	ORTIZ	CLEMENTE	AMADEO	APTO
***2656**	PEÑA	DE HORNOS	VICENTE JUAN	APTO
***4373**	PEÑAFIEL	MARTINEZ	RAQUEL	APTO
***4237**	PEREZ	CANOVAS	SERGIO	APTO
***5719**	PEREZ	HERNANDEZ	ANTONIO	APTO
***1379**	PEREZ	MUÑOZ	MARIA ESTER	APTO
***5236**	PINA	PICAZO	SILVIA	APTO
***3774**	RAMIREZ	ORTIZ	MARIA DEL CARMEN	APTO
***6121**	RODRIGUEZ	LOZANO	CARLOS	APTO
***2821**	RUIZ	ASENSIO	JUANA DEL RIO	APTO
***9079**	RUIZ	RODRIGUEZ	JOSE MARIA	APTO
***4694**	SAEZ	SANCHEZ	RAMON	APTO
***6604**	SALMERON	FERNANDEZ	ISABEL	APTO
***5520**	SEGURA	SANCHEZ	MARIA DOLORES	APTO
***9404**	SERRANO	MARTINEZ	CARMEN	APTO
***9963**	SERRANO	PUCHE	ROCIO	APTO
***1046**	TOMAS	FRUTOS	IRENE	APTO
***4529**	VALDERRAMA	FERNANDEZ	ALBA EUGENIA	APTO
***5000**	VERA	GONZALEZ	MARIA JESUS	APTO
***2431**	VIVANCOS	BELMONTE	ANTONIA	APTO
***5579**	YELO	COBARRO	MARIA	APTO

Especialidad: PRI EDUCACIÓN PRIMARIA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***0117**	ABENZA	BELANDO	NOELIA	APTO
***3302**	ALCARAZ	CAMPOS	FRANCISCO CARLOS	APTO
***3633**	ALCARAZ	MARTINEZ	CRISTINA	APTO
***8969**	ALCAZAR	BLAZQUEZ	ANA BELEN	APTO
***9673**	ALVAREZ	MATA	AGUEDA	APTO
***1318**	ALVAREZ	MUÑOZ	JOSE SANTIAGO	APTO
***5684**	AMADOR	LOPEZ	MARIA DEL PILAR	APTO
***7636**	ANTON	MIRA	OLGA	APTO
***4589**	ARABIT	GARCIA	JAVIER	APTO
***5736**	BAÑON	OLIVARES	DARIO	APTO
***5910**	BARCELO	GARCIA	MARTA	APTO
***3993**	BLAYA	ORTEGA	ALICIA	APTO
***6284**	BOLUDA	FRUCTUOSO	MIRYAM	APTO
***9201**	CABALLERO	GARCIA	DANIEL	APTO
***3311**	CABELLO	NAVARRO	ESTHER	APTO
***2780**	CANOVAS	MARIN	JOAQUIN	APTO
***5412**	CANTARERO	CANTARERO	PEDRO JOSE	APTO
***3807**	CASTILLA	GARCIA	CRISTINA	APTO
***1443**	CASTILLO	SANCHEZ	SANDRA	APTO
***2787**	CESPEDES	VENTURA	RAUL	APTO
***1597**	CONESA	PEREZ	JOSEFA	APTO
***5608**	CROS	GARCIA	LAURA	APTO
***9661**	DOMINGUEZ	CAYUELA	SALVADOR	APTO
***8876**	ESCARABAJAL	GARCIA	SONIA	APTO
***5738**	ESPIN	BERNABE	LAURA	APTO
***9926**	FERNANDEZ	ABELLAN	MARIA	APTO
***3871**	FERNANDEZ	MOLINA	MARIA DEL CARMEN	APTO
***4153**	FERRANDEZ	HERNANDEZ	MONICA	APTO
***5883**	GALLEGO	RIENDAS	MARIA ANTONIA	APTO
***9263**	GALVEZ	GARCIA	MIRIAN	APTO
***9720**	GAMEZ	FERNANDEZ	CELIA	APTO
***9572**	GARCIA	ARAEZ	ROSA	APTO
***2345**	GARCIA	BAÑOS	LIDIA	APTO
***6230**	GARCIA	DOMENE	ANA	APTO
***0020**	GARCIA	FERNANDEZ	JOSE LUIS	APTO
***1831**	GARCIA	GARCIA	ESTEFANIA	APTO
***9874**	GARCIA	GARCIA	LORENA	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***4514**	GARCIA	LINARES	IZASTKUM	APTO
***9353**	GARCIA	LOPEZ	ARACELI	APTO
***0502**	GARCIA	PEÑALVER	JUAN MANUEL	APTO
***3906**	GARCIA	PEREZ	MARIA DOLORES	APTO
***0394**	GARRE	MARIN	RAUL	APTO
***4890**	GARRIDO	RODRIGUEZ	RUBEN	APTO
***0490**	GIL	CARREÑO	LUCIA MARIA	APTO
***9304**	GINER	PADILLA	Mª TERESA	APTO
***5756**	GOMEZ	ANTOLINOS	IRIS	APTO
***1000**	GOMEZ	BELDA	MARIA	APTO
***9116**	GOMEZ	NAVARRO	RAUL	APTO
***3069**	GOMEZ	PEÑALVER	TATIANA	APTO
***8121**	GOMEZ	UREÑA	MARIA ENCARNACION	APTO
***0205**	GONZALEZ	MORENO	JAVIER	APTO
***0905**	GONZALEZ	PEREZ	EULALIA	APTO
***4020**	GONZALEZ	ROBLES	ARANTXA DEL ROSARIO	APTO
***4591**	GONZALEZ	VICENTE	AROA	APTO
***8131**	GONZALVEZ	SERRANO	JOSE	APTO
***3995**	GRACIA	GARCIA	ROCIO	APTO
***2299**	GUILLEN	FERNANDEZ	MARIA TERESA	APTO
***1516**	GUILLEN	FERNANDEZ	RAQUEL	APTO
***1780**	GUIRAO	BURLO	ROCIO	APTO
***1261**	HERNANDEZ	BARAZA	MARIA JOSE	APTO
***1429**	HERNANDEZ	CARAVACA	ALMUDENA	APTO
***3558**	HERNANDEZ	FERNANDEZ	MARIA ALICIA	APTO
***8388**	HERNANDEZ	GONZALEZ	DAVID	APTO
***5923**	HERREROS	LOPEZ	MARINA	APTO
***2381**	HINOJOSA	MELLADO	MARIA BLANCA	APTO
***5528**	IBORRA	ALVAREZ	BARBARA	APTO
***6717**	ILLESCAS	CASANOVA	MARIA LUISA	APTO
***2318**	INIESTA	RODRIGUEZ	CARMEN	APTO
***3192**	JIMENEZ	LINARES	NAZARET	APTO
***9705**	JIMENEZ	MULA	DANIEL	APTO
***4388**	LLOPIS	GOMEZ	BERNARDO	APTO
***2888**	LOPEZ	ASENSIO	SANDRA	APTO
***5836**	LOPEZ	DIAZ	ANGELES	APTO
***9379**	LOPEZ	GALVEZ	MARIA DOLORES	APTO
***9186**	LOPEZ	HERNANDEZ	VERONICA	APTO
***2262**	LOPEZ	PLAZAS	ISABEL MARIA	APTO
***1661**	LOPEZ	RUBIO	SUSANA	APTO
***3251**	LOPEZ	SANTOS	MACARENA	APTO
***2803**	LOPEZ	SOTO	MARIA BELEN	APTO
***3124**	LORENTE	TELLO	SOFIA LAURA	APTO
***2061**	LOVA	MELLADO	MARIA	APTO
***7288**	LUCAS	MUÑOZ	FRANCISCA	APTO
***6223**	MARIN	GADEA	ANA	APTO
***4117**	MARIN	VILLALBA	ANA	APTO
***4580**	MARTIN	PELLICER	FRANCISCO JOSE	APTO
***2171**	MARTINEZ	ALVAREZ	CRISTINA	APTO
***1601**	MARTINEZ	BALLESTER	ANA MARIA	APTO
***8924**	MARTINEZ	CRUZ	MARIA DEL CARMEN	APTO
***0739**	MARTINEZ	DIAZ	CRISTINA	APTO
***7682**	MARTINEZ	GARCIA	JOSE LUIS	APTO
***0672**	MARTINEZ	GINER	MARIA JOSE	APTO
***4891**	MARTINEZ	HITA	MARIA	APTO
***8019**	MARTINEZ	LOPEZ	JESUS	APTO
***3394**	MARTINEZ	MARTINEZ	LIDIA	APTO
***7950**	MARTINEZ	SANCHEZ	ISABEL	APTO
***2393**	MARTINEZ	SOTO	MARIA DEL ROCIO	APTO
***0190**	MARTINEZ	TOMAS	ELISA	APTO
***6378**	MARTOS	IVORRA	MARIA AMPARO	APTO
***5193**	MARTOS	NAVARRO	TOMAS	APTO
***4973**	MATALLANA	SANCHEZ	CORAL	APTO
***3248**	MAYOL	MORENO	CARMEN MARIA	APTO
***5343**	MAYOR	GOMEZ	MIRIAM	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***1491**	MENDEZ	CARBAJO	MARIA	APTO
***6728**	MENDEZ	SANCHEZ	LAZARO	APTO
***4316**	MEROÑO	ESTEBAN	EVA FABIOLA	APTO
***9762**	MINGUEZ	SILVENTE	ELENA	APTO
***9271**	MIÑARRO	NAVARRO	ANA ISABEL	APTO
***8118**	MIRAS	SANCHEZ	MARIA ELENA	APTO
***5583**	MOLINA	CASTILLO	MARIA DE LA CRUZ	APTO
***5737**	MOLINA	GARCIA	BENITO	APTO
***4155**	MOLINA	GARCIA	LAURA	APTO
***8159**	MOLINA	PLAZAS	ANTONIA MARIA	APTO
***4291**	MONDEJAR	PIERNAS	MARIA DEL PILAR	APTO
***4866**	MONTALBAN	MARTINEZ	MICAELA	APTO
***1472**	MONTEAGUDO	GARCIA	MARTA	APTO
***5442**	MORALES	HERNANDEZ	ANTONIO DAVID	APTO
***4834**	MORENO	ROBLES	LAURA	APTO
***0822**	MORET	GARCIA	MARTA	APTO
***8925**	MOYA	GARCIA	JORGE	APTO
***8198**	MUÑOZ	ALFARO	RAQUEL	APTO
***0510**	MUÑOZ	BURILLO	NATALIA	APTO
***1081**	MUÑOZ	CAMARA	SARA	APTO
***5513**	MUÑOZ	GEA	MIGUEL ANGEL	APTO
***6585**	MURCIA	SANCHEZ	LAURA	APTO
***6669**	NAVARRETE	CUTILLAS	IRENE	APTO
***4852**	NAVARRO	CERON	MARIA DOLORES	APTO
***1817**	NAVARRO	ORTEGA	MARIA JOSE	APTO
***5382**	NAVARRO	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	APTO
***5044**	NAVARRO	SANCHEZ	JUANA MARIA	APTO
***9649**	NICOLAS	GARCIA	SARA MARIA	APTO
***5311**	NICOLAS	ILLAN	ANA MARIA	APTO
***1268**	NOGUERA	MANZANARES	INMACULADA	APTO
***1679**	OLMOS	GUILLEN	LEONOR	APTO
***4258**	ORCAJADA	FRANCO	ANDREA	APTO
***1561**	ORTIZ	LOPEZ	RAFAEL	APTO
***3974**	PAMIES	LARROSA	JOAQUIN	APTO
***1422**	PEREA	TENZA	FELIPE	APTO
***1599**	PEREZ	BASTIDA	ANGELES	APTO
***8648**	PEREZ	GARCIA	MARGARITA	APTO
***7018**	PEREZ	GIMENEZ	JOSE LUIS	APTO
***8433**	PEREZ	PEDREGOSA	JOSE	APTO
***5444**	PEREZ	ROJO	CARMEN MARIA	APTO
***8180**	PEREZ	SANCHEZ	ISABEL	APTO
***1357**	PEREZ	TRIGUEROS	Mª ESTELA	APTO
***0795**	PINA	MARTINEZ	CRISTINA	APTO
***7635**	PIÑERO	LOPEZ	OLGA	APTO
***1391**	PLAZA	PERALO	SUSANA	APTO
***8491**	PLAZAS	GARCIA	ENCARNACION	APTO
***9593**	PONCE	PIERNAS	JUAN CARLOS	APTO
***9593**	PONCE	PIERNAS	JULIO ALBERTO	APTO
***7063**	PRIEGO	HIDALGO	MARIA DOLORES	APTO
***0537**	PUERTA	ARPON	ANA MARIA	APTO
***6406**	RAMOS	ALBALAT	SAMUEL	APTO
***1575**	REDONDO	GIL	SARA	APTO
***1109**	ROBLES	RICHARTE	MARIA DOLORES	APTO
***1548**	RODRIGUEZ	GUIRADO	ENCARNACION	APTO
***4977**	RODRIGUEZ	LOPEZ	MARIA JOSE	APTO
***1393**	RODRIGUEZ	MORALES	LUIS	APTO
***3692**	RODRIGUEZ	NAVARRO	JUANA MARIA	APTO
***4938**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	APTO
***8038**	ROJO	VILLAR	ANA CRISTINA	APTO
***0582**	RUBIRA	GONZALEZ	PILAR	APTO
***9610**	RUFETE	SOLER	LAURA	APTO
***4778**	RUIZ	BERMEJO	LIDIA	APTO
***1678**	RUIZ	CARMONA	ANA BELEN	APTO
***3381**	SANCHEZ	GIL	SONIA	APTO
***9194**	SANCHEZ	LOPEZ	INMACULADA E.	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***8569**	SANCHEZ	MARIN	NAYARA	APTO
***5090**	SANCHEZ	MECA	ESTHER	APTO
***2303**	SANTOYO	GARCIA	REBECA	APTO
***5498**	SASTRE	VIVARACHO	BEATRIZ	APTO
***1851**	SEGURA	GOMEZ	RAUL	APTO
***9208**	SEMPERE	PLA	SUSANA	APTO
***7417**	SERRANO	ROMERO	PAULA DEL CARMEN	APTO
***5708**	SORIANO	ZAMORA	ENCARNACION	APTO
***6498**	SOSA	PEREZ	ANTONIA	APTO
***0661**	SOTO	AYALA	MIRIAM	APTO
***0939**	TAMBOLEO	AMOR	MILAGROS	APTO
***9186**	TIRADO	VALERO	ROSARIO	APTO
***1770**	TOMAS	NAVARRO	MARIA	APTO
***9834**	TORNELL	VICENTE	LUCIA	APTO
***3424**	TORREBLANCA	MARIN	MARINA	APTO
***3248**	TORRECILLA	GONZALEZ	CAROLINA	APTO
***4711**	TORRENTE	RECHE	FRANCISCO MANUEL	APTO
***2875**	TUDELA	SERRANO	MARIA DOLORES	APTO
***8873**	UBEDA	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	APTO
***8607**	VALERO	MORILLAS	ROSA MARIA	APTO
***4801**	VILA	BERMEJO	ELISABET	APTO
***0626**	VILLA	LUCAS	JOSE ALBERTO	APTO
***1124**	VILLALBA	SANCHEZ	ARACELI	APTO
***3131**	YELO	CANO	ANTONIO JOSE	APTO

Especialidad: PT PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***2281**	ABARCA	JIMENEZ	MARIA JOSE	APTO
***4234**	ABELLAN	FREIXINOS	CRISTINA	APTO
***4492**	ABELLAN	SANCHEZ	LAURA	APTO
***2244**	ABENZA	GARCIA	MARIA NIEVES	APTO
***7173**	ALARCON	PIQUERAS	ANA ISABEL	APTO
***0952**	ALCARAZ	MARIN - ORDOÑEZ	ELADIA	APTO
***3655**	ALEGRIA	GOMEZ	ALBA	APTO
***4296**	ALVAREZ	PARRAGA	QUITERIA	APTO
***3816**	AMOR	SANCHEZ	MARTA	APTO
***2398**	AMOR	VILLENA	NATALIA DEL	APTO
***4094**	ANDREU	BELTRAN	LOURDES ROSARIO	APTO
***5623**	ANDREU	MARTINEZ	LIDIA	APTO
***2492**	APARICIO	FERRANDEZ	ADELAIDA	APTO
***3375**	APARICIO	LEGAZ	SOLEDAD	APTO
***7921**	ARCAS	SANCHEZ	SUSANA	APTO
***8421**	BARBERO	CUADRADO	MARIA JOSEFA	APTO
***5156**	BAYON	DE LA IGLESIA	OLAIA	APTO
***9364**	BELMONTE	SANCHEZ	MARIA JESUS	APTO
***8034**	BERMEJO	ORTIZ	MARIA ESPERANZA	APTO
***1966**	BOTIAS	ARNAU	MARTA	APTO
***5134**	BUENDIA	LOPEZ	CARMEN MARIA	APTO
***1133**	CAMPOS	ONDOÑO	Mª VICTORIA	APTO
***2339**	CAMPOY	FERRER	NURIA ASUNCION	APTO
***9006**	CANOVAS	LORCA	PETRA	APTO
***9691**	CAÑADAS	GARCIA	MARIA DEL PILAR	APTO
***0262**	CARRILLO	AMAT	BIENVENIDO	APTO
***2509**	CARRILLO	BARCELO	VERONICA	APTO
***8341**	CARRION	HERNANDEZ	ANA ISABEL	APTO
***2662**	CERREJON	VIVANCOS	ANA	APTO
***9735**	CONDE	TORRES	ALDO	APTO
***3481**	CONESA	RUIZ	LAURA	APTO
***8042**	CONTRERAS	PARDO	LETICIA	APTO
***9864**	CORBALAN	GONZALEZ	MARIA DOLORES	APTO
***1617**	DIAGO	FERNANDEZ	MARIA JESUS	APTO
***8604**	DIAZ	CAYUELA	JOSEFA	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***7543**	FAJARDO	JIMENEZ	ALBA MARIA	APTO
***6288**	FERNANDEZ	CAMPUZANO	NURIA	APTO
***3210**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	NURIA	APTO
***3843**	FERNANDEZ	GALLARDO	MARIA NIEVES	APTO
***9490**	FERNANDEZ	JIMENEZ	EVA	APTO
***1500**	FERNANDEZ	JUAN	LUCIA	APTO
***6467**	FERNANDEZ	RABADAN	PATRICIA	APTO
***1632**	FERNANDEZ	SANCHEZ	ESTER	APTO
***1042**	FERRER	PEÑALVER	CARMEN MARIA	APTO
***7656**	FRANCO	BALLESTA	GINESA	APTO
***9568**	FRANCO	GOMEZ	MONICA	APTO
***2683**	FRUCTUOSO	MATEOS	ANA BELEN	APTO
***1417**	FRUCTUOSO	RUBIO	PAULA	APTO
***2807**	GAMBIN	CANO	MARIA DEL CARMEN	APTO
***3315**	GARCIA	CARRILLO	CAROLINA	APTO
***9718**	GARCIA	CUTILLAS	NOELIA	APTO
***0087**	GARCIA	EGEA	SORAYA	APTO
***5522**	GARCIA	GARCIA	ANTONIA MARIA	APTO
***5518**	GARCIA	MOYA	MARIA JOSEFA	APTO
***2172**	GARCIA	OLIVA	VERONICA	APTO
***5259**	GARCIA	SORIANO	REBECA	APTO
***8135**	GEA	GEA	LAURA	APTO
***4943**	GOMEZ	MARIN	MARIA IRENE	APTO
***3302**	GOMEZ	MARTINEZ	MARIA DEL MAR	APTO
***0646**	GOMEZ	PEREZ	CARMEN	APTO
***0863**	GONZALEZ	GARCIA	ANA BELEN	APTO
***4813**	GONZALEZ	INZA	MARIA DE LOS ANGELES	APTO
***9639**	GONZALEZ	LISORGE	SIRA	APTO
***4821**	GONZALVEZ	ORTEGA	MARIA ISABEL	APTO
***2332**	GUERAO	PASTOR	AURORA	APTO
***8687**	GUERRERO	PEREZ	NOELIA	APTO
***6284**	GUILLEN	BRANDO	SERGIO	APTO
***2009**	HEREDIA	MOYA	MARIA INMACULADA	APTO
***4342**	HERNANDEZ	GARCIA	EVA MARIA	APTO
***5140**	HERNANDEZ	GARRIGOS	SILVIA	APTO
***9095**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	DOLORES AMANDA	APTO
***2150**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	NOELIA	APTO
***8717**	HERNANDEZ	LOPEZ	ANTONIO JOSE	APTO
***1420**	HERNANDEZ	MARTINEZ	BEATRIZ	APTO
***8754**	HITA	GARCIA	MIRIAM	APTO
***8710**	IMBERNON	CASTILLO	ANA ISABEL	APTO
***0472*	INIESTA		EMILIE SYLVIE	APTO
***7599**	JIMENEZ	LAZARO	ROCIO	APTO
***6762**	JIMENEZ	LOPEZ	ARACELI	APTO
***2115**	JIMENEZ	LOZANO	SANDRA MARIA	APTO
***9143**	JIMENEZ	MULA	LAURA	APTO
***3099**	JIMENEZ	VILLALTA	JOSE ANGEL	APTO
***1905**	JORDAN	GONZALVEZ	MARINA	APTO
***3201**	JORDAN	RUIZ	JUANA Mª	APTO
***0280**	LABORDA	VILAPRIÑO	MARIA LOURDES	APTO
***1979**	LEANDRO	BARQUERO	MARIA DEL MAR	APTO
***5252**	LOPEZ	ABENZA	CARMEN MARIA	APTO
***4980**	LOPEZ	CABEZA	PAULA ISABEL	APTO
***5252**	LOPEZ	DELGADO	ADRIAN	APTO
***4610**	LOPEZ	GUIRAO	ALICIA	APTO
***8427**	LOPEZ	MATEO	ESTELA	APTO
***3561**	LOPEZ	MEGIAS	SANDRA MARIA	APTO
***5137**	LOPEZ	REX	INMACULADA	APTO
***5598**	LOPEZ	RUBIO	ISABEL	APTO
***2934**	LOZANO	DOMINGUEZ	MARIA VICTORIA	APTO
***6412**	LOZANO	FERNANDEZ	ELENA	APTO
***5852**	LOZANO	PACHECO	FRANCISCA MARIA	APTO
***9808**	MALDONADO	MARTINEZ	ROSA MARIA	APTO
***4219**	MANZANERA	LEON	MARIA DEL CARMEN	APTO
***7056**	MARIN	GIMENEZ	LAURA	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***1388**	MARIN	MARTINEZ	ANTONIA	APTO
***8659**	MARIN	MARTINEZ	NATALIA	APTO
***8037**	MARTINEZ	CABREJAS	VANESA	APTO
***8322**	MARTINEZ	CANTISANO	MARIA JOSE	APTO
***6996**	MARTINEZ	GALLARDO	JUANA	APTO
***4727**	MARTINEZ	HINOJOSA	BEATRIZ	APTO
***5548**	MARTINEZ	LOZANO	NURIA	APTO
***4707**	MARTINEZ	MOLINA	ANA	APTO
***0521**	MARTINEZ	MOYA	MARIA JOSEFA	APTO
***5449**	MARTINEZ	ROS	MARIA TERESA	APTO
***0139**	MARTINEZ	RUIZ	JOSE FULGENCIO	APTO
***0924**	MARTINEZ	TORRES	FRANCISCO JOSE	APTO
***5477**	MASIA	BERNABE	MARIA TERESA	APTO
***2048**	MAYOL	MARTINEZ	ISABEL MARIA	APTO
***9841**	MELGAR	MARTINEZ	VANESA	APTO
***6577**	MENDEZ	TEJEDA	FRANCISCA FARIDAH	APTO
***1999**	MOLINA	MARTINEZ	ANA	APTO
***1087**	MOLINA	MOLINA	ALICIA	APTO
***2694**	MONTESINOS	NAVARRO	MARIA DE LOS ANGELES	APTO
***4321**	MONTOYA	ABELLAN	ALICIA	APTO
***3753**	MONTOYA	GUERRERO	ALAIA DOLORES	APTO
***4706**	MORALES	PEREZ	GEMA	APTO
***4347**	MORCILLO	CUBILLO	PATRICIA	APTO
***8112**	MORENO	CABALLERO	CRISTINA	APTO
***6506**	MUÑOZ	AZORIN	MARIA JOSE	APTO
***1674**	MUÑOZ	LOPEZ	PATRICIA	APTO
***1658**	MURCIA	MARTINEZ	SILVIA	APTO
***0113**	NAVARRO	CANOVAS	BELEN	APTO
***2042**	NAVARRO	COTILLAS	YOLANDA	APTO
***7473**	NAVARRO	GARCIA	ANA BELEN	APTO
***7921**	NAVARRO	GARCIA	JUANA MARIA	APTO
***5217**	NAVARRO	REINA	JOSEFA	APTO
***2488**	NAVARRO	ROS	M <sup>o</sup> CRUZ	APTO
***0554**	NAVARRO	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	APTO
***6047**	NAVARRO	SEGURA	MARIA ISABEL	APTO
***9936**	NICOLAS	MADRID	CONSUELO	APTO
***3060**	NIÑO	LEON	ANA	APTO
***5768**	NOGALES	MARTINEZ	CRISTINA	APTO
***7498**	OLIVA	LORENTE	MARIA DEL CARMEN	APTO
***1874**	OLMO	SANCHEZ	ROCIO	APTO
***0122**	ONAGA	LOPEZ	NAOMI VICTORIA	APTO
***0140**	ORTIZ	LOPEZ	INMACULADA	APTO
***4688**	ORTIZ	LOPEZ	MARIA ISABEL	APTO
***1822**	PALAZON	MONREAL	DANIEL	APTO
***1754**	PAÑOS	GARCIA	MARIA DE LAS MERCEDES	APTO
***1022**	PAREDES	MARTINEZ	VERONICA	APTO
***6281**	PARRA	BARCELO	FRANCISCA	APTO
***9682**	PASCUAL	SOLA	MARTA	APTO
***3893**	PASTOR	ALVAREZ	RAQUEL	APTO
***7516**	PATERNA	VILLENA	SANDRA	APTO
***7345**	PEDRERO	SANCHEZ	SALVADORA	APTO
***3820**	PEREZ	BLAYA	ANGEL JOSE	APTO
***2607**	PEREZ	GALIANO	MARIA ENCARNA	APTO
***1533**	PEREZ	GONZALEZ	YOLANDA	APTO
***1679**	PEREZ	HERNANDEZ	FRANCISCO	APTO
***5356**	PEREZ	LOPEZ	MARINA	APTO
***6174**	PEREZ	MARTINEZ	ANA MARIA	APTO
***5468**	PEREZ	SOTO	ANTONIA MARIA	APTO
***4448**	PEREZ	VICENTE	RAFAEL	APTO
***7276**	PICO	GOMEZ	VIRGINIA	APTO
***5447**	PONCE	CARRILLO	ROCIO	APTO
***3730**	PRIETO	PRIETO	LAURA	APTO
***6110**	PUNZANO	BERNAL	NEREA	APTO
***2301**	RAMIREZ	SUSARTE	CARMEN MARIA	APTO
***5253**	RIQUELME	CORBALAN	VERONICA	APTO



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación
***3366**	RIVES	LIROLA	ANA MARIA	APTO
***9009**	ROBLES	GUIRADO	MARIA DEL MAR	APTO
***9271**	RODENAS	RIOS	JUAN ANTONIO	APTO
***7145**	RODRIGUEZ	FERRER	ROSA MARIA	APTO
***9851**	RODRIGUEZ	FRANCO	SONIA	APTO
***4844**	RODRIGUEZ	MARIN	CRISTINA	APTO
***4660**	RODRIGUEZ	PANIAGUA	DIEGO	APTO
***1462**	ROMERO	NAVARRO	ANA MARIA	APTO
***8174**	ROSIQUE	GUILLEN	SONIA	APTO
***0000**	RUBIO	DE JESUS	INMACULADA DEL PILAR	APTO
***7963**	RUBIO	MARTINEZ	PURIFICACION	APTO
***2266**	RUIZ	NICOLAS	MARIA JOSE	APTO
***4275**	RUIZ-GIJON	RUBIO	SOFIA	APTO
***5308**	SALAR	TORRALBA	URSULA BEATRIZ	APTO
***3272**	SAMOS	GARCIA	ANA ISABEL	APTO
***4594**	SANCHEZ	ASIS	ESPERANZA	APTO
***1100**	SANCHEZ	CAJA	VERONICA	APTO
***2461**	SANCHEZ	CASTILLO	MARIA DEL CARMEN	APTO
***3160**	SANCHEZ	DOLERA	VIRGINIA	APTO
***6274**	SANCHEZ	LOPEZ	MONICA	APTO
***6403**	SANCHEZ	MENDEZ	JOSEFA MARIA	APTO
***8362**	SANCHEZ	MEROÑO	ZAIRA	APTO
***3632**	SANCHEZ	PINA	MARI CARMEN	APTO
***6330**	SANCHEZ	PORLAN	JUANA MARIA	APTO
***2334**	SANCHEZ	VERA	ANA MARIA	APTO
***1127**	SANCHEZ-CORTES	CARRASCO	MARIA ENCARNA	APTO
***1434**	SANCHO	CARAVACA	CRISTINA	APTO
***4042**	SANTIAGO	JIMENEZ	MARIA	APTO
***9049**	SANTIAGO	MATEOS	MARIA ELISA	APTO
***6865**	SAORIN	CAMPOS	MARIA TRINIDAD	APTO
***0571**	SAURA	LEIVA	ALVARO	APTO
***5793**	SERNA	ESCOLANO	TANIA	APTO
***0955**	SERNA	RAMIREZ	GLORIA	APTO
***4502**	SERRANO	CARPENA	JOSE DAVID	APTO
***3814**	SORIA	VERA	ALFONSO JAVIER	APTO
***9997**	SOTO	MARTINEZ	ALICIA	APTO
***6766**	TOMAS	MARTINEZ	MARIA LAURA	APTO
***3530**	TORRES	MARTINEZ	JUANA MARIA	APTO
***3596**	TORRES	SANCHEZ	ANGELES	APTO
***6958**	UCLES	MOLINA	CLAUDIA	APTO
***0668**	VALERA	MULA	JOSE GINES	APTO
***7833**	VALVERDE	FERNANDEZ	MARIA ROSARIO	APTO
***2368**	VERA	CACERES	ANA ISABEL	APTO
***5471**	VERA	HURTADO	MARIA BELEN	APTO
***8687**	VERA	MARTINEZ	CAROLINA	APTO
***4952**	VERDEJO	RUIZ	CARMEN MARIA	APTO
***2844**	VICO	LINDE	PAULA	APTO
***9854**	VIDAL	URREA	MIRIAN YOSUNE	APTO
***1505**	ZAPATA	MAYOR	CARMEN MARIA	APTO



## ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO Y ESPECIALIDAD
***2601**	CABALLERO CABALLERO, LAURA	0597031 - EDUCACIÓN INFANTIL
***5792**	GIMENEZ GUILLEN, MARIA DEL CARMEN	0597038 - EDUCACIÓN PRIMARIA
***1652**	HERNANDEZ GARRES, MARIA TRINIDAD	0597036 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA
***1915**	LOPEZ GOMEZ, M <sup>a</sup> DE LOS REMEDIOS	0597036 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA
***1959**	LOZANO GUALDA, IRENE MARIA	0597038 - EDUCACIÓN PRIMARIA
***8694**	MANUEL MOLINA, CAROLINA	0597038 - EDUCACIÓN PRIMARIA
***4836**	MARCOS MARTINEZ, MARIA ASUNCION	0597036 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA
***3045**	NOGUERA ALCARAZ, NURIA	0597038 - EDUCACIÓN PRIMARIA
***0514**	RUIZ ALEMAN, HELENA	0597035 - MUSICA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6056 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 13 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandera por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 13 plazas de la categoría de Personal de Servicios/opción Lavandera por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de diciembre de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

*"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

*7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

*7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".*

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en

dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 47 de 26 de febrero de 2020.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª Bibiana Encarnación Soto Juárez

Suplente: D.ª Josefa Bonache Provencio

Vocal primero:

Titular: D.ª María Pilar Cano Molina

Suplente: D.ª María Belén Carrasco Sánchez

Vocal segundo:

Titular: D.ª Monserrat Díaz Gómez

Suplente: D. Enrique M. Martínez Blaya

Vocal tercero:

Titular: D.ª Encarnación María García Campuzano

Suplente: D.ª Eufemia Marín Muñoz

Secretario:

Titular: D. Juan José Cano Gómez

Suplente: D.ª Josefa Ruiz Hernández

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 29 de noviembre de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de octubre de 2020.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6057 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 16 de octubre de 2020 (BORM núm. 247, de 24 de octubre) por la que se adjudicó la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste.**

#### Antecedentes

La Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 247, de 24 de octubre), por la que se adjudicó la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I, hizo constar, por error material, el nombre del seleccionado como D. Juan de Dios Contreras García, siendo el correcto D. Juan de Dios García Contreras.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos",

#### Resuelvo:

Corregir, en la Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 247, de 24 de marzo) por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I, el nombre del seleccionado, que deberá ser sustituido por D. Juan de Dios García Contreras.

Murcia, 26 de octubre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6058 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la Promoción Profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19-05-2020).**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.

**2.º)** La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.1 La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, en la Sección "Carrera y promoción profesional". El acceso al Portal del Empleado se realizará mediante la introducción del usuario y contraseña, o mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet <https://www.sms.carm.es/empleado> o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en <https://sms.carm.es/empleado>".

"2.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente durante los nueve meses siguientes.

**3.º)** Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos al Nivel I de Carrera y Promoción Profesional del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de "Carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud."

La relación de Admitidos y excluidos se clasificará por categorías y opciones estatutarias.

En el supuesto de los excluidos, deberá indicar además la causa de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que apruebe la relación de admitidos y excluidos en el portal de Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el BORM y en el portal Murcia Salud.

**4.º)** Conforme a lo previsto en la base específica 3.1. por resolución de fecha 6 de octubre de 2020 se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.

A la vista de lo expuesto,

#### **Resuelvo:**

**1.º)** Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, cuyas solicitudes fueron tramitadas entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre, al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 19/05/2020).

**2.º)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de octubre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

## ANEXO I (Resolución de 27/10/2020)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A,B,C,D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **ANATOMÍA PATOLÓGICA**

DNI	Apellidos y nombre
***7585**	GARIJO LOPEZ, GLORIA

Opción: **GINECOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***7411**	HERNANDEZ HERNANDEZ, LAURA

Opción: **MEDIC. FAMILIA DE ATENC. PRIM. DE SALUD**

DNI	Apellidos y nombre
***5673**	AMAGUAÑA ALVERCA, TANIA DORIS
***2051**	MARTINEZ PAGAN, SUSANA
***7923**	NAVARRO CANO, MERCEDES
****1593*	PINTO SILVA, ESTEFANIA ELISA
***1778**	QUILIS PEREZ, JOSE SERVANDO
***0170**	TOURIEL, EDITH ELIYAH

Opción: **NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA**

DNI	Apellidos y nombre
***0934**	JAULIN PLANA, JOSE FELIX

Opción: **NEUROLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***0318**	BUENDIA MARTINEZ, JUAN FRANCISCO
***1890**	MORSI HASSAN MORSI, OSSAMA

Opción: **OFTALMOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***1054**	HERNANDEZ MARTINEZ, CARMEN

Opción: **ONCOLOGÍA MÉDICA**

DNI	Apellidos y nombre
***3850**	VICENTE CONESA, MARIA ANGELES

Opción: **PSIQUIATRÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***4549**	MARTINEZ TOMAS, MARIA CARMEN

Opción: **URGENCIA HOSPITALARIA**

DNI	Apellidos y nombre
***9240**	LUCAS AROCA, DANIEL

Opción: **MEDICINA DE URGENCIA DE AT.PRIMARIA**

DNI	Apellidos y nombre
***7003**	ALDEGUER CARRILLO, MANUEL ANDRES
***2595**	ALMONTE MEDINA, CRECI MARDELEINE
***5389**	PADIAL CORDON, FRANCISCO JOSE



\*\*\*2603\*\* REYES GOMEZ, MARIA CARMEN

\*\*\*4311\*\* RICO RUBIO, MARIA ELIA

Opción: **PEDIATRÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

DNI Apellidos y nombre

\*\*\*4180\*\* MOLINA LOPEZ, SONIA PATRICIA

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **SALUD MENTAL**

DNI Apellidos y nombre

\*\*\*1830\*\* RUEDA LOPEZ, MANUEL

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **ENFERMERÍA**

DNI Apellidos y nombre

\*\*\*6805\*\* BURRUECO PASTOR, REMEDIOS

\*\*\*1589\*\* CAMARA GARCIA, LIDIA

\*\*\*9845\*\* CANDEL CARPE, DIANA

\*\*\*2566\*\* CARRASCO BUSTOS, MARIA TERESA

\*\*\*3517\*\* CASTRO RUIZ, MARIA DE LA O

\*\*\*7114\*\* COLLADO DE GEA, PEDRO FERNANDO

\*\*\*0440\*\* DURAN GARCIA, CARMEN

\*\*\*8583\*\* GARCIA LORENTE, ANA MARIA

\*\*\*1911\*\* JAREÑO HEREDIA, MARIA JOSEFA

\*\*\*5501\*\* LOZANO MAGDALENA, ANA ROSA

\*\*\*4000\*\* MONREAL VELAZQUEZ, M ISABEL

\*\*\*1668\*\* MONTEAGUDO SANCHEZ, MARTA

\*\*\*7489\*\* PASCUAL SOLA, EVA MARIA

\*\*\*4641\*\* PEDREÑO LORENZO, NOELIA

\*\*\*3395\*\* PEREZ LOPEZ, VANESA

\*\*\*8778\*\* QUIJADA SALMERON, CRISTINA

\*\*\*0916\*\* SACRISTAN RUIZ, MARTA

\*\*\*3131\*\* YELO CANO, JESUS JAVIER

Opción: **FISIOTERAPIA**

DNI Apellidos y nombre

\*\*\*6716\*\* PIÑERA JULIA, FRANCISCO JAVIER

Categoría: TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: **ANATOMÍA PATOLÓGICA**

DNI Apellidos y nombre

\*\*\*8824\*\* HERRERA MARTINEZ, INES

Opción: **LABORATORIO DIAGNÓSTICO CLÍNICO**

DNI Apellidos y nombre

\*\*\*5316\*\* PEREZ CLEMENTE, JOSEFA

\*\*\*6160\*\* VIUDEZ GARCIA, FRANCISCO ALFONSO

Opción: **RADIODIAGNÓSTICO**

DNI Apellidos y nombre

\*\*\*6720\*\* CAZAUX HERRERO, IVANA



Categoría: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

DNI	Apellidos y nombre
***5249**	ALCARAZ MANZANARES, JULIA MARIA
***7241**	ALCARAZ VELASCO, MARIA
***5126**	AUÑON RODRIGUEZ, MARIA LLANOS
***7766**	CABRERA RUIZ, ANGELES
***5452**	GALLEGO MENDOZA, BLASA MARIA
***6254**	HERNANDEZ RUIZ, ANA
***2156**	MARTINEZ MIRALLAS, ANA
***7609**	NICOLAS SERRANO, MARIA
***3240**	ORTEGA VICENTE, CONCEPCION
***0158**	RUIZ TOCA, MIGUEL ANGEL

Opción: **COSTURA**

DNI	Apellidos y nombre
***0688**	MARTINEZ VICENTE, FRANCISCA

Categoría: TECNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA**

DNI	Apellidos y nombre
***2520**	BALLESTEROS ROJO, EVA MARIA
***2191**	BELMAR VERA, ANA
***5288**	GARCIA PEREZ, ISABEL
***0080**	MANZANO PUJANTE, TRINIDAD
***5126**	RODRIGUEZ ZAMBUDIO, MARIA
***7870**	TIRADO GIMENEZ, ISABEL M <sup>a</sup>

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: **AYUDANTE DE SERVICIOS**

DNI	Apellidos y nombre
***7506**	RUBIO LOPEZ, MARIA ENCARNACION
***8156**	GARRE MEDINA, ASUNCION

Opción: **CELADOR - SUBALTERNO**

DNI	Apellidos y nombre
***2893**	BAQUERO LOPEZ, ALICIA
***1340**	BLAZQUEZ CARRASCO, CARLOS MANUEL
***2646**	ESPINOSA PEREZ, JUANA MARIA
***7490**	GARCIA FENOR, FRANCISCO JOSE
***0817**	GUILLEN SANCHEZ, M DOLORES
***7234**	MARTINEZ MANZANARES, JOSE ANTONIO
***2339**	RUIZ PARRA, FRANCISCO
***9686**	VALDIVIESO SANCHEZ, IGNACIO

Opción: **PINCHE**

DNI	Apellidos y nombre
***1914**	MARIN DIAZ, MERCEDES
***1110**	REVELLES GONZALEZ, M ENCARNACION

## ANEXO II (Resolución de 27/10/2020)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A,B,C,D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

<b>DNI</b>	<b>Nombre</b>	<b>Motivo</b>
***5076**	ABENZA GUIRADO, JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***9924**	ALCARAZ LOPEZ, ALFONSO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***6996**	ARNAO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7011**	AZNAR GALIPIENSO, ROGELIO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***9849**	BELMONTE RODA, ENCARNACION	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***4196**	CAMACHO GARCIA, PURIFICACION	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***6904**	CHINCHILLA VILLAESCUSA, PEDRO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***2603**	ESCALERA PEREZ, JUAN MANUEL	Tener homologado el nivel de carrera/promoción profesional reconocido en un servicio de salud distinto al Servicio Murciano de Salud
***3525**	FELIZ ROMELIS, MARITZA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



<b>DNI</b>	<b>Nombre</b>	<b>Motivo</b>
***1517**	GARCIA GOMEZ, ANA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7943**	GARCIA MARTINEZ, ANAYSI	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3195**	GARCIA SANCHEZ, MARIA ISABEL	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3294**	GIMENEZ PEÑALVER, SONIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7841**	GOMEZ SEVILLANO, RUBEN	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***9289**	GRIÑAN SANCHEZ, MIRIAM	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***9171**	MANZANARES MOLINA, MARGARITA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***5160**	MARCOS OLTRA, ANA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***0757**	MARTINEZ CORBALAN, MARIA DOLORES	Ostentar la condición de personal Estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud
***8849**	MENDEZ NAVARRO, YOLANDA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***6591**	MESEGUER CARPE, FULGENCIO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



<b>DNI</b>	<b>Nombre</b>	<b>Motivo</b>
***4970**	MUÑOZ OLMOS, JOSE VICENTE	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***2211**	NIETO FERNANDEZ-PACHECO, MARIA JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***0159**	PRIETO SANCHEZ, M TERESA	No cumplir el requisito 1.1.1. a) No contar a 1 de enero de 2018 con un nombramiento de personal estatutario temporal en el Servicio Murciano de Salud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**6059 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 14 de octubre de 2020, por la que se nombra a doña María Dolores Palazón Botella, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Historia del Arte".**

Vista la propuesta elevada con fecha 2 de octubre de 2020, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 26 de mayo de 2020 (BOE. 02-06-2020), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Historia del Arte», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª María Dolores Palazón Botella y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

#### He resuelto:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª María Dolores Palazón Botella, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211349

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 14 de octubre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**6060 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 14 de octubre de 2020, por la que se nombra a doña Paula Cifuentes Férrez, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación".**

Vista la propuesta elevada con fecha 25 de septiembre de 2020, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 11 de junio de 2020 (BOE. 22-06-2020), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Paula Cifuentes Férrez y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

**He resuelto:**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Paula Cifuentes Férrez, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211352

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 14 de octubre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**6061 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1003/2020) de 27 de octubre, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.-** Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de publicación de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios de carrera de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y que se indican en el anexo adjunto a esta convocatoria.

**Segunda.-** Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán a través del Registro Electrónico de esta Universidad, en la dirección <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercera.-** Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados. Se presentará una solicitud por cada puesto individualmente.



**Cuarta.-** El Rector a propuesta de la Gerencia, que a su vez será asesorada por una Comisión designada al efecto, resolverá la convocatoria. El Rector podrá resolver con la no provisión de aquellas plazas, en las que a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 27 de octubre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.



### Anexo

1.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Educación.

CÓDIGO: 289.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

2.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Informática.

CÓDIGO: 277.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

3.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Ciencias del Trabajo.

CÓDIGO: 272.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

4.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Ciencias Sociosanitarias.

CÓDIGO: 1413.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Lorca.

5.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Óptica y Optometría.

CÓDIGO: 1496.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

6.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Escuela Internacional de Doctorado.

CÓDIGO: 1595.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

7.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Letras.

CÓDIGO: 212.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Murcia.

8.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Bellas Artes.

CÓDIGO: 607.

SUBGRUPO: C1.



CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

9.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Psicología.

CÓDIGO: 195.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

10.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Vicerrector/a.

ADSCRIPCIÓN: Vicerrectorado de Profesorado.

CÓDIGO: 1486.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 22.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 22M.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Murcia.

11.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Vicerrector/a.

ADSCRIPCIÓN: Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Transparencia.

CÓDIGO: 1229.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 22.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 22M.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Murcia.

12.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a. del Defensor/a. del Universitario.

ADSCRIPCIÓN: Defensor del Universitario.



CÓDIGO: 1255.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 20.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 20C.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**6062 Corrección de errores de 26 de octubre de 2020, de la Orden de 18 de agosto de 2020 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Advertido error material en la Orden de 18 de agosto de 2020 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Se corrige la redacción del artículo 10 en el siguiente sentido:

Donde dice:

*"2. La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:*

*- Presidente/a: La persona titular de la Subdirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector o persona que designe, en su ausencia, la titular de dicha Dirección General.*

*- Vicepresidente/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector designado/a por el/la titular de la misma.*

*- Vocales: los siguientes vocales, designados entre personas funcionarias:*

*a) Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.*

*b) Tres vocales, funcionarios designados por la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, procedentes de cada una de sus Direcciones Generales.*

*c) Un vocal designado por la persona titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.*

*d) Un vocal designado por la persona titular de la Consejería de Salud.*

***e) Un vocal designado por la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura***

*- Secretario/a: funcionario/a, designada por la persona titular de la Dirección General de Servicios y Relaciones con el Tercer Sector que actuará con voz pero sin voto."*

Debe decir:

"2. La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

- *Presidente/a: La persona titular de la Subdirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector o persona que designe, en su ausencia, la titular de dicha Dirección General.*

- *Vicepresidente/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector designado/a por el/la titular de la misma.*

- *Vocales: los siguientes vocales, designados entre personas funcionarias:*

a) *Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.*

b) *Tres vocales, funcionarios designados por la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, procedentes de cada una de sus Direcciones Generales.*

c) *Un vocal designado por la persona titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.*

d) *Un vocal designado por la persona titular de la Consejería de Salud.*

**e) Un vocal designado por la persona titular de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.**

- *Secretario/a: funcionario/a, designada por la persona titular de la Dirección General de Servicios y Relaciones con el Tercer Sector que actuará con voz pero sin voto."*

Murcia, 26 de octubre de 2020.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**6063 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía de la Región de Murcia".**

Resolución del Secretario General de Empresa, Industria y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía de la Región de Murcia".

#### Resolución:

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía de la Región de Murcia", de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades, relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía de la Región de Murcia". Autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de septiembre de 2020, que se inserta a continuación.

Murcia, 19 de octubre de 2020.—El Secretario General, José Gabriel Sánchez Torregrosa.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía de la Región de Murcia"**

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo para el que fue nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia nº 33/2019, de 31 de julio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 10 de septiembre de 2020.

D. Julio Víctor González García, con NIF 51382426N (en su condición de Secretario General), mancomunadamente con D.ª Beatriz González López, con NIF 50182199V (en su condición de Directora Comercial), con domicilio a estos efectos en Vía Dublín n.º 7, 28070 Madrid, en nombre y representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E., (en adelante Correos), con NIF. A83052407, que intervienen en virtud del poder otorgado al efecto, según escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el 9 de julio de 2020 al n.º 952 de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

**Manifiestan**

**Primero.-** Que de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de Artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de Artesanía.

Por su parte, el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, establece en su artículo cinco que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía.

**Segundo.-** Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. (en adelante Correos) se constituyó el 29 de junio de 2001 con un capital público 100% del Estado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

**Tercero.-** El artículo 15.4 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia establece que la denominación de los productos artesanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será «Artesanía Región de Murcia», y su uso, otorgamiento y control está regulado por la Orden de 25 de enero de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, modificada por la Orden de 28 de abril de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

**Cuarto.-** Correos es una empresa pública socialmente responsable y comprometida especialmente con la despoblación de todo el territorio español, y desarrolla entre sus actividades la plataforma Correos Market, un Marketplace o plataforma de comercio electrónico con el que Correos pretende impulsar a productores y artesanos que elaboran, crean o tratan productos en España, a dar a conocer sus productos y comercializar los mismos a través del canal online.

La Dirección General de Consumo y Artesanía está impulsando una estrategia de comercialización ecommerce del producto artesano de la Región de Murcia bajo el paraguas de la Marca Artesanía Región de Murcia, inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas como Marca nacional M2831469 (7), que desarrolla una estrategia de diferenciación y reconocimiento de la calidad de los productos artesanos de la Región de Murcia, contribuyendo al desarrollo sostenible, la creación de puestos de trabajo estables y la promoción y la salvaguarda de los oficios artesanos.

La Región de Murcia ya dispone de una plataforma web, [www.murciaartesana.carm.es](http://www.murciaartesana.carm.es), que permite la venta online del producto artesano de la Región de Murcia, pero como resultado de la situación actual y la necesidad de ampliar las opciones de venta online se considera que la integración en un marketplace concede posibilidades de acceder a mayores mercados funcionando bajo un modelo de tienda única.

**Quinto.-** Correos puede ofrecer a los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca Artesanía de la Región de Murcia, la posibilidad de comercializar sus productos a través de la plataforma de venta Correos Market en todo el territorio español, dando mayor visibilidad de sus productos por toda España, consiguiendo acercarlos al consumidor final, a través de la difusión que dicha plataforma proporciona, estimulando de tal manera las posibles ventas.

Impulsando la utilización de la plataforma de venta Correos Market ([www.correosmarket.es](http://www.correosmarket.es)), los productores artesanos ubicados en el territorio de la Región de Murcia dispondrán de un vehículo para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, alimentación, bebidas, moda, salud y belleza, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal.

En este Convenio se establecen las condiciones de la colaboración, la labor de promoción y las campañas específicas de productos locales que se puedan realizar, en el ámbito de representación de Artesanía de la Región de Murcia.

Conscientes ambas partes de la utilidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, y a la vista de las disposiciones indicadas, firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## Cláusulas

### **Primera.- Objeto del convenio.**

La finalidad del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía Región de Murcia".

### **Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.**

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Dar difusión de Correos Market entre las empresas adheridas a la marca Artesanía Región de Murcia.
2. Colaborar con Correos para facilitar la labor de incorporación de empresas y productos de Artesanía Región de Murcia a la plataforma Correos Market, mediante la difusión del presente convenio y asesorando sobre el procedimiento para la incorporación.
3. Promocionar y difundir las actividades realizadas en el marco de este Convenio en diferentes medios de comunicación y redes sociales de la Artesanía Región de Murcia, destacando la colaboración con Correos y de la Plataforma Correos Market, siempre previa autorización por parte de Correos.
4. Coordinar las acciones promocionales que Correos Market lleve a cabo con productores bajo la Marca Artesanía Región de Murcia, haciendo labor de intermediación entre dichos productores inscritos y Correos para la correcta ejecución de las acciones.

### **Tercera.- Obligaciones de correos.**

Correos se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Poner a disposición de los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía, inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca Artesanía de la Región de Murcia la posibilidad de venta en la plataforma Correos Market para comercializar sus productos en todo el territorio español.
2. Adoptar las medidas oportunas para identificar las empresas y los productos registrados en la marca Artesanía de la Región de Murcia bajo la imagen de dicha marca, mediante la determinación de una selección de productores dentro de Correos Market.
3. Correos por la prestación de sus servicios, ofrece a los productores de Artesanía de la Región de Murcia un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos, en la plataforma Correos Market. Dichas comisiones quedan establecidas conforme a la tabla recogida en el Anexo I del presente Convenio. Quedan fuera de este Convenio los precios de los servicios de paquetería, que serán negociados entre Correos y los futuros clientes asociados a la plataforma.
4. Proporcionar apoyo técnico (mediante formación sobre el correcto uso de la plataforma o guías de interés) a las empresas adheridas a la Marca Artesanía de la Región de Murcia para incorporarse a Correos Market, con consejos prácticos que les ayuden a una mayor difusión, promoción y venta de sus productos entre los consumidores, con el objetivo de aumentar su consumo.

5. Realizar acciones promocionales específicas de la Marca Sabor Artesanía de la Región de Murcia en las oficinas seleccionadas de la red de oficinas de Correos y previo acuerdo comercial entre las partes, en las que se habilite una zona de venta y en su caso, degustación de productos de artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Se designará una Comisión de Seguimiento paritaria, encargada de valorar y coordinar las actividades recogidas en el presente Convenio y que actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes. Las decisiones que adopte la Comisión serán adoptadas de mutuo acuerdo.

Esta Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la suscripción del presente Convenio, estará formada por dos representantes de la Dirección General de Consumo y Artesanía designados por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y dos representantes de Correos Market, designados por la propia Sociedad Estatal.

La Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo al inicio y al fin del desarrollo de cada una de las acciones así como a petición de cualquiera de las partes, para examinar aspectos específicos de la colaboración, y podrá a su vez designar subcomités para estudiar aspectos concretos de la actividad.

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las partes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes acciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

En lo no previsto expresamente, su organización y funcionamiento se regulará supletoriamente por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinta.- Difusión.**

Mediante el presente Convenio y únicamente durante su vigencia, las partes se autorizan de manera no exclusiva y recíprocamente a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Convenio y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo. La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra parte, sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos.

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente contrato, o tras su terminación por cualquier causa.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Extinguido el presente Convenio, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de este Convenio relativas a protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual, así como la imagen de marca de ambas partes.

#### **Sexta.- Protección de datos.**

##### **1. ENVÍO DE EMAILING.**

Para el desarrollo de esta actividad de promoción, si la Dirección General de Consumo y Artesanía llevara a cabo el envío de correos electrónicos a la base de datos de la que es responsable, ésta garantizará y se responsabilizará de que:

- Todos los datos personales incluidos en la base de datos han sido obtenidos de forma lícita y conforme la legislación vigente.

- Haber obtenido el consentimiento informado e inequívoco de los destinatarios para la realización de las comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico. Igualmente declara que dichas comunicaciones serán realizadas cumpliendo todos los requisitos exigidos en normativa aplicable y en particular en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la normativa de protección de datos vigente. Asimismo declara haber informado a los interesados previamente de modo expreso e inequívoco, del hecho de que sus datos van a ser comunicados a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con el fin de que esta entidad pueda realizar llamadas telefónicas para ofrecerles información sobre los servicios prestados en la plataforma de venta de productos "Correos Market".

- Poner en su caso, a disposición de CORREOS la prueba necesaria de cara a acreditar la licitud del tratamiento y haber obtenido su consentimiento para las finalidades previstas en el Convenio.

##### **2. COMUNICACIÓN DE DATOS.**

Para el desarrollo del convenio de colaboración, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía comunicará a Correos, los datos de aquellas personas jurídicas y empresarios individuales que hayan manifestado con carácter previo su consentimiento a recibir información sobre la plataforma de venta de productos "Correos Market".

La tipología de datos de carácter personal que serán comunicados son las siguientes: Datos de carácter identificativo: denominación social de la empresa y datos de contacto (número de teléfono, NIF).

La finalidad del tratamiento de datos será la puesta en contacto de Correos a través del canal telefónico con los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el

Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca Artesanía de la Región de Murcia, con el fin de ofrecerles información comercial sobre la plataforma de venta de productos Correos Market.

El desarrollo del convenio de colaboración implica una comunicación de datos de la Dirección General de Consumo y Artesanía (como cedente) a Correos (como cesionario), que ha de garantizar las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente por lo que las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación.

El Cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente Acuerdo. Del mismo modo, El Cedente manifiesta que, en los supuestos en los que resulte necesario, ha obtenido el consentimiento informado de los interesados para la cesión de datos a Correos con el fin de que esta última entidad se ponga en contacto con los interesados al objeto de proporcionarle información de los servicios ofrecidos por Correos a través de la Plataforma Correos Market. Todo ello de conformidad con lo recogido en el presente convenio, y con las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

Cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

### 3. EJERCICIO DE DERECHOS POR LOS INTERESADOS.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por Correos y por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor este Convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, según corresponda.

En el caso de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía podrá hacerse por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia accesible en <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 2736) dirigido a la Dirección General de Consumo y Artesanía, o bien a través del correo electrónico [murciaartesana@carm.es](mailto:murciaartesana@carm.es)

En el caso de CORREOS podrá hacerse mediante una comunicación por escrito a la dirección postal especificada en el encabezamiento o al correo electrónico [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com).

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpdgrupocorreos@correos.com](mailto:dpdgrupocorreos@correos.com) o [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es), según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

#### **Séptima.- Código de conducta.**

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía manifiesta, respecto al Código General de Conducta publicado en la web [www.correos.com](http://www.correos.com), así como a los procedimientos y políticas internos implantados en Correos, se compromete a:

- Difundir y dar a conocer el Código General de Conducta y los procedimientos y políticas internos a todos los artesanos y empresas artesanas que deseen acogerse al objeto de este Convenio y a comunicarles e informarles sobre cualquier revisión, modificación o eliminación que Correos haya llevado a cabo sobre los mismos.
- Velar por el correcto cumplimiento del Código General de Conducta y de los procedimientos y políticas internos en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato.
- Consultar con Correos cualquier duda, inconveniente o incidencia que pudiera surgir en relación con el cumplimiento del Código General de Conducta, así como de los referidos procedimientos y políticas internos.
- Guardar el más estricto secreto y no difundir ni revelar a terceros, salvo en los casos expresamente contemplados en la Ley, el contenido de las políticas y procedimientos internos de CORREOS que hayan sido facilitados para la adecuada ejecución del contrato.

#### **Octava.- Obligaciones y compromisos económicos.**

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de las partes, sin que las obligaciones asumidas por cada una de ellas, implique obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las partes actúan con total independencia y cada una de ellas asume la responsabilidad en el desarrollo y ejecución de sus acciones, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad a la otra parte y dejándola indemne lato sensu por las reclamaciones de terceros de cualquier índole que tengan origen con motivo de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y/o de inobservancia del cumplimiento de cualquier normativa vigente en cada caso y, especialmente, las que tengan origen en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **Novena.- Naturaleza, ley aplicable y jurisdicción.**

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene naturaleza administrativa.

El presente Convenio queda sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ley.

Será además de aplicación la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16.2. ñ), en relación con el artículo 7, que atribuyen competencia a los Consejeros para la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.

También se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Décima.- Entrada en vigor y duración.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de tres años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio será prorrogable por un año adicional, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, en cualquier momento durante su vigencia, con el único requisito de realizar un preaviso de al menos un mes a la otra parte, anticipando la fecha de expiración del mismo. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

#### **Undécima.- Régimen de modificación del convenio.**

A propuesta de cualquiera de las partes, y con acuerdo de todas ellas, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Duodécima.- Resolución del convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes a instancia de cualquiera de ellos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por sentencia judicial que declare la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier alteración de los logotipos indicados en la cláusula Quinta no autorizada por el titular de la marca.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimotercera.- Régimen de transparencia.**

Al presente convenio se le dará publicidad en el correspondiente Portal de Transparencia, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración.

Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.—Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E., Beatriz González López, Julio Víctor González García.

ANEXO I: Comisiones por Venta (PVP) en la plataforma Correos Market. Descuentos  
Aplicables para empresas Sabor ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA.

Tabla 1: Comisiones a aplicar iniciales hasta 200 vendedores

Categoría	Comisión por Venta (PVP) en plataforma Correos Market	Descuento ofertado	Comisión propuesta por Venta (PVP) en plataforma Correos Market
Alimentación	15%	2%	13%
Bebida	15%	2%	13%
Textil	10%	2%	8%
Artesanía	10%	2%	8%
Cosméticos	10%	2%	8%
Hogar	10%	2%	8%

Propuesta SCF

Las condiciones reflejadas en la tabla 1, del citado anexo, son aplicables para un rango de 0 a 200 vendedores adscritos a la plataforma Correos Market de la citada región (contando todos los sectores incluidos en las tabla 1).

A partir de este mínimo de empresas adscritas se propone un escalado para la aplicación de descuentos adicionales en los segmentos de Alimentación y Bebidas.

Una vez alcanzada la cifra de 200 vendedores adscritos a la plataforma por medio de este convenio, Correos aplicará un 1% de descuento adicional al publicado en la tabla para el segmento de Alimentación y el de Bebidas, por cada 400 vendedores nuevos, adscritos a la plataforma, provenientes de este convenio, hasta llegar a un descuento máximo adicional del 3%.

Tabla 2: Descripción de los porcentajes de descuento a aplicar en función de nº de vendedores

	Nº de vendedores	Rango vendedores Rango 1	Rango vendedores Rango 2	Rango vendedores Rango 3
Desde	0	201	601	1001
Hasta	200	600	1000	sin máximo

Comisión aplicable	Comisión aplicable	Comisión aplicable	Comisión aplicable
--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Alimentación	13%	12%	11%	10%
Bebida	13%	12%	11%	10%
Artesanía	8%	8%	8%	8%
Cosméticos	8%	8%	8%	8%
Hogar	8%	8%	8%	8%
Textil	8%	8%	8%	8%

Nota: En cualquier caso, el mencionado descuento se aplicará sobre la tarifa más ventajosa que en cada momento el Grupo Correos aplique por Comisión de Venta (PVP) en la plataforma Correos Market para las distintas Categorías recogidas en dicha Tabla.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**6064 Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia.**

Con fecha 5 de octubre de 2020 se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de educación y cultura, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia., teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia, suscrito el 5 de octubre de 2020, que se inserta como anexo.

Murcia, 20 de octubre de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

### Anexo

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia**

Murcia, 5 de octubre de 2020

#### **Reunidos**

De otra parte, la Sra. Dña. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto n.º 29/2019 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente convenio cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2020.

De otra, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, con CIF Q3000805F y domicilio social en Murcia calle Luis Braille número, 1 representada en este acto por D. Ramón Madrid Nicolás, con NIF \*\*\*\*8104 -W en calidad de Decano, en virtud del nombramiento conferido en la Junta General Extraordinaria, celebrada el 20 de junio de 2016.

Y de otra, D. Pascual Martínez Ortiz, con NIF \*\*\*\*8458S en nombre y representación de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en adelante Fundación Cajamurcia, con CIF G30010185 y domicilio social en calle Santa Clara, n.º 1, Murcia, en calidad de Director General, debidamente facultado para este Acto en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 30 de abril de 2015, otorgada ante el notario de Murcia, D. Francisco Javier Clavel Escribano, con el n.º 453 de su protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### **Manifiestan:**

**Primero.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

**Segundo.** Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la

Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, al amparo del artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

**Tercero.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

**Cuarto.** Que la Comunicación de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007 titulada «La educación financiera», dentro de los principios básicos para unos planes de educación financiera de alta calidad, establece como principio 5: “La educación financiera que imparten los prestadores de servicios financieros debe aportarse de manera equitativa, transparente e imparcial. Hay que poner cuidado en que esta educación esté siempre al servicio de los intereses de los consumidores.

Previa consulta a los consumidores o a los representantes de los inversores, debe alentarse al sector de los servicios financieros a lanzar iniciativas para contribuir al desarrollo de la educación financiera y a poner sus conocimientos a disposición del público...”

**Quinto.** Que la OCDE define la educación financiera como “el proceso por el que los consumidores financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, conceptos y riesgos y, a través de la información, la enseñanza y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber dónde acudir para pedir ayuda y tomar cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar financiero”

**Sexto.** Que la Comisión Europea, en su Política de Servicios Financieros, señala que “a medida que el sector público retira gradualmente la financiación de algunos aspectos de los sistemas sociales, se plantea la necesidad de una mayor concienciación e implicación directa de los ciudadanos en temas financieros. Para reforzar el lado de la demanda y promover buenas decisiones financieras es esencial incrementar la transparencia y comparabilidad, así como ayudar a los consumidores a comprender los productos financieros.”

**Séptimo.** Que con este propósito, la CNMV, el Banco de España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y como continuación de las actuaciones llevadas a cabo en colaboración con las autoridades educativas autonómicas y con las asociaciones sectoriales, se proponen continuar con sus esfuerzos para la incorporación de la educación financiera al sistema educativo.

**Octavo.** Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de mejorar la educación financiera de los jóvenes y también de los adultos, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayude a mejorar su capacitación financiera, ve necesario fomentar la colaboración con el Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

**Noveno.** Que el Colegio de Economistas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, que tiene entre sus fines colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

**Décimo.** Que el Colegio de Economistas de la Región de Murcia es un importante cooperador para el fomento y la mejora de la educación financiera de los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia.

**Undécimo.** Que el Colegio de Economistas de la Región de Murcia ejerce sus funciones en un amplio campo de actividades, con una gran vocación de servicio a la sociedad.

**Duodécimo.** Que el Colegio de Economistas de la Región de Murcia, como institución que agrupa a economistas y titulados mercantiles, dispone de una excelente red de profesionales con la formación y la experiencia necesarias para ofrecer al alumnado importantes conocimientos empresariales y financieros.

**Decimotercero.** Que la Fundación Cajamurcia en su continua línea de colaboración con las instituciones autonómicas, y su implicación en el desarrollo de la Región de Murcia, se muestra especialmente interesado en colaborar con este tipo de iniciativas que contribuyan a la formación y desarrollo de la mejora de la educación financiera de la sociedad murciana.

**Decimocuarto.** Que los cambios socioeconómicos que han tenido lugar estos últimos años han dado lugar a un aumento de la dificultad a la hora de tomar decisiones en materia financiera. Asimismo, los mercados financieros han incrementado su complejidad, por lo que los consumidores se tienen que enfrentar a un gran número de instrumentos financieros para poder ahorrar u obtener financiación. De ahí la conveniencia de la cooperación entre la

Consejería de Educación y Cultura, el Colegio de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Cajamurcia, dirigida a formar al alumnado en competencias financieras, económicas y empresariales para que puedan enfrentarse con éxito a la vida empresarial y financiera.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Cajamurcia a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, en atención a las siguientes,

#### Cláusulas

##### **Primera. Objeto.**

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia.

##### **Segunda. Compromisos que asumen las partes.**

El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia se compromete a:

Participar en la formación a los alumnos en materia financiera a través de charlas, talleres y actividades informativas y divulgativas de carácter general.

Colaborar en la formación al profesorado de los centros docentes para mejorar su preparación técnica y práctica financieras.

Colaborar en la elaboración de fichas digitales con información y actividades en materia económica, financiera y empresarial dirigidas a que el profesorado pueda trabajar con ellas en las aulas. Promoción de material informativo a través de diferentes soportes y canales de información.

Participar en la organización de visitas con los alumnos y profesores al Colegio de Economistas de la Región de Murcia, a departamentos financieros de empresas, entidades financieras y en general a instituciones relacionadas con el objeto del presente convenio que sean de interés para los destinatarios del mismo.

La Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

Facilitar y participar en el desarrollo de las charlas o los talleres que se realicen con los alumnos en los centros educativos.

Favorecer y facilitar el desarrollo de actividades de índole cultural que puedan contribuir a la mejora de la cultura financiera de la población (Ciclos de cine, conferencias...etc.).

Contribuir y favorecer el desarrollo de la formación dirigida al profesorado. Participar con el profesorado de los centros en la elaboración de las fichas digitales.

La Fundación Cajamurcia se compromete a:

Facilitar y participar en el desarrollo de las charlas o los talleres que se realicen con los alumnos en los centros educativos.

Contribuir con la cantidad de mil euros (1.000 €), como máximo, destinados a sufragar parte de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio, en cada uno de los dos años de duración de este convenio, así como contribuir a la ejecución del mismo para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos. La cantidad será ingresada en la fecha de la firma del convenio en la cuenta bancaria del Colegio de Economistas de la Región de Murcia que designe a este efecto.

Favorecer y facilitar el desarrollo de actividades de índole cultural que puedan contribuir a la mejora de la cultura financiera de la población murciana (Ciclos de cine, conferencias, Jornadas literarias: Literatura y Economía... etc.).

Colaborar en la elaboración de materiales educativos para el fomento y divulgación de la cultura financiera y económica.

La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del convenio de colaboración en materia de Responsabilidad Social Corporativa suscrito por BANKIA, S.A. y la Fundación Cajamurcia.

Además de las actuaciones anteriormente expuestas, que serán planificadas de forma consensuada entre las tres instituciones que suscriben el presente convenio, las partes intervinientes se comprometen también a impulsar y fomentar medidas para que el alumnado participe en actividades que favorezcan la creatividad, la autonomía, la iniciativa y el sentido crítico, que les permitan afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial. Asimismo, se podrán desarrollar cualesquiera otras iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines que desean alcanzar.

### **Tercera. Financiación.**

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura ni para el Colegio de Economistas de la Región de Murcia. Por parte de la Fundación Cajamurcia, se establece un máximo de 1.000 euros en cada uno de los dos años de duración de este convenio, conforme se detalla en clausula Segunda, con cargo al convenio de colaboración suscrito con BANKIA, S.A, al que se ha hecho referencia en la cláusula anterior.

En cuanto a los gastos derivados de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio, las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, decidirán de común acuerdo cómo se abonarán, sin que pueda resultar para la Fundación Cajamurcia ninguna otra obligación de pago, limitándose su aportación a la cifra de 1.000 euros referida en el párrafo anterior.

### **Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Cultura y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

### **Quinta. Difusión.**

En los términos definidos en la presente cláusula y en aquellas actuaciones que hayan sido acordadas previamente, las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo, mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los nombres, logotipos y anagramas de la Consejería de Educación y Cultura, del Colegio de Economistas de la Región de Murcia, de la Fundación Cajamurcia y BANKIA, S.A.,(respecto a Bankia podrá aparecer el logo pero no incluir ninguna publicidad o difusión de cualquier producto o servicio financiero), cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, que las partes se faciliten al efecto.

Todo el material de publicidad o promoción para cualquiera de los medios y referente a este convenio, deberá ser sometido a la aprobación de todas las partes, antes de su lanzamiento o emisión, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual.

### **Sexta. Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

**Séptima. Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo aplicable, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

**Octava. Denuncia y extinción.**

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

La extinción de este convenio no liberará a ninguna de las partes de las obligaciones nacidas respecto de las otras partes durante la vigencia del mismo, ni perjudicará ningún derecho o acción que pudiera corresponder a cualquiera de las partes por actuaciones anteriores realizadas durante la vigencia del presente convenio.

A la finalización del presente convenio, las partes procederán a devolverse toda la documentación, que en su caso posean en un plazo máximo de 2 días contados desde la financiación del convenio.

**Novena. Exclusividad.**

El presente convenio no se otorga con carácter de exclusividad para ninguna de las partes que intervienen.

**Décima. Cesión.**

Las partes no podrán ceder, delegar, sustituir, subarrendar, subrogar total o parcialmente o transmitir por cualquier otro título a un tercero los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento expreso y escrito de cada una de las partes.

**Undécima. Obligaciones tributarias.**

Cualquier obligación de carácter tributario que se pudiese derivar de este convenio, ya sea de carácter formal o material, o de cualquiera otro tipo, irá a cargo de quien corresponda según la normativa aplicable.

**Duodécima. Medios.**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este C convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

**Decimotercera. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Decimocuarta. Efectos del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación y Cultura, la Consejera, Esperanza Moreno Reventós.—Por el Colegio Oficial de Economistas, el Decano, Ramón Madrid Nicolás.—Por la Fundación Cajamurcia, el Director General, Pascual Martínez Ortiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**6065 Resolución de 20 de octubre de 2020, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y "la Asociación ABAMUR", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y "la Asociación ABAMUR" para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", suscrito el 7 de octubre de 2020 por la Consejera de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y "la Asociación ABAMUR" para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de octubre de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

**Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y "Asociación ABAMUR" para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia**

En Murcia, a 7 de octubre de 2020

**Reunidos**

Reunidos por un lado, la Excm. Sra. doña M.<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020.

Y de otra parte, el Sr. don Miguel Ángel Jiménez Barbero, en calidad de Presidente de la Asociación ABAMUR, con CIF: G-73862112, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia expedido por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 23 y 24 de los Estatutos de la asociación.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

**Exponen:**

**Primero.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

**Segundo.-** Que la "Asociación ABAMUR" tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

**Tercero.-** Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

**Cuarto.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación

de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

**Quinto.-** Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

**Sexto.-** Que la "Asociación ABAMUR" cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera. Objeto.**

La Consejería de Educación y Cultura de la CARM y la "Asociación ABAMUR", unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes destinados para el alumnado con TEA y otros trastornos del desarrollo.

#### **Segunda. Destinatarios y ámbito.**

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio el alumnado diagnosticado con TEA y otros trastornos del desarrollo de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en su aula ordinaria o aula específica (aula abierta) y en su centro escolar que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes.

#### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura las siguientes:

1. Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
2. Facilitar la colaboración de los centros educativos con la "Asociación ABAMUR" del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por los directores.
3. Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de la "Asociación ABAMUR" las siguientes:

1. Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Trabajo Individual de los alumnos objeto de intervención.

2. Apoyar a los centros educativos con el personal y equipamiento que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

4. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

#### **Cuarta. Comisión de Seguimiento.**

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de la "Asociación ABAMUR".

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

#### **Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la "Asociación ABAMUR" garantizará ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La "Asociación ABAMUR" presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal

que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Sexta. Financiación.**

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

#### **Séptima. Jurisdicción.**

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

#### **Octava. Vigencia.**

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

#### **Novena. Extinción.**

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura, M.<sup>ª</sup> Esperanza Moreno Reventós.—Por la Asociación ABAMUR, el Presidente, Miguel Ángel Jiménez Barbero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**6066 Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se suspende temporalmente la actividad en el interior de los locales de hostelería y restauración y juego y apuestas en los municipios de Abanilla, Archena, Beniel, Bullas, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Torre Pacheco y Totana.**

Ante la profundización de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19 en el conjunto del Estado Español, con un incremento exponencial de casos producidos en los últimos días y el agravamiento en consecuencia, de la situación de la presión asistencial que sufren los centros y servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud, el Gobierno de la Nación ha procedido a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, aplicable al conjunto de las administraciones territoriales, y garantizar una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales.

Las medidas más significativas y relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la propagación de los contagios en una franja horaria en la que tienen su origen numerosos brotes, la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, la limitación a seis personas de la participación en grupos en espacios públicos y privados, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En el estado de alarma actualmente decretado, la autoridad competente a los efectos del propio estado de alarma y de las medidas específicamente previstas sigue siendo el Presidente de Gobierno, si bien según se indica textualmente "las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11". En definitiva, a excepción de la medida relativa a la limitación a la movilidad en horario nocturno, que no puede ser alterada por las comunidades autónomas, el resto de restricciones y modulaciones fijadas en el propio real decreto pueden ser objeto de matización o modulación o, incluso, de supresión por las autoridades competentes delegadas, en función de la situación epidemiológica concreta de un territorio y teniendo en consideración los criterios e indicadores establecidos en el documento Actuaciones de Respuesta Coordinada para el Control de la Transmisión por COVID-19, aprobado el 22 de octubre de 2020 por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En ejercicio de la habilitación realizada, en la Región de Murcia ha sido dictado el Decreto del Presidente n.º 6/2020, de 26 de octubre por el que se adoptan medidas para la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el

que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En él, se determina la eficacia en la Región de la medida por la que se restringe a seis personas el número de participantes en grupos en espacios públicos o privados y se limita la permanencia de personas en lugares de culto.

Al margen de estas medidas establecidas en el propio real decreto de estado de alarma, las comunidades autónomas a través de sus órganos competentes podrán adoptar aquellas otras medidas restrictivas que consideren necesarias en atención a su situación epidemiológica concreta a fin de coadyuvar a las previstas en el citado Real Decreto.

En este sentido, es obligado reflejar que desde la finalización en junio de 2020 del primer estado de alarma, esta comunidad autónoma ha venido adoptando numerosas medidas con el objeto de hacer frente a su transmisión y garantizar la atención sanitaria de la población, tanto con carácter general como de forma específica para determinados sectores de actividad o ámbitos territoriales.

El núcleo fundamental de dichas medidas fue aprobado mediante Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno, que estableció las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación. Posteriormente, este Acuerdo fue modificado en fechas 9 y 13 de julio de 2020, con el objeto de adecuar sus medidas a la situación cambiante de la evolución epidemiológica.

Asimismo, mediante Orden de 15 de agosto de 2020 de la Consejería de Salud, se adoptaron medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19. Ello supuso, principalmente, la aprobación de nuevas medidas de carácter general, junto con nuevas restricciones aplicables a los diferentes sectores de actividad regulados en el Acuerdo de 19 de junio de 2020.

En estos dos instrumentos se contienen medidas muy diversas, de carácter restrictivo fundamentalmente, pero orientadas a una misma finalidad: luchar contra la transmisión de la enfermedad y minimizar sus efectos en las personas, protegiendo la salud pública.

Las medidas recogidas en la normativa citada son, por su propia naturaleza, medidas restrictivas de carácter general que obviamente deben ser objeto de revisión y modulación constante, en función de la evolución epidemiológica regional y nacional, así como al avance de los conocimientos científicos sobre la enfermedad y los recursos económicos y materiales disponibles.

El análisis continuado de la situación epidemiológica existente, tanto en los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma como en la Región de Murcia en su conjunto, han hecho necesario la aprobación periódica de nuevas medidas restrictivas de carácter adicional y temporal a las mencionadas con anterioridad, para responder lo más eficazmente posible a los incrementos puntuales de rebrotes y contagios que se van produciendo en nuestra Comunidad Autónoma. También para atajar episodios localizados de brotes o contagios incontrolados, cuando afectan o tienen especial incidencia en uno o varios municipios o pedanías.

Para afrontar estos retos, la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), habilitó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, para modular o modificar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, mediante Orden, las medidas generales de higiene y prevención y las relativas al aforo y el número máximo de personas permitido para cada tipo de establecimiento, instalación o actividad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno.

También se le faculta en dicha disposición adicional para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, cuarentenas, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado. Es obligado reconocer que el estado de alarma decretado afecta y altera obviamente la extensión de la habilitación conferida en su momento al titular de esta consejería, en lo que se refiere a las medidas reguladas o establecidas en el Real Decreto respecto de las que el nuevo estado de alarma ha introducido previsiones específicas.

En todo caso, en atención a las habilitaciones específicas conferidas con anterioridad, también se fueron adoptando con carácter temporal diversas órdenes acordando la aplicación de numerosas medidas de carácter general o sectorial, en atención a la evolución epidemiológica iba presentando la Región. Así, las órdenes 26 de agosto, de 3 de septiembre, o la de 9 de octubre de 2020, impusieron diversas restricciones y limitaciones aplicables a diferentes sectores de actividad, en especial en aquellos ámbitos en los que la interacción social entre personas genera un mayor riesgo, como ya se ha puesto de manifiesto. Del mismo modo, también se han adoptado hasta la fecha otras tantas órdenes aplicables a pedanías o municipios concretos, acordando la restricción de entrada y salida de personas del respectivo ámbito territorial. Respecto a todas estas órdenes y medidas, en aquellos casos en que implicaban una restricción de derechos fundamentales, fue solicitada y obtenida en cada momento la correspondiente ratificación judicial, en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En las últimas semanas, la situación epidemiológica en esta comunidad autónoma se ha agravado considerablemente, tal y como queda reflejado en el informe epidemiológico de 26 de octubre de 2020, que dio lugar a la aprobación de la Orden de igual fecha, que recoge un conjunto de medidas adicionales de carácter restrictivo y temporal, que afectan a toda la Región en su conjunto y, de modo particular, a aquellos sectores de actividad que pueden generar un mayor número de contagios por estar vinculados a un aumento de la interacción social. En particular, en lo referido al sector de la hostelería y restauración, la citada orden prevé una reducción de la ocupación máxima permitida del interior de este tipo de locales al treinta por ciento de su aforo.

No obstante, con fecha 29 de octubre de 2020 se emite un nuevo informe epidemiológico por parte del Subdirector General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones, poniendo de manifiesto la preocupante evolución de la

situación epidemiológica en la Región de Murcia, con una tasa de incidencia a 29 de octubre de 655 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días (con un aumento de 280 casos desde el 11 de octubre). Este hecho se ve además agravado porque la incidencia en los últimos 7 días es de 376,5 casos/100.000 habitantes, lo que demuestra que la tendencia es al alza y que la misma presenta un número reproductivo de 1,4, lo que supone un aumento del 40% del número de casos en la última semana respecto a la semana anterior.

El documento recientemente aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19) marca unos umbrales de riesgo en los diferentes indicadores. En concreto el nivel muy alto viene marcado por niveles de incidencia a los 7 y 14 días de 125 y 250 casos/100.000 habitantes respectivamente, la incidencia en la población de 65 y más años a los 7 y 14 días viene marcado por valores de 75 y 150 casos/100.000 habitantes respectivamente. Todos estos umbrales han sido superados ampliamente en la Región de Murcia, dándose la circunstancia de que los indicadores en los últimos 7 días marcan una tendencia ascendente que hace los mismos especialmente preocupantes.

La situación es especialmente preocupante en los municipios de Abanilla, Archena, Beniel, Bullas, Ceuti, Cieza, Fortuna, Lorquí, Torre Pacheco y Totana con tasas que superan en todos los casos los 500 casos/100.000 habitantes en los últimos 7 días y los 900 en los últimos 14, siendo notablemente superiores a la media regional que suponen 376,5 casos/100.000 habitantes y 655 en los últimos 14 días.

En consecuencia, puesta de manifiesto la especial gravedad de la situación epidemiológica existente en los municipios de Abanilla, Archena, Beniel, Bullas, Ceuti, Cieza, Fortuna, Lorquí, Torre Pacheco y Totana, se considera necesaria la intensificación en ellos de las medidas adoptadas con carácter general para la Región, mediante el cierre del interior de los locales destinados a la actividad de hostelería, restauración y la prestación del servicio de comidas y bebidas en cualquier tipo de establecimientos, así como en los locales de juego y apuestas.

En el marco de la habilitación específica atribuida a esta Consejería de Salud en el ejercicio de sus funciones y competencias, la medida que se adopta con la presente orden tiene por objeto coadyuvar en el control de la expansión de la pandemia, y ello sin perjuicio de las medidas establecidas en el referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, del Decreto del Presidente n.º 6/2020, de 26 de octubre y de otras que, al amparo de las atribuciones conferidas, pueda dictar el Presidente de la comunidad autónoma de la Región de Murcia como Autoridad delegada competente, respecto a algunas de las medidas.

En consecuencia, en base a esta habilitación orgánica se aprueba la presente orden, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que atribuye a la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado

de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer medidas específicas, de carácter restrictivo y temporal, con la finalidad de reforzar la contención de la propagación del COVID-19 en aquellos municipios que presenten niveles de incidencia de la enfermedad especialmente elevados.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las medidas establecidas por la presente Orden resultarán de aplicación a los municipios de Abanilla, Archena, Beniel, Bullas, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Torre Pacheco y Totana.

#### **Artículo 3. Normativa aplicable.**

Con carácter general, las medidas de prevención y aforo aplicables a los sectores y municipios a los que se refiere esta orden serán las contenidas en el Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, en la Orden de 15 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, en la Orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas generales de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia, y en la Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas generales de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, tales medidas quedarán sometidas y condicionadas a la aplicación de las restricciones específicas previstas en el artículo siguiente.

#### **Artículo 4. Medidas aplicables a los locales de hostelería y restauración y la prestación del servicio de comidas y bebidas de cualquier tipo de establecimientos y la actividad de los locales de juego y apuestas en los municipios afectados.**

4.1. Se suspende con carácter temporal la actividad en el interior de los locales de hostelería y restauración y la prestación del servicio de comidas y bebidas de cualquier tipo de establecimientos y la actividad de los locales de juego y apuestas en los municipios a que se refiere la presente Orden.

4.2. Dicha actividad podrá ser desarrollada únicamente en terrazas o espacios al aire libre, de conformidad con las reglas de prevención y aforo establecidas en la normativa citada en el artículo anterior.

#### **Artículo 5. Aplicación de las medidas adoptadas.**

5.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en esta Orden.

5.2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes.

#### **Artículo 6. Vigilancia y control de las medidas adoptadas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.**

6.1 La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas de restricción y prevención recogidas en esta Orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previsto en la normativa aplicable.

6.2 Se dará traslado de la presente Orden a la Delegación del Gobierno y a los Ayuntamientos afectados, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

#### **Artículo 7. Eficacia.**

La presente Orden tendrá una vigencia de catorce días naturales, a contar desde las 00:00 horas del día de su publicación.

Esta vigencia podrá ser prorrogada o modulada si así lo requiere la evolución de la situación epidemiológica de cada uno de los municipios afectados.

Murcia, 29 de octubre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**6067 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19 en los sectores de la hostelería y del comercio al por menor.**

BDNS (Identif.): 530392

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530392>)

**Primero. Beneficiarios.**

Personas trabajadoras autónomas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), que realizan su actividad en los sectores de hostelería y el comercio al por menor.

**Segundo. Objeto.**

Subvencionar a las personas trabajadoras autónomas que acrediten:

Desarrollar la actividad y tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Haber sufrido una reducción superior a un 30 por ciento del promedio de su facturación en el segundo y tercer trimestre de 2020, con relación al promedio de facturación del mismo período en 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.b) de la presente orden.

Realizar su actividad principal en el sector de la Hostelería o del Comercio al por menor, de acuerdo a los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE) recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

A efectos de esta Orden se tendrá en cuenta el CNAE que conste en la Resolución de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o Resolución de modificación, siempre que esta haya sido con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria.

Que se encuentren afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el momento de presentación de la solicitud y en el momento de declaración del estado de alarma de 14 de marzo de 2020.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social.

No encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 11 de mayo de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de bases reguladoras de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19 (BORM n.º 108, de 12.05.2020), modificada por la Orden de 17 de junio de 2020 (BORM n.º 140, de 19.06.2020) y por la Orden de 16 de octubre de 2020 (BORM n.º 242, de 19 de octubre de 2020), del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible inicial es de 3.500.000,00 euros. La ayuda consistirá en una prestación económica, equivalente a un número de seis cuotas mensuales de cotización a la Seguridad Social y hasta un máximo de 2.999,00 euros por solicitud.

**Quinto. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

**Sexto. Otros datos.**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, en consecuencia, la tramitación y concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, y en caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos.

Murcia, 27 de octubre de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**6068 Extracto de la Resolución de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.**

BDNS (Identif.): 530112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530112>)

**Descripción de la convocatoria.**

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de programas de formación dirigidos a trabajadores desempleados orientados a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de manera que se ofrezca una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional.

**Primero. Beneficiarios.**

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

**Segundo. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de



las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total convocado es de 9.464.784,65 euros

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2020.—María Luisa López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**6069 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de línea aéreo-subterránea de media tensión D/C 20 KV "Interconexión subestación 3761-Mayordomos con línea 5242-14-La Venta" situada dentro del término municipal de Fuente Álamo, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma, a instancia de Bracamonte Solar, S.L., expediente 4E20ATE06139.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Bracamonte Solar S.L., C.I.F. n.º B88182613 y con domicilio en Avda. de la Transición Española, 32 Parque empresarial Omega, Edificio A, Planta 4.º, 28108 de Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea eléctrica de distribución.

c) Denominación: Línea aéreo-subterránea de media tensión D/C 20 kV "Interconexión subestación 3761-Mayordomos con Línea 5242-14-La Venta".

d) Situación: Las Palas.

e) Término Municipal: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: "Evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución".

g) Características técnicas principales:

Línea eléctrica de evacuación Subterránea (Cesión a Compañía)

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celdas de línea de Subestación Transformadora "Mayordomos".

Final: Entronque aéreo subterráneo del nuevo apoyo n.º 1

Longitud: 161 mts (10 mts bajada entronque A/S+151 mts de canalización).

Conductores: HEPRZ1 12/20KV 3(1x240 mm<sup>2</sup>) aluminio.

Línea eléctrica de evacuación Aérea (Cesión a Compañía)

Tipo: Aéreo.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Entronque aéreo subterráneo del nuevo apoyo n.º 1.

Final: Nuevo apoyo n.º 24

Longitud: 2 x 2835.

Conductores: 100-AL1/17-ST1A.

h) Presupuesto de la instalación: PEM 94.559,10.

i) Ingeniero redactor proyecto: D. Juan José García García.

j) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

k) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-información-publica>. Los proyectos de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera,



de Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Asimismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 12 de octubre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO.  
PROYECTO DE NUEVA L.A/S.M.T. 20 KV D/C INTERCONEXIÓN DE SUBESTACIÓN "3761-MAYORDOMOS" CON LÍNEA "5242-14-LA VENTA**  
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: FUENTE ALAMO DE MURCIA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

AFECTADO Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO/PASO		APOYOS			OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
		Longitud ml	SP m²	AP Nº	TIPO	CIM. m²					
1	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA AV SAN ADRIAN 48 48003 BILBAO (BIZKAIA)	27 (LSMT) 4 (LAMT)	37,50	1	16C- 7000	16,73	166,00	36	284	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
2	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA MOP CL MAYOR 1 30201 CARTAGENA (MURCIA)						254,80	36	9014	CAMINO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
3	RUIZ FUENTES ISABEL CL SAN PEDRO 12 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	170,9 (LAMT)	1025,4	2	16C- 1000	1,32	391,80	36	221	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
4	MAYORDOMO MARTINEZ EUSTAQUIA CL CARMEN 76 PI:01 30201 CARTAGENA (MURCIA)	163,5 (LAMT)	981	3	16C- 1000	1,32	377,00	36	251	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
5	GARCIA DIAZ JOSEFA LG HUERTA DE LA MANCHICA ESPINAR (EL) 30398 CARTAGENA (MURCIA)	99,2 (LAMT)	595,20	4	16C- 1000	1,32	248,40	36	252	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
6	MAYORDOMO MARTINEZ EUSTAQUIA CL CARMEN 76 PI:01 30201 CARTAGENA (MURCIA)	270,9 (LAMT)	1625,40	5 6	20C- 1000 14C- 3000	1,69 1,19	641,80	36	253	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
7	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN (CONSEJERÍA AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE) Plaza Juan XXIII, 4. 30008, Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-	VÍA PECUARIA COLADA DE LOS CÁNOVAS A CARTAGENA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
8	i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. DIRECCIÓN: Avda. de los Pinos nº7 C.P. 30009, Murcia.	-	-	-	-	-	-	-	-	L.A.A.T. 132 KV D/C L71 MAYORDOMOS- PUERTO MAZARRÓN L73 MAYORDOMOS-LA GUÍA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
9	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A. DIRECCIÓN: Plaza de Fontes, nº1, 30.001, Murcia	53,4 (LAMT)	320,40				106,80	-	-	BARRANCHO DEL CHELA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
10	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	8,6 (LAMT)	51,60				17,20	36	9012	CAMINO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
11	GARCIA MAYORDOMO ANTONIA CL PUERTO SUAREZ 7 30393 CARTAGENA (MURCIA)	2,9 (LAMT)	17,40				5,80	36	30	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA



12	MAYORDOMO MARTINEZ EUSTAQUIA CL CARMEN 76 Pl:01 30201 CARTAGENA (MURCIA)	19,8 (LAMT)	118,80							39,6	36	31	RÚSTICO	FUENTE ALAMO DE MURCIA
	VICTORIA MAYORDOMO JOSE MANUEL CL CARMEN 76 Pl:01 30201 CARTAGENA (MURCIA)													
	VICTORIA MAYORDOMO ANDRES CM CARITAT 16 Pl:01 Pt:A 31500 TUDELA (NAVARRA)													
	VICTORIA MAYORDOMO ANTONIA CL CARMEN 76 Pl:02 30201 CARTAGENA (MURCIA)													
13	DIAZ GARCIA ANTONIO CL CLAVELLINA-LAS PALAS 19 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	27,4 (LAMT)	164,40	7	16C-7000	2,86	104,80	36	32	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA			
14	MAYORDOMO MARTINEZ EUSTAQUIA CL CARMEN 76 Pl:01 30201 CARTAGENA (MURCIA)	32,9 (LAMT)	197,40				65,80	36	223	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA			
15	LEGAZ GARCIA JUAN CL GRAN VIA CASTILLO OLITE 104 Es:1 Pl:00 Pt: DR FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	33,9 (LAMT)	203,40				67,80	36	224	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA			
16	HEREDEROS DE LEGAZ NAVARRO JUAN CL LOS RUICES 15 LAS PALAS 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	67,2 (LAMT)	403,20				134,40	36	33	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA			
17	i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. DIRECCION: Avda. de los Pinos nº7, C.P. 30009, Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L.A.A.T. 66 kV DOBLE CIRCUITO 4065-81 MAZARRÓN- DEFENSA 3514-72 ASOMADA- MAZARRÓN	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
18	MAYORDOMO MARTINEZ EUSTAQUIA CL CARMEN 76 Pl:01 30201 CARTAGENA (MURCIA)	75,6 (LAMT)	453,60	8	16C-7000	2,86	201,20	36	34	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA			
19	LEGAZ GARCIA JUAN CL GRAN VIA CASTILLO OLITE 104 Es:1 Pl:00 Pt: 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	86,1 (LAMT)	516,6	9	22C-7000	4,9284	222,2	36	35	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA			
	NAVARRO APARICIO MARIA DEL ROSARIO CL GRAN VIA CASTILLO OLITE 104 Es:1 Pl:00 Pt : 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)													
20	GARCIA GARCIA MARIA CR PALMA-BARREROS 96 30310 CARTAGENA (MURCIA)	22,5 (LAMT)	135,00				45,00	36	37	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA			
21	MARÍA LEONOR GEA GUERRERO C/ Henri Dunant, nº21, 7º, C.P. 28036, Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L.A.M.T. 20 kV SIMPLE CIRCUITO	FUENTE ALAMO
22	GARCIA MARTINEZ ANDRES CL ATAZANAS-LOS DOLORES 4 30310 CARTAGENA (MURCIA)	19,2 (LAMT)	115,20				38,40	36	36	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA			



23	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A. Plaza de Fontes, nº1, 30.001, Murcia	16,6 (LAMT)	99,60				33,20	36	9007	RAMBLA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
24	GEA GUERRERO MARIA LEONOR CL HENRI DUNANT 21(0) Bi:0 Es:0 Pi:07 Pt:I 28036 MADRID (MADRID)	311,2 (LAMT)	1867,2	10 11	20C- 7000 16C- 1000	4,58 1,32	722,4	36	216	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
	HERNANDEZ MORA PEREZ VICENTE CL HENRI DUNANT 21(0) Bi:0 Es:0 Pi:07 Pt:I 28036 MADRID (MADRID)										
25	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	35,6 (LAMT)	213,60				71,20	36	9010	CAMINO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
26	LAS PALAS INVERSIONES SL CR FUENTE ALAMO-LAS PALAS 8 FUENTE-ALAMO 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	221,8 (LAMT)	1330,80	12 13	18C- 1000 18C- 1000	1,51 1,51	543,60	36	241	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
27	LAS PALAS INVERSIONES SL CR FUENTE ALAMO-LAS PALAS 8 FUENTE-ALAMO 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	165,9 (LAMT)	995,40	14	18C- 7000	18,32	381,80	36	240	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
28	INGLES GARCIA DAMIANA LG CASAS (LAS) 27 EL ALBUJON 30330 CARTAGENA (MURCIA)	73,78 (LAMT)	134,4	15	22C- 4500	2,0449	197,56	36	214	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
	GARCIA INGLES JUANA MARIA CL GRAN VIA 90 Pi:01 Pt: A 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)										
	GARCIA INGLES JULIA MARIA CL RAMON Y CAJAL 69 Es:3 Pi:04 Pt :F URBANIZACION PARQUE DE EU 30205 CARTAGENA (MURCIA)										
	GARCIA INGLES MARIA DE LOS ANGELES CL RIO NAVIA 120 Es:1 Pi:02 Pt:07 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)										
29	I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. Avda. de los Pinos nº7, C.P. 30009, Murcia.	-	-				-	-	-	L.A.M.T. 20 kV SIMPLE CIRCUITO 3898-33 FUENTE ÁLAMO SUR	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
30	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	10,9 (LAMT)	65,40				21,80	32	577	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
31	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	17,8 (LAMT)	106,80				35,60	32	###	CARRETERA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA



32	HEREDEROS DE ALCARAZ GARCIA MARIA CL VILLA (DE LA) 1 PALAS (LAS) 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	53,27 (LAMT)	319,62	16	18C- 2000	1,5376	156,54	32	530	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
	LOPEZ ALCARAZ JOSE MARIA CL AZORIN 24 Pl:01 PALAS (LAS) 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)										
33	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. C/ Arquitecto Emilio Piñero, 8, 2º Piso, Ingeniería, Planta exterior Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-	LÍNEA AÉREA DE TELÉFONO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
34	PEREZ MUÑECAS SALVADOR CL MARGARITA 9 Es:D Pt:00 Pt:02 FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	61,8 (LAMT)	370,8				123,6	32	529	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
35	LOPEZ ALCARAZ JOSE MARIA CL AZORIN 24 Pl:01 PALAS (LAS) 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	256,3 (LAMT)	1537,80	17 18	16C- 1000 16C- 1000	1,32 1,32	612,60	32	228	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
36	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	6,46 (LAMT)	38,76				12,92	32	###	CAMINO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
37	LEGAZ GARCIA JUAN CL GRAN VIA CASTILLO OLITE 104 Es:1 Pl:00 Pt: DR 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	121,2 (LAMT)	727,20	19	18C- 3000	1,56	292,40	32	227	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
38	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP CL MAYOR 1 30201 CARTAGENA (MURCIA)	8,2 (LAMT)	49,20				16,40	32	9014	CAMINO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
39	HEREDEROS DE LEGAZ GARCIA PEDRO CL GRAN VIA CASTILLO OLITE 104 Es:1 Pl:00 Pt: DR 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	196,5 (LAMT)	1179,00	20 21 22	16C- 1000 16C- 1000 16C- 1000	1,32 1,32 1,32	543,00	32	226	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
40	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	10,5 (LAMT)	63,00				21,00	32	9013	CAMINO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
41	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN (CONSEJERÍA AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE) Plaza Juan XXIII, 4. 30008, Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-	VÍA PECUARIA VEREDA DEL MINGRANO A BALSICAS POR FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
42	GIMENEZ GIMENEZ JOSE ANTONIO CL SANTA TERESA 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	183,5 (LAMT)	1101,00	23 24	16C- 1000 16C- 9000	1,32 2,86	467,00	32	218	RÚSTICO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**6070 Información pública del proyecto de cultivo de microalgas en fotobioreactores para obtener compuestos utilizables en cosmética y productos farmacéuticos en la parcela 107, del polígono 10 del catastro del municipio de San Javier.**

Se somete a información pública el *Proyecto de cultivo de microalgas en fotobioreactores para obtener compuestos utilizables en cosmética y productos farmacéuticos en la parcela 107, del polígono 10 del catastro del municipio de San Javier* presentado el 2019-07-18 en la CARM con n.º de registro 201990000223346, solicitado por la mercantil DISMASAL 2014, Sociedad Limitada B73845851, relativa al procedimiento 5703 - Concesiones y autorizaciones de explotación de instalaciones acuícolas.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, la presentación de la solicitud deber ir seguida de la apertura de un período de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que a continuación se exponen, de conformidad así mismo con lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las facultades conferidas:

**“Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de cultivo de microalgas en fotobioreactores para obtener compuestos utilizables en cosmética y productos farmacéuticos en la parcela 107, del polígono 10 del catastro del municipio de San Javier”. Expediente AC-002-2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia y así mismo en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, se somete a información pública el *Proyecto de cultivo de microalgas en fotobioreactores para obtener compuestos utilizables en cosmética y productos farmacéuticos en la parcela 107, del polígono 10 del catastro del municipio de San Javier*”, promovido por DISMASAL 2014, Sociedad Limitada, B73845851.

El citado proyecto estará a disposición de cualquier persona física o jurídica que desee examinar el expediente durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, situadas en la Avenida de Murcia n.º 7, 6.ª planta del Edificio de Servicios Múltiples, en Cartagena, así como en la siguiente dirección de internet: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1716&IDTIPO=100&RASTRO=c220\\$m1267](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1716&IDTIPO=100&RASTRO=c220$m1267), a fin de que las mismas puedan formular durante dicho plazo las alegaciones que estimen convenientes.”



Asimismo, según establece el artículo 16 de La Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana, esta documentación estará a disposición de las personas interesadas, y será objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 29 de octubre de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**6071 Anuncio de información pública del proyecto básico para autorización ambiental integrada: Planta de tratamiento de aguas por decantación procedentes de lavaderos de vehículos y estaciones de servicio en el T.M. de Cartagena, a solicitud de limpiezas asépticas Los Camachos, S.L., CIF. B30789952, en el expediente AAI20170001.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

La documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite de la autorización que corresponda.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20170001?guest=true>

Murcia, a 21 de octubre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

**6072 Resolución R-84/20 de 13 de octubre de 2020, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD\_04/2020).**

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en la siguiente categoría:

Categoría	Número de plazas
Profesor Ayudante Doctor	4

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 13 de octubre de 2020.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

**6073 Procedimiento ordinario 442/2019.**

N.I.G.: 30016 42 1 2019 0003559

Procedimiento ordinario 442/2019

Sobre otras materias

Demandante: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Leticia Codias Viñuela

Demandados: Comoyre Montaje, S.L., Sociedad Cooperativa de Montajes y Reparaciones Comoyre

Doña Soledad Nevado Torres, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

**Cedula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia con fecha 31/08/2009, cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Estimando la demanda interpuesta, se condena a Comoyre Montaje, S.L., CIF B30731939, y Comoyre Sociedad Cooperativa, CIF F30607006 a abonar a Banco de Santander, S.A., la cantidad de 226.953,90 euros, intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial y las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado el importe correspondiente al depósito que exige la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado. El ingreso se efectuará en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial y al procedimiento de que se trate, debiendo especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso que se interpone (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones del Secretario Judicial; 02- Apelación; 03-Queja).

Así lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. Doy fe.

En Cartagena, 13 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**6074 Procedimiento ordinario 235/2020.**

NIG: 30016 44 4 2014 0002508

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 804/2014

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Miguel Conejo Rodríguez

Demandado: INSS, Ayuntamiento de Murcia

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado Ayuntamiento

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 804/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Conejo Rodríguez contra la empresa INSS, Ayuntamiento de Murcia, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Tener por desistido a Miguel Conejo Rodríguez de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Conejo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al



derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**6075 Despido/ceses en general 266/2020.**

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2020 0000804

Modelo: 074100

DSP Despido/Ceses en General 266/2020

Sobre Despido

Demandante: Mario Arturo Castillo Valdiviezo

Abogado: Benito López López

Demandados: Ramón Clemente Baños, Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mario Arturo Castillo Valdiviezo contra Ramón Clemente Baños, Fogasa Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 266/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ramón Clemente Baños, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/11/2020 a las 10:10 horas, en sala primera, planta primera, del Palacio de Justicia de Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ramón Clemente Baños, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**6076 Procedimiento ordinario 158/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0000479

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 158/2020

Sobre ordinario

Demandante/s: Jamal El Arjouni

Abogada: José María Martínez Belmonte

Demandado/s: Maryan Logística, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jamal El Arjouni contra Maryan Logística S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 158/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Maryan Logística, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/1/2021 a las 12:30 horas, en C/Carlos III 41-43 BJ Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Maryan Logística, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**6077 Despido/ceses en general 248/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0000747

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 248/2020

Sobre Despido

Demandante: Paulo Cesar Gomes Pratas Silverio

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Logística Galilea SL, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Paulo Cesar Gomes Pratas Silverio contra Logística Galilea SL, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 248/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Logística Galilea SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/12/2020 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III 41.43 Bajo Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Logística Galilea SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**6078 Procedimiento ordinario 215/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0000643

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 215/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Alfonso Ruiz Martínez

Graduado Social: María Jesús Barquero Gil

Demandados: Fogasa, ULS Distribución Logist, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Ruiz Martínez contra ULS Distribución Logist, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 215/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ULS Distribución Logist, S.L. y a su administrador Francisco Uclés Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/11/2020 a las 11:10 horas, en este Juzgado, sito en C/ Carlos III, Nº 41-43, Bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ULS Distribución Logist, S.L. y a su administrador Francisco Uclés Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**6079 Procedimiento ordinario 275/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0000826

Modelo: 074100

Po Procedimiento ordinario 275/2020

Sobre Ordinario

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado/s: Fogasa, E.O.S. Española de Obras y Servicios SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra E.O.S. Española de Obras y Servicios SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 275/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a E.O.S. Española de Obras y Servicios SL, y a su apoderado D. Ignacio Javier Conesa Izquierdo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/11/2020 a las 12:30 horas, en este Juzgado, sito en C/Carlos III, n.º 41-43, Bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a E.O.S. Española de Obras y Servicios SL., y a su apoderado D. Ignacio Javier Conesa Izquierdo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **6080 Procedimiento de oficio autoridad laboral 424/2018.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0008457

Modelo: N81291

Oal P. Oficio Autoridad Laboral 424/2018

Sobre Proced. Oficio

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Demandado/s D/ña: Ana María Barber Ruiz, Antonio Henarejos Serrano, María Belén Montesinos Sánchez, Mariano del Carmen Soler Marín, Francisco Antón Martínez Serrano, María Angeles García Bernabé, María Enriqueta Lorente Ibáñez, Carmen María Florenciano Pérez, María Carmen Nieto Salinas, Ana Belén Rodríguez Espín, Margarita Martínez Martín, Rosalia Saura Sánchez, Antonio Martínez Sánchez, María Ángeles Muñoz Paredes, Josefa Gambín Martínez, María José Peñalver Rodríguez, Félix Álvaro García Giralda Nuñez, Laura Iniesta Écija, María del Mar Almagro Alarcón, María Teresa Balsalobre Palazón, Ángeles Ortega Carrillo, Asociación de empresas de Economía Social de la Región de Murcia Amusal, María Dolores Ruiz Silla

Abogado/a: José Torregrosa Carreño, Silvia Tejedor Belmonte

#### **Edicto**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 424/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Tesorería General de la Seguridad Social contra Ana María Barber Ruiz, Antonio Henarejos Serrano, María Belén Montesinos Sánchez, Mariano del Carmen Soler Marín, Francisco Antón Martínez Serrano, María Ángeles García Bernabé, María Enriqueta Lorente Ibáñez, Carmen María Florenciano Pérez, María Carmen Nieto Salinas, Ana Belén Rodríguez Espín, Margarita Martínez Martín, Rosalia Saura Sánchez, Antonio Martínez Sánchez, María Ángeles Muñoz Paredes, Josefa Gambín Martínez, María José Peñalver Rodríguez, Félix Álvaro García Giralda Nuñez, Laura Iniesta Écija, María del Mar Almagro Alarcón, María Teresa Balsalobre Palazón, Ángeles Ortega Carrillo, Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia Amusal, María Dolores Ruiz Silla sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 29 de junio de 2020.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su

celebración el próximo día 5/10/2021 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas número 2, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Ana María Barber Ruiz, Antonio Henarejos Serrano, María Belén Montesinos Sánchez, Mariano del Carmen Soler Marín, Francisco Antón Martínez Serrano, María Ángeles García Bernabé, María Enriqueta Lorente Ibáñez, Carmen María Florenciano Pérez, María Carmen Nieto Salinas, Ana Belén Rodríguez Espín, Margarita Martínez Martín, Rosalia Saura Sánchez, Antonio Martínez Sánchez, María Ángeles Muñoz Paredes, Josefa Gambín Martínez, María José Peñalver Rodríguez, Félix Álvaro García Giralda Nuñez, Laura Iniesta Écija, María del Mar Almagro Alarcón, María Teresa Balsalobre Palazón, Ángeles Ortega Carrillo, Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia Amusal, María Dolores Ruiz Silla en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **6081 Despido/ceses en general 236/2020.**

Correo electrónico:

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0002099

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 236/2020

Sobre Despido

Demandante: María Isabel Godinez Paya

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Dolores Pilar Morales López, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 236/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Isabel Godinez Paya contra Dolores Pilar Morales López, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 31 de julio de 2020.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por María Isabel Godinez Paya se presentó demanda contra Dolores Pilar Morales López, Fondo de Garantía Salarial en materia de despido.

**Segundo.-** Se ha requerido a María Isabel Godinez Paya para que subsane defectos advertidos en la demanda.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

**Segundo.-** Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art. 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/10/2021 a las 10,05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 13/10/2021 a las 10:15, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, cítese a la parte demandada en legal forma mediante la notificación de la presente haciéndole saber que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, documental conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Dolores Pilar Morales López, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **6082 Modificación sustancial condiciones laborales 377/2020.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 377/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emilia María Rojo Requena contra la empresa Salzillo Servicios Integrales S.L., Fitomur SC, Consejería de Educación y Cultura, sobre mov. geog. y funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/3/2021 a las 10.45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/3/2021 a las 10:55 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo segundo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Salzillo Servicios Integrales S.L., Fitomur SC, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **6083 Procedimiento ordinario 802/2019.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 802/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tarik Kannouch contra la empresa Servicplast SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/02/2022 a las 9,35 en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 10/2/2022 a las 09:45, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, interrogatorio del legal representante de la Mercantil Demandada Servicplast S.L, don Pascual López Caravaca conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, documental, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicplast SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **6084 Modificación sustancial condiciones laborales 376/2020.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 376/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Magdalena Pérez Urrea contra la empresa Salzillo Servicios Integrales S.L., Fitomur SC, Consejería de Educación y Cultura Consejería de Educación y Cult., sobre mov. geog. y funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/3/2021 a las 10.15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 11/3/2021 a las 10:25 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo segundo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Salzillo Servicios Integrales, Fitomur SC, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**6085 Despido/ceses en general 487/2019.**

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2019 0004341

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 487/2019

Sobre Despido

Demandante: José Enrique Gallego Sánchez

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Administración Concursal De Ligacam S.A., Ligacam SA

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 487/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Enrique Gallego Sánchez contra la empresa Ligacam SA, Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Administración Concursal de Ligacam S.A., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 20 de octubre de 2020.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con los actos de conciliación y juicio que venían señalados para el pasado día 13/10/2020, suspendidos al estar pendiente la acumulación de los autos DSP n.º 210/20 que se tramitan en este Juzgado al presente procedimiento, conforme a lo ordenado por la UPAD, habiéndose señalado nuevamente el acto de juicio para el día 28/09/2021, a las 10:15 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 4 y el acto de conciliación a las 10:05 horas en la Sala de Vistas n.º 1, y habiendo quedado citada la parte actora, presente en el acto, sirva esta resolución de cédula de citación a las partes no presentes, esto es, Fogasa, Administración Concursal de Ligacam, SA y la empresa LIGACAM, SA, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Para la citación al acto de juicio de la empresa demandada LIGACAM, SA, líbrese ad cautelam el oportuno Edicto, que se publicará en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a la mercantil Ligacam SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**6086 Procedimiento ordinario 382/2019.**

Equipo/usuario: MPJ

NIG: 30030 44 4 2019 0003353

Modelo: N81291

Po Procedimiento ordinario 382/2019

Sobre Ordinario

Demandante/s: María Ángeles Pujante Zapata, Sergio Sánchez Bengoechea, Jesús María Asiain Ariza

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Flaming Star Nebula SL, Administración Concursal de Flaming Star Nebula, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Daniel Gómez de Arriba, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 382/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª María Ángeles Pujante Zapata, Sergio Sánchez Bengoechea, Jesús María Asiain Ariza contra Flaming Star Nebula SL, Administración Concursal de Flaming Star Nebula, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Diligencia de ordenación

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 15 de octubre de 2020

Por presentado el anterior escrito por el letrado de la parte actora, Luis A. Prieto Martín, incorpórese a los autos de su razón. Y acreditándose la concurrencia de causa legal se accede a la solicitud de suspensión del juicio señalado para el día 9/12/20 y, en su lugar, se acuerda convocar nuevamente a juicio a las partes para el próximo día 31 de marzo de 2021 a las 11:20 horas en la Sala 1 para conciliación y, caso de no alcanzarse la misma, a las 11:30 horas en la sala de vistas de este órgano judicial, sala 4 para juicio.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flaming Star Nebula S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **6087 Procedimiento ordinario 79/2020.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 79/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Girado Lopera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Maquinaria Mallorca 2018, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/1/2021 a las 09.20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/1/2021 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 14/1/2021 a Maquinaria Mallorca 2018, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **6088 Procedimiento ordinario 54/2020.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 54/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Blagoy Yanev Davidkov contra la Empresa Transportes Anberan 2011 SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Se tiene por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/1/2021 a las 09:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 14/1/2021 a las 09:10, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Primer otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada reseñados en los puntos 1,2,3 y 4) conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS), requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto al punto 5) dese traslado a SSª a fin de que resuelva sobre la admisión de dicha prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 14/1/2021 a Transportes Anberan 2011 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **6089 Despido objetivo individual 168/2020.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 168/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge González Lequerica contra la empresa AB Consulting Abarca-Belmar, SLP, Fondo de Garantía Salarial, Beta Géminis Vigilancia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/1/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/1/2021 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí dice, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al Segundo otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 14/1/2021 a Beta Géminis Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En murcia, 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **6090 Procedimiento ordinario 100/2020.**

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 100/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Néstor Antonio Rivera González contra la empresa Logística Begastri SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/1/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/1/2021 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En cuanto a la documental solicitada en el Segundo otrosí de la demanda, Paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 21/1/2021 a Logística Begastri SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**6091 Procedimiento ordinario 239/2020.**

Equipo/usuario: APL

N.I.G: 30030 44 4 2020 0001561

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 239/2020

Sobre ordinario

Demandante: Sergio Martínez Sánchez

Abogado: Javier Seguido Guadamillas

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Outservico Servicios de Externalización SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 239/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sergio Martínez Sánchez contra Outservico Servicios de Externalización SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Decreto

La Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 11 de septiembre de 2020

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Por Sergio Martínez Sánchez se presentó demanda contra Fondo de Garantía Salarial, y Outservico Servicios de Externalización SL., en materia de ordinario.

**Segundo.-** Se ha requerido a Sergio Martínez Sánchez para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS, para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

**Segundo.-** Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/1/2021 a las 9:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 15/1/2021 a las 9:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el Primer Otrosí Digo – Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Outservico Servicios de Externalización SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2020.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**6092 Procedimiento ordinario 266/2020.**

NIG: 30030 44 4 2020 0002327

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 266/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonia Raigal Gil

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Juan Antonio Martínez Monreal

Abogado: Letrado de Fogasa

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 266/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonia Raigal Gil contra Hijos de Juan Antonio Martínez Monreal sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

**Antecedentes de hecho**

Primero.- En fecha 23/4/2020 por Antonia Raigal Gil se ha presentado demanda frente a Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Juan Antonio Martínez Monreal.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

**Fundamentos de derecho**

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Antonia Raigal Gil, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones,

en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/1/2021 a las 09:35 horas en Avda Ronda Sur (Cd Justicia) – SALA 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/1/2021 a las 09:45 horas en Avda Ronda Sur (Cd Justicia) – SALA 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí 1.º dice, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí 2.º dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Hijos de Juan Antonio Martínez Monreal en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**6093 Procedimiento ordinario 430/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0003743

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 430/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Demandado: Wissal Faribi

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 430/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fogasa contra Wissal Faribi sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a dos de octubre de dos mil diecinueve.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Por Fogasa se presentó demanda contra Wissal Faribi en materia de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Fogasa para que subsane advertidos en la demanda, subsanada en tiempo y forma.

#### Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## Parte dispositiva

### Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/2/2021 a las 09.30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 26/2/2021 a las 09:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wissal Faribe en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **6094 Aprobación del padrón de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2020.**

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2020, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas 16 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Valverde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **6095 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 26/2020.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario n.º 26/2020 con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones. Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 223, de 25 de septiembre de 2020 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto y en virtud de lo contemplado en los artículos 169.1 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, procede la aprobación definitiva de dicho expediente.

Ceutí, 20 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **6096 Anuncio de aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2020 del mercado semanal.**

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda, el padrón del cuarto trimestre de 2020 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, a 21 de octubre de 2020.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **6097 Corrección de error en la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales del Ayuntamiento de Jumilla.**

BDNS (Identif.): 530098

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530098>)

Publicación 5870.

BDNS (identificador): 528861

Corrección de error.

Advertido error en la Convocatoria de subvenciones para asociaciones con fines sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 23 de octubre del 2020, n.º 246, con referencia 5870.

- En el título que dice:

Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios (ejercicio 2019).

- Debe decir:

Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios (ejercicio 2020).

Lo que se rectifica, conforme con el artículo 109.2 de la Ley 39/15 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de solicitudes se inicia el 24 de octubre de 2020, día siguiente a la publicación del anuncio en el BORM.

Jumilla, 26, octubre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **6098 Oferta pública de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión correspondiente al ejercicio 2020.**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Provincia: Murcia

N.º código territorial: 30041

Corporación: Excmo. Ayuntamiento de La Unión

ANEXO I. OFERTA DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO 2020

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NÚMERO VACANTES	OBSERVAC./ PROMISIÓN
Subinspector Policía Local	B	ADMON. ESPECIAL	Serv. Espec.	Policía Local	2	PROM. INTERNA
Agente Policía Local	C1	ADMON. ESPECIAL	Serv. Espec.	Policía Local	3	

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	GRUPO COTIZ.	EQUIP. GRUPO	JORNADA	CATEGORÍA	NUMERO VACANTES
Educador Social	2	A2	Completa	Técnico	1

La Unión, 21 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **6099 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del centro social "Los Palacios", de Camposol (Mazarrón).**

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020; por el que se aprobó inicialmente el reglamento del régimen interior del Centro Social de Camposol. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

### **"Reglamento de Régimen Interior del Centro Social "Los Palacios" de Camposol**

#### **Exposición de motivos**

El Centro Social "Los Palacios" de Camposol carece en la actualidad de reglamento de régimen interior, habiéndose estimado necesaria su elaboración y aprobación con la finalidad de garantizar el oportuno uso de las instalaciones y una adecuada convivencia ciudadana.

De este modo, la finalidad prioritaria perseguida con la aprobación y promulgación Reglamento de Régimen Interior del Centro Social "Los Palacios" de Camposol no es otra que concretar los usos permitidos en las instalaciones, unas normas de adecuada convivencia, y un régimen sancionador que garantice el cumplimiento de las cuestiones apuntadas; contribuyendo de este modo a una mayor eficiencia y seguridad jurídica en el funcionamiento del centro.

#### **Capítulo I**

##### **Del centro Social Los Palacios de Camposol**

###### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular los aspectos básicos de la organización y funcionamiento del Centro Social "Los Palacios" de Camposol.

###### **Artículo 2.- Definición del centro y objetivos generales.**

Se constituye el Centro Municipal Social de Camposol como establecimiento público destinado a ser el punto de encuentro dinámico y abierto para todas las personas de forma individual o de forma asociativa, que habitan en la zona de Camposol, así como en todo el término municipal de Mazarrón, teniendo como objetivos principales:

- Promover la convivencia, solidaridad y ayuda mutua.
- Promover la participación en la vida social y comunitaria.

- Promover las relaciones con el resto de población del término municipal.
- Promover la formación, la promoción de la salud, el desarrollo cultural y la ocupación del tiempo libre.
- Y en general, cualquier actividad que promueva la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

#### **Artículo 3.- Titularidad del centro.**

La titularidad del Centro Social "Los Palacios" de Camposol corresponde al Ayuntamiento de Mazarrón, que por el principio de responsabilidad pública, asume la supervisión y coordinación del mismo, dependiendo funcionalmente de la Concejalía de Camposol del Ayuntamiento de Mazarrón, o en la que se establezca por los órganos competentes.

#### **Artículo 4.- Principios fundamentales.**

El Centro Social Los Palacios de Camposol en Mazarrón prestará sus instalaciones bajo los principios de respeto a la individualidad de los usuarios/as y el derecho a su autonomía y participación.

#### **Artículo 5.- Coordinación con otros servicios.**

El Centro Social "Los Palacios" de Camposol en Mazarrón funcionará de manera coordinada con otros recursos públicos, garantizando así la adecuada utilización de los mismos, complementándose en sus prestaciones personales y técnicas.

### **Capítulo II**

#### **Normas generales de funcionamiento**

##### **Artículo 6.- Horario.**

El horario del Centro Social se establecerá en función de los actividades que se realicen en sus instalaciones, debiendo haber en todo momento, una previsión y comunicación a la Concejalía de Camposol (o aquella en la que se establezca la titularidad) de la necesidad de utilización, para una correcta coordinación entre los diferentes usuarios que puedan hacer uso del Centro.

##### **Artículo 7.- Convivencia.**

Los usuarios deben respetar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias del Centro y en las actividades que se desarrollen.

Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios del Centro.

A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas en el presente Reglamento o por la Concejalía a la que se encuentre adscrito el Centro o persona en la que ésta delegue.

##### **Artículo 8.- Uso de los espacios.**

Las diversas dependencias del Centro se destinan a fines y actividades concretas. Se evitará realizar fuera de los lugares adecuados actividades que no correspondan.

El mobiliario existente en el Centro Social, en las zonas comunes (cocina, salón, pasillo espacios exteriores, recepción, etc.) será para el uso de todas las personas que asistan al Centro, por lo que no se podrá poner en ellos ningún elemento que impida el acceso o uso al resto de usuarios, exceptuando los armarios existentes en las zonas comunes que hayan sido asignados sólo y

exclusivamente para guardar el material necesario para realizar las actividades que se realizan en el Centro.

Se dispondrán como máximo dos armarios para guardar el material empleado en cada una de las actividades que se realicen en el Centro.

Al terminar cada actividad, deberá quedar todo el material empleado en las mismas debidamente recogido en el espacio habilitado para ello, dejando libre de obstáculos el resto de mobiliario existente en las instalaciones para que se pueda realizar la correcta realización de cualquier otra actividad.

No se permite los animales domésticos en las dependencias del Centro, salvo por razones excepcionales que sean autorizadas previamente por la Concejalía a la que se encuentre adscrito el Centro.

#### **Artículo 9.- Personal.**

El personal que realice sus funciones (funcionario, laboral o personal externo), debe ofrecer y recibir el máximo respeto. Los usuarios deben seguir sus indicaciones. Las quejas irán dirigidas directamente a la Concejalía de Camposol o a aquella a la que se encuentre adscrito el Centro, mediante la correspondiente Hoja de Reclamaciones o correo electrónico que se disponga para ello.

#### **Artículo 10.- Gestión del centro y funciones.**

La gestión del Centro Social corresponde a la Alcaldía, que podrá delegar en el/la Concejal Delegado/a de Camposol o de aquella concejalía a la que se encuentre adscrito el Centro, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Guardar y hacer guardar las normas del Centro de obligado cumplimiento.
- Ejercer la representación del Centro.
- Aplicar las disposiciones concernientes a los cometidos, funcionamiento, objetivos y finalidad del Centro.
- Velar por el mantenimiento de las normas de convivencia y respeto mutuo.
- Aquellas otras que legal o reglamentariamente le fuesen encomendadas en relación a la finalidad del Centro.

#### **Artículo 11.- Quejas, reclamaciones y sugerencias.**

Los usuarios que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de las actividades, lo podrán hacer llegar a través de las Hojas de Reclamaciones que tendrán a su disposición y dirigirlas a la Concejalía de Camposol o a aquella concejalía a la que se encuentre adscrito el centro.

Podrán realizar cualquier tipo de sugerencias que tienda a la mejora de la convivencia y de la calidad de vida del Centro por medio del buzón colocado a la entrada del Centro para tal fin.

### **Capítulo III**

#### **Normas de convivencia**

#### **Artículo 12.- Normas de convivencia para el uso de las instalaciones.**

1. Todos los vecinos tienen derecho de participar en las actividades que se organicen en el Centro.
2. No se permitirá el uso de las dependencias del centro para intereses particulares.
3. El personal del Ayuntamiento se encargará de efectuar y mantener la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones del Centro.

4. No se permitirá introducir ningún alimento u otro elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza, salvo que haya sido previamente autorizado por la Concejalía.

5. No se permitirá fumar en el interior de las instalaciones, ni utilizar aparatos que supongan riesgo de incendio.

6. Se pondrá máxima atención al terminar cualquier actividad en que todas las ventanas queden correctamente cerradas y el aire acondicionado apagado.

7. Las zonas para disfrute común de los usuarios, tales como el salón, la cocina y espacios exteriores, etc., se utilizarán para aquellas actividades que les son propias y con respecto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen.

8. Se utilizarán el mobiliario y enseres del centro de forma adecuada a su destino, siendo responsables de su correcto uso, comunicándose de forma inmediata cualquier desperfecto que se produzca a causa de cualquier actividad realizada en el centro. La comunicación de tal incidente se realizará a la Concejalía o persona en quien se delegue.

9. No están permitidos los juegos de azar o las actividades con resultados lucrativos.

10. Sólo el/la Concejal Delegado/a o la persona en quien éste/a delegue, es la persona autorizada para realizar indicaciones o amonestar verbalmente a quienes no respeten debidamente el orden, convivencia o instalaciones del Centro, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.

11. Se espera de todas las personas su máxima colaboración y participación para lograr los objetivos generales del Centro:

- Promover la convivencia, solidaridad y ayuda mutua.
- Promover la participación en la vida social y comunitaria.
- Promover las relaciones con el resto de población del término municipal.
- Promover la formación, la promoción de la salud, el desarrollo cultural y la ocupación del tiempo libre.
- Y en general, cualquier actividad que promueva la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

12. Se dejarán libre de cualquier obstáculo y serán visibles desde cualquier punto de vista de cada estancia las salidas de emergencias, los extintores y el desfibrilador.

13. Toda propaganda que se coloque en el Centro estará relacionada con las actividades que allí se realicen, no permitiéndose a empresas o entidades ofrecer en el mismo sus servicios.

14. En todo aquello que afecte al régimen de funcionamiento y para lo que no exista una norma general, la Concejalía del Centro dispondrá criterios de actuación, poniéndolos en conocimiento de todos los usuarios del centro.

## Capítulo IV

### Derechos y deberes de los usuarios/asociaciones

#### Artículo 13.- Derechos.

- 1.- Participar en las actividades que se organicen en el Centro.
- 2.- Colaborar activamente en el fomento de la solidaridad y ayuda mutua entre los socios/as.

3.- Recibir información general en relación a los aspectos que le incumben y a ser informado de las medidas de seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia.

4.- Ser tratado con absoluta consideración por parte del personal del Centro y del resto de usuarios.

5.- A la participación en la dinámica del centro, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.- Al planteamiento de quejas por defectos en el funcionamiento, mediante reclamaciones dirigidas a la Concejalía de Camposol o aquella a la que se encuentre adscrito el Centro.

#### **Artículo 14.- Deberes.**

1.- Respetar y facilitar la convivencia en cuanto a horarios y actividades.

2.- Utilización correcta de las instalaciones, mobiliario y enseres del Centro.

3.- Conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior y demás disposiciones que lo desarrollen.

4.- Comunicar con suficiente antelación la necesidad de reservar los espacios comunes para la realización de cualquier actividad a la Concejalía de la que dependa el Centro.

5.- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del centro, siendo por cuenta y cargo del usuario los daños y desperfectos causados por su negligencia, tanto a las instalaciones como a los demás usuarios.

6.- El responsable de cada una de las asociaciones que realizan sus actividades en el Centro deberá firmar en el libro de entrada y salida, en el caso de que se encuentre a su disposición, indicando hora de entrada al centro y de salida del mismo.

7.- No dejar el material empleado en las distintas actividades fuera del armario destinado para la guarda del mismo.

8.- La apertura y cierre del Centro, de acuerdo con el horario establecido, corresponderá a la/s persona/s autorizadas para tal fin.

9.- Poner en conocimiento de la Concejalía cuantas anomalías o irregularidades observen en el funcionamiento del mismo.

### **Capítulo V**

#### **Régimen sancionador, clasificación de infracciones**

##### **Artículo 15.- Régimen sancionador.**

Los usuarios que por acción u omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

##### **Artículo 16.- Clasificación.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

16.1.- Son infracciones leves:

a) Alterar las normas internas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro.

c) No respetar los horarios de otras asociaciones para la realización de las actividades organizadas con suficiente anticipo.

d) Fumar en el interior de cualquiera de las instalaciones del Centro.

16.2.- Son infracciones graves:

a) Haber sido sancionado por tres infracciones leves en los dos años anteriores a la comisión de la infracción.

b) Proferir insultos, amenazas, coacciones, injurias o calumnias contra el resto de usuarios, personal o cualquier otra persona relacionada con el Centro.

c) La vulneración de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, salvo cuando sean constitutivas de falta leve.

d) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

e) Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del Centro.

f) Realizar actividades con fines lucrativos.

16.3.- Son infracciones muy graves:

a) Haber sido sancionado por la comisión de tres infracciones graves en los dos años anteriores a la comisión de la infracción.

b) Los insultos, injurias o calumnias, si se propagaran con publicidad, agresiones físicas o los malos tratos graves físicos o psíquicos a otros usuarios, personal del Centro o cualquier otra persona relacionada con el mismo o sus actividades.

c) La apropiación indebida de bienes propios del Centro, de usuarios o del personal que causen grave perjuicio.

d) Ocasionar perjuicios o daños graves en los bienes del centro o en la convivencia del mismo.

#### **Artículo 17.- Sanciones.**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar por las infracciones en que incurran los usuarios, contenidas en el artículo anterior, las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

17.1.- Sanciones por infracciones leves.

- Amonestación verbal privada o escrita.

17.2.- Sanciones por infracciones graves.

- Expulsión temporal del centro por un periodo inferior al mes.

17.3.- Sanciones por infracciones muy graves.

- Expulsión temporal por un período de uno a seis meses.

- Expulsión definitiva.

#### **Artículo 18.- Criterios.**

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención al grado de intencionalidad o negligencia, a la actitud hacia la convivencia, a la gravedad o trascendencia de los hechos; a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Las sanciones infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió la infracción.

**Artículo 19.- Comunicación.**

La iniciación de procedimiento sancionador para castigar las infracciones se comunicará por escrito a los usuarios y/o representante legal para que en plazo no superior a 15 días pueda presentar la correspondiente alegación.

Se establece un plazo máximo de 3 meses para dar respuesta desde la Concejalía e iniciar el proceso sancionador.

**Capítulo VI**

**Modificación del Reglamento y Entrada en Vigor**

**Artículo 20.- Modificación.**

Se faculta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón para dictar las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento.

**Artículo 21.- Entrada en vigor.**

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Mazarrón, a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **6100 Aprobación definitiva la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón.**

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinario del día catorce de agosto de dos mil veinte, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de ayudas económicas para atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

#### **Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón**

##### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1: Objeto, definición y naturaleza.**

El objeto de las siguientes bases es la definición y regulación de las diferentes ayudas económicas individuales de carácter no periódico dirigido a personas individuales, núcleos familiares o unidades de convivencia, con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social, económica y que no puedan resolverse por medios propios.

Son ayudas de carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de otras ayudas y prestaciones públicas, siempre que éstas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación. Su naturaleza tiene carácter de ayuda, condicionada, por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

#### **Artículo 2: Destinatarios.**

Podrán beneficiarse de éstas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Mazarrón y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumpla con los requisitos establecidos para su concesión.

Se considerará unidad familiar, a los efectos previstos en ésta ordenanza, a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar.

**Artículo 3: Perceptores.**

Podrán ser perceptores de estas ayudas los propios solicitantes y beneficiarios, las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para lo que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos, ser autorizadas el pago por el beneficiario.

**Artículo 4: Requisitos.**

4.1. Ser mayor de edad, o menor emancipado.

4.2. Estar empadronado y residiendo en nuestro municipio durante 6 meses a la fecha de la solicitud, excepto solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes que se encuentran en situación de extrema urgencia, así como aquellos casos valorados por la comisión de ayudas económicas previo informe y propuesta del técnico.

4.3. Que el cómputo de la media mensual de los ingresos de la unidad familiar en los últimos 2 meses no supere el umbral de la renta establecido según tipología familiar y nº de miembros; para el cálculo de los ingresos mensuales se tendrá en cuenta un factor corrector vinculado a la acreditación del pago del uso de la vivienda habitual ( alquiler o préstamo hipotecario). Se considerará persona a cargo: los menores de edad, menores de 25 años que se encuentren cursando bachiller, ciclo superior formativo profesional o grado universitario, mayores de edad con discapacidad y/o dependencia.

TIPOLOGÍA Y MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	ÍNDICE IPREM 12 PAGAS	RENDA MÁXIMA APLICANDO COEFICIENTE	FACTOR CORRECTOR VIVIENDA
FAMILIA 1 MIEMBRO	80% IPREM	430.27€	150€
FAMILIA 2 MIEMBROS ADULTOS	100% IPREM	537.84€	300€
FAMILIA IPARENTALES/MONOPARENTALES CON UNA PERSONA A CARGO	120% IPREM	645.08€	300€
FAMILIA BIPARENTALES/MONOPARENTALES CON DOS PERSONAS A CARGO	140% IPREM	752.97€	300€
FAMILIA BIPARENTALES/MONOPARENTALES CON TRES PERSONAS A CARGO	160% IPREM	860.54€	300€
FAMILIAS BIPARENTALES/MONOPARENTALES CON MÁS DE TRES PERSONAS A CARGO	180% IPREM	968.12€	300€

4.4.- No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos a la vivienda habitual sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión o usufructo, o cualquier otro que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita ayuda.

En los bienes inmuebles se computarán como ingresos, el rendimiento efectivo o en su defecto el 2% del valor catastral. El saldo medio en la cuenta bancaria durante los últimos tres meses no debe superar los 1.000€ por unidad familiar.

4.5.- No tener acceso a otras ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

4.6. Cumplir las orientaciones aportadas por l@s técnic@s de referencia para mejorar la situación familiar. A propuesta técnica se podrá establecer un compromiso de intervención social

4.7. Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social, y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones,

en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En caso de personas desempleadas, estar inscrito como demandante de empleo en la oficina sepe, y mantener la demanda en alta, así como llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa. Igualmente es necesario no haber rehusado una oferta de empleo o curso de formación.

4.8. Excepcionalmente, en caso de los solicitantes no nacionales, se deberá presentar el documento acreditativo de su situación legal o administrativa de los mayores de 16 años.

4.9. Excepcionalmente este requisito podrá ser exonerado, previo informe que acredite la residencia.

#### **Artículo 5: Criterios generales para la obtención de la ayuda.**

Corresponde al personal técnico de los servicios sociales municipales la práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

Cómputo de renta, problemática social, grado de necesidad y urgencia, grado de participación y respuesta en las actividades que integran la intervención cumplimiento de obligaciones acordadas en el compromiso de intervención, frecuencia, concepto y beneficio de ayudas obtenidas de cualquier administración pública y existencia de crédito.

Situaciones que computan y no computan como rentas:

Computo de renta:

- \* Rendimientos del trabajo (nóminas o declaraciones de actividades económicas)
- \* Pensiones o prestaciones, por el importe percibido en los meses de referencia.
- \* Pensiones de alimentos y compensatorias.
- \* Rentas procedentes de bienes inmuebles o muebles o cualesquiera otros, en su defecto, y 2% del valor catastral de los bienes distintos a la vivienda habitual que no generen ingresos directos, prorrateado mensualmente.
- \* Saldo medio en la cuenta durante los últimos 3 meses no debe superar los 1.000€ por unidad familiar.

No computan como renta:

- \* Becas de estudios, al entender éstas como prestaciones de carácter finalista. En el caso de los estudios universitarios becados fuera del municipio, no se computará el estudiante como miembro de la unidad familiar.
- \* Prestación familiar por hijo a cargo.
- \* Prestación familiar por hijo a cargo con discapacidad menor de 18 años.
- \* Prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

## TÍTULO II

### TIPOLOGÍA, CLASIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

#### **Artículo 6: Clasificación.**

Las ayudas de emergencia se clasificarán en: Ordinarias y extraordinarias. Las ayudas ordinarias tienen el objeto de atender a necesidades básicas relacionadas con la alimentación, salud, equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda

habitual, corte de suministro y material escolar. Las ayudas extraordinarias, van destinadas a cubrir gastos de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles, necesidades o situaciones coyunturales, que no resulten decisivas para la subsistencia del solicitante y su familia, pero que pueden alterar la estabilidad y provocar situaciones de exclusión.

**Artículo 7: Ayudas de alimentación para cubrir necesidades básicas, higiene personal y limpieza hogar.**

Se concederán ayudas en función del nº de miembros que componen la unidad familiar y atendiendo a los criterios establecidos por el/la trabajadora social, en función del diagnóstico y valoración del caso.

Tabla de ayudas

N.º MIEMBROS	IMPORTE MAXIMO (12 MENSUALIDADES)
1	80€
2	100€
3	120€
4	140€
5	160€
6 O MÁS	180€

Se incrementará en 30 € mes por persona que precise una dieta alimentaria especial, y por cada menor de 0-3 años. El importe máximo a recibir por unidad familiar es de 2.000 €.

**Artículo 8: Ayudas de salud.**

8.1. Gastos de farmacia.

Ayuda destinada a cubrir gastos de farmacia, de medicación prescrita por facultativo de la sanidad pública, hasta un máximo de 1.000€ por unidad familiar.

8.2. Gastos de alimentación e higiene para menores.

Destinado a cubrir gastos de alimentación para niños entre 0-3 años, y productos de primera necesidad para la salud e higiene. Obligatoriamente previa prescripción de facultativo de la sanidad pública, se podrá conceder un máximo de 500€ por unidad familiar al año.

**Artículo 9: Ayuda salud para prótesis, material ortopédico y bucodental.**

Se concederán para compra de prótesis auditivas, visuales, ortopédicas y bucales hasta un máximo de 500 €/año por unidad de convivencia, siempre previo informe facultativo del servicio murciano de salud y que no sea cubierto por éste mismo organismo.

**Artículo 10: Ayudas vivienda para equipamiento básico y reparaciones menores.**

Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario básico cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como el arreglo o reparaciones menores imprescindibles para el bienestar del usuario. El límite de esta ayuda es de 1.000 €/año por unidad familiar en el caso de reparaciones menores de vivienda habitual y en el caso de compra de electrodomésticos.

No pudiendo solicitar esta ayuda hasta tres años posteriores de la concesión de la misma por el mismo concepto. Se establece la obligatoriedad de que los electrodomésticos sean bajo consumo y marca blanca.

**Artículo 11: Ayudas infancia.**

Ayudas destinadas a la integración, apoyo a menores y sus familias consistente en:

\* Ayudas para la formación, educación e integración de menores de familias en situación de vulnerabilidad social, destinado el gasto a:

- Pago actividades de ocio: escuelas de verano, talleres sociales y educativos, campamentos, promovidos por el ayuntamiento o en las que colabore el ayuntamiento para su desarrollo.

- Pago comedor y estancias en guarderías.

- Compra material educativo, pago escuelas deportivas, culturales, promovidas o en la que colabore el ayuntamiento, y cualquier otra actividad incorporada al plan de intervención que mejore el desarrollo del menor.

El importe máximo anual por unidad de convivencia es de 1.000€. Para recibir esta ayuda por este concepto la familia tiene que estar sujeta a un plan de intervención, o que exista prescripción del trabajador social donde aconseje su participación como medida de integración y apoyo para evitar situaciones de exclusión social.

**Artículo 12: Ayudas vivienda.**

12.1. Ayudas alquiler: Se concederán ayudas para el pago de fianza, alquiler mensual y para alquiler habitacional a través de entidades privadas o arrendadores.

Ayudas para alquiler vivienda habitual, por una cuantía mensual máxima de 300€, en el caso de alquiler habitacional, la cuantía máxima será de 150€.

El importe máximo a conceder por unidad de convivencia es de 1.800€, no pudiendo otorgar ayudas cuando exista vínculo familiar o relación de parentesco entre el solicitante y el arrendador.

12.2. Ayudas gastos de mantenimiento.

Destinados a sufragar gastos derivados de luz, agua, gas, tanto para evitar cortes como para aminorar las consecuencias de la pobreza energética. El objeto de los gastos de pobreza energética, es paliar las necesidades económicas de las familias con menos recursos y con menores a su cargo. Se incluyen gastos de acometida, certificados energéticos.

El importe máximo a conceder por unidad de convivencia es de 500€, estando obligado el usuario a solicitar todos los recursos existentes por parte de las productoras y comercializadoras de energía, debiendo al mismo tiempo no ser beneficiario, de bonificación municipal de agua. En cualquier caso no deberá superar el coste total del servicio.

12.3. Ayudas equipamiento.

Ayudas para equipamiento básico de la vivienda o reparaciones de primera necesidad. Para equipamiento básico no se podrá solicitar una ayuda por el mismo concepto en el plazo de tres años a partir de la fecha de resolución de la concesión.

Los electrodomésticos deber ser de bajo consumo, y marca blanca, el mobiliario necesario y las reparaciones de primera necesidad.

El importe máximo por unidad familiar es de 1.000€.

**Artículo 13: Ayudas extraordinarias.**

Son aquellas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores como:

\* Gastos de enterramiento para personas sin recursos y/o derivados del Instituto de Medicina legal, y que además no cuente con seguro defunción.

\* Gastos de desplazamiento para personas con enfermedad mental y adicciones y todas aquellas con necesidades formativas o laborales, cuando estén sujetas a un plan de intervención o a un tratamiento imprescindible para su recuperación social, laboral, sanitaria y educativa, y no sean cubiertas por ninguna entidad pública.

\* Alojamiento temporal por catástrofes naturales. Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad de convivencia en su domicilio habitual, y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes

\* Gastos de limpieza extraordinaria cuando existe un riesgo para la salud.

\* Gastos derivados del transporte para rehabilitación y tratamientos siempre que no lo cubra el sistema público de salud.

\* Ayudas para pago a otras administraciones: tasas de acceso a servicios o prestaciones elementales (DNI, Pasaporte).

\* Ayudas a transeúntes: billete de autobús y vale de comida, con un máximo de 2 veces al año.

\* Ayudas para la atención de situaciones de carácter excepcional que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

El importe total por todos los conceptos por unidad familiar no podrá ser superior a 3.000€.

**Artículo 14: Régimen de incompatibilidades.**

- No se podrá solicitar más de una ayuda simultánea por unidad familiar, exceptuando que el profesional de referencia considere imprescindible y así lo refleje el plan de intervención.

- No se podrá utilizar la ayuda municipal para gastos derivados de obligaciones tributarias, deudas con la seguridad social, multas de ordenanzas municipales, pagos de sentencias judiciales condenatorias, salvo que concurren en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

- Ninguna de las ayudas previstas en la presente ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo en todo caso, carácter complementario a ellas.

- No se concederán ayudas para los conceptos que pudieran ser cubiertos por otras administraciones.

## TÍTULO III

## NORMAS DE PROCEDIMIENTO

**Artículo 15: Procedimiento inicio de expediente.**

15.1. A instancia de la persona interesada.

15.2. De oficio por los servicios sociales ante una situación de emergencia con riesgo para la persona.

**Artículo 16: Solicitudes y documentación.**

16.1. Las solicitudes firmadas por el solicitante y/o representante legal se formularán en instancia normalizada, se tramitarán en los servicios sociales municipales y se acompañará de la siguiente documentación:

16.2. Documentación acreditativa de la identidad y residencia.

Se aportará documentación de los miembros de la unidad familiar hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberán firmar la solicitud los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.

- DNI del solicitante y miembros de la unidad familiar o documentos acreditativos de su identidad, así como de su representante y el documento acreditativo de dicha circunstancia.

16.2.1. En caso de extranjeros no comunitarios:

- Fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.

16.2.2. En caso de extranjeros comunitarios:

- Fotocopia NIE y pasaporte en vigor o documento de identidad del país.

16.2.3. Autorización al Ayuntamiento para acceder a datos relativos del padrón, capacidad económica y propiedades de los interesados.

16.2.4. Libro de familia, o en su defecto, certificado de nacimiento, acta de matrimonio, o inscripción como pareja de hecho.

16.2.5. Para los trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de las 2 últimas nóminas anteriores a la solicitud, contrato de trabajo.

16.2.6. Fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda, en caso de trabajadores autónomos o autorización al ayuntamiento para su obtención.

16.2.7. En el caso de ser pensionista justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia, pensiones procedentes del extranjero y prestaciones de cualquier administración pública o privada, o autorización al Ayuntamiento para la obtención de datos.

16.2.8. Fotocopia de la tarjeta de desempleo con intermediación y certificado del SEPE que acredite si perciben o no prestaciones por desempleo. Excepto menores entre 16 y 18 años que acrediten estar realizando estudios reglados, o autorización al Ayuntamiento para obtención de los datos.

16.2.9. En el supuesto de personas que reciban o deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o pensiones de alimentos, deberán acompañar la consiguiente sentencia judicial y denuncia en caso de impago/s.

16.2.10. Declaración jurada de ingresos económicos.

16.2.11. Documentación acreditativa de la situación socio-sanitaria, cuando se requiera en su caso, documentos acreditativos de la discapacidad o dependencia, o autorización al ayuntamiento para su obtención, de datos de dependencia y discapacidad.

16.2.12. Autorización al Ayuntamiento a recabar información sobre si ha sido víctima de violencia de género en los dos últimos años, o sentencia de violencia de género.

16.2.13. Certificado de asistencia regular al centro educativo de los menores de la unidad familiar, así como de mayores de 18 años cursando estudios, justificante acreditativo y/o autorización al Ayto. para su obtención.

16.2.14. Informes facultativos pertinentes y dos presupuestos en el caso que se soliciten ayudas municipales para la atención de las necesidades visuales, auditivas, ortopédicas y/o prótesis, material ortopédico y bucodental.

16.2.15. Un presupuesto de medicación, pañales y alimentación infantil.

16.2.16. Tres presupuestos de electrodomésticos o reparaciones menores o mobiliario básico de la vivienda habitual, salvo justificación que deberá ser apreciada por los servicios sociales municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

16.2.17. Formalización de un compromiso de inserción con la solicitud inicial, firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, siempre y cuando sea prescrito por profesional de referencia.

16.2.18. Documento acreditativo de la situación de la vivienda, contrato de alquiler actualizado, dos últimos recibos y autorización del beneficiario para efectuar ingreso en cuenta del propietario cuando así se acuerde.

En caso de alquiler habitacional, justificación del derecho de uso y coste económico de la misma.

Para ayudas derivadas del consumo eléctrico, recibos pendientes de pago o pagados de los últimos 6 meses, siempre y cuando estos no demuestren un consumo excesivo y se encuentren en valores medios por hogar y nº de miembros. Presupuesto alta o acometida.

16.2.19. Fotocopia de la cuenta bancaria con IBAN a nombre del titular que solicita la ayuda municipal o de quien se designe.

16.2.20. Informe vida laboral expedido por la seguridad social, o autorización al ayto para su obtención.

16.2.21. En caso de menores, guarda y derecho de alimentos, o en su defecto, acreditación de haber iniciado los trámites legales oportunos. Presupuesto del gasto de: guardería, comedor, escuelas de verano, material escolar, colonias, excursiones

16.2.22. Documento de pago de pago de tasas.

16.2.23. Certificado acreditativo en encontrarse en régimen de internado (residencia, prisión... en el que se indique el periodo de permanencia.

16.2.24. Documento acreditativo de deudas contraídas.

16.2.25. Documentación acreditativa de los ingresos por prestaciones de la seguridad social.

16.2.26. Cualquier otro documento que el instructor considere necesario para el trámite de la ayuda municipal.

#### **Artículo 17. Instrucción.**

El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento recibirá y tramitará las solicitudes, elaborando el diplomado o graduado en trabajo social el correspondiente informe social y dará traslado del expediente completo al servicio de administración correspondiente.

Una vez recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado servicio requiriendo, en su caso, a los solicitantes para que procedan a la subsanación completa de los defectos que en ellas o en su documentación anexa se observe apercibiéndoles de que, si no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar documentación complementaria de los solicitantes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

#### **Artículo 18. Resolución.**

18.1. Propuesta Resolución: Elaborado el informe técnico, será la comisión de valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que irá destinada, en los casos en los que sea favorable, especificando el motivo de la denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en la ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La comisión de valoración de las ayudas de servicios sociales estará constituida por:

1. Presidente/a: Titular del departamento o persona en quien delegue.
2. Vocales: trabajadores sociales de los distintos programas que presenten propuestas.
3. Secretario/a: personal administrativo adscrito al centro de servicios sociales.

La comisión de valoración celebrará reunión quincenal, salvo motivo excepcional que impida su realización o aconseje su aplazamiento, o ante cualquier situación que requiera su modificación, debiendo ser convocada por el presidente/a de la comisión de valoración.

#### 18.2. Resolución.

18.2.1. Se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución de Alcaldía o Concejal/Delegado/a en materia de servicios sociales. Dicha resolución deberá emitirse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de la solicitud, o en su caso, desde la subsanación, y será notificada en el domicilio indicado en la misma, en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

18.2.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en relación al artículo 28.2 de la citada ley, sin perjuicio de la obligación del ayuntamiento a dictar resolución expresa.

La resolución de concesión de la ayuda económica especificará junto a los datos de la persona beneficiaria y del perceptor en su caso, la finalidad, concepto y cuantía de la misma, advirtiendo al beneficiario de la obligación de justificación de la ayuda en el plazo de un mes a contar desde la percepción de los fondos.

Asimismo pondrán fin al procedimiento de desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda su solicitud y la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, debiendo dictarse resolución expresa declarando tales circunstancias, en los términos previstos en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o Recurso contencioso-Administrativo e en plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 19. Pagos y justificaciones.**

19.1. El abono de la ayuda de emergencia se realizará como pago anticipado, con carácter previo a su justificación, mediante transferencia.

19.2. La ayuda se librará a la persona beneficiaria, salvo que la resolución establezca que sea librada a favor de la prestadora del servicio.

19.3. La justificación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados para las ayudas de pago único.

19.4. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos del emisor y destinatario, haciendo constar su n.º de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

#### **Artículo 20: Causas de denegación.**

20.1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidades de prestar ayuda al solicitante.

20.2.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud aunque se reúna los requisitos para ello.

20.3.- Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

20.4.- Que el solicitante o unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en ésta ordenanza.

20.5.- No haber justificado la percepción de ayuda o ayudas concedidas en los últimos doce meses en la unidad familiar.

20.6.- Actuaciones fraudulentas, ocultación de datos para obtener la prestación, aún cuando el solicitante reuniera las condiciones.

20.7.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ordenanza y/o en el compromiso de inserción.

20.8.- Que los menores integrados en la unidad familiar no estén escolarizados o se encuentren en situación de absentismo.

20.9.- Que no cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

20.10.- Haber salido más de un mes del país, sin causa justificada.

20.11.- Que no se aprecie por parte del usuario interés y motivación para hacer frente a lo gastos habituales derivados del mantenimiento personal y/o familiar ( búsqueda activa de empleo, trayectoria demostrada de hacerse a

cargo del pago de recibos y otras obligaciones, empleo adecuado de los recursos propios de la familia, etc., que se aprecien signos económicos externos que no justifiquen la situación de necesidad.

20.12.- Que no presente la documentación o dificulte el acceso a lo datos relativos a su situación personal, familiar, económica y social que se consideren de interés para la valoración de la situación de necesidad y que les sean requeridos durante la tramitación del procedimiento.

20.13.- Que incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la presente ordenanza.

### **Artículo 21: Reintegro, revocación y control y seguimiento de las ayudas.**

#### 21.1. Reintegro.

21.1.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibida y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones

21.1.2. La obligación de reintegro también será de aplicación en el caso de que la persona beneficiaria hubiera percibido indebidamente o en cuantía indebida la Ayuda Económica municipal.

21.1.3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones sobre procedimiento administrativo común contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siendo de igual forma, de aplicación lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 de días hábiles.

21.1.4. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase ésta función.

21.1.5. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la ayuda será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá ejecución forzosa.

21.1.6. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

21.1.7. Las cuantías que se obtengan, durante cada ejercicio presupuestario por la devolución de prestaciones indebidas deberán destinarse a la cobertura de las prestaciones de las ayudas económicas municipales en dicho ejercicio.

#### 21.2. Revocación

21.2.1. La utilización de la ayuda para finalidades distintas de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

21.2.2. Transcurrido un plazo de tres meses sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al/la interesado/a, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

21.3. Control y seguimiento de las ayudas.

Los profesionales que tramitaran y gestionaran la/s ayuda/s serán los encargados del seguimiento de la situación y del compromiso adquirido, comprobando el destino de las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función.

#### **Artículo 22: Derechos.**

A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida.

#### **Artículo 23: Obligaciones.**

23.1.- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

23.2.- Comunicar a los servicios sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud y que pudieran dar lugar a una modificación o suspensión de la ayuda desde que diera lugar dicha variación. Existe la obligación por parte de los interesados de comunicar los cambios que surjan en la unidad familiar en un plazo máximo de 15 días.

23.3.- A reintegrar los importes de la ayuda que no se hayan justificado debidamente, en el plazo y en la forma indicada en la resolución.

23.4.- A cumplir lo acordado en el compromiso de intervención. En el caso de incumplimiento se puede paralizar la ayuda municipal.

23.5.- Facilitar la labor de los profesionales para estudio y valoración de su situación socioeconómica y familiar, manteniendo en todo momento una actitud colaborativa, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

23.6.- Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada, durante la etapa de escolarización.

23.7.- Participar en programas de colaboración y voluntariado social, en actividades que reviertan en nuestra sociedad, como actividad terapéutica y educativa, cuando así lo refleje el profesional de referencia en su plan de intervención, quedando exentos todas aquellas personas en las que se estime inoportuno, dificultoso o con riesgo. Actividades en colaboración con ONGs de carácter social, cultural, deportivo,.... Y en actividades formativas para mejora su desarrollo e integración. El tiempo de participación así como el catálogo de actuaciones será elaborado por la comisión técnica.

#### **Artículo 24: Procedimiento sancionador.**

Será de aplicación el Artículo 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### **Artículo 25: Protección de datos.**

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasará a formar parte de los ficheros municipales, que estarán sometidos a las distintas leyes y reglamentos sobre protección de datos vigentes.

#### **Disposiciones adicionales.**

**Primera:** Los valores económicos así como la tipología incluidos en el artículo 6 podrán ser actualizados periódicamente mediante acuerdo del órgano competente, siempre que las circunstancias lo requieran.



**Segunda: Interpretación.**

La resolución de las dudas y/o interpretación de la presente ordenanza o cualquier circunstancia especial, le corresponderá al órgano que tenga la facultad de resolver las ayudas. Igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas instrucciones se precisen para su ejecución y desarrollo.

**Disposición transitoria.**

A los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza y que estuvieran pendientes de acuerdo de concesión, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

Mazarrón, a 20 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

**6101 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020.**

Aprobado inicialmente el Presupuesto del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020 por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del citado texto legal, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno de Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2.º del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

Murcia, a 8 de octubre de 2020.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.